



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE HUMANIDADES**

LICENCIATURA EN HISTORIA

T E S I S

La Industria Eléctrica en el Estado de México (1888-1960)

Que para obtener el título de:
Licenciado en Historia

Presenta:
Christofer Daniel Gayosso Cruz

Asesor:
Dr. Fernando Díaz Ortega

Toluca, Estado de México, 2026

Índice

Introducción.....	5
Capítulo I. Electricidad en México.....	15
1. 1. Etapa Porfirista.....	15
1.1.1. Arribo del Capital Extranjero y Primeras Compañías Eléctricas.....	16
1.1.2. Principales Fuentes Generadoras de Energía.....	18
1.1.3. Avances Respecto al Servicio Eléctrico.....	19
1.1.4. Primeras Reformas para las Compañías Eléctricas.....	21
1.1.5. Creación de Monopolios Eléctricos.....	22
1.2. Etapa Posrevolucionaria.....	25
1.2.1. Nuevas Reformas para Compañías Eléctricas y Rumbo a la Industria Eléctrica Nacional.....	25
1.2.2. Primeros Sindicatos de Electricistas.....	28
1.2.3. Medidas de Seguridad para Electricistas.....	29
1.2.4. Electrificación Rural.....	31
Capítulo II. Electricidad en el Estado de México.....	33
2.1. Henkel, Patrocinadores del Servicio Eléctrico.....	33
2.1.1. Acuerdos con el Ayuntamiento de Toluca.....	34
2.1.2. Aprovechamiento de los Recursos Hídricos de la Región.....	36
2.1.3. Influencia de los Particulares en Toluca y Pueblos Aledaños.....	46
2.2. Conformación de la Compañía Eléctrica de los Henkel.....	49
2.2.1. Reformas para el Establecimiento de Compañías Eléctricas.....	50
2.3. Las Compañías Eléctricas a partir de 1930.....	53

2.3.1. Reformulación de Contratos con el Ayuntamiento de Toluca.....	62
2.3.2. Nuevas Reformas a la Industria Eléctrica.....	66
Capítulo III. Nacionalización de la Industria Eléctrica en el Estado de México.....	70
3.1. Problemas con el Suministro de Energía.....	71
3.2. El Ocaso de los Particulares y Extranjeros, un Nuevo Mañana para la Industria Nacional.....	76
Conclusiones.....	83
Anexos.....	95
Índice de Imágenes.....	155
Índice de Tablas.....	156
Bibliografía.....	157

Introducción

Actualmente la electricidad se ha convertido en un elemento esencial dentro de la vida cotidiana, pues está presente en todos los ámbitos: casas, escuelas, oficinas, empresas, industrias, zonas de construcción, calles, avenidas, plazas, entre otras.

La introducción del servicio de energía eléctrica ha sido una de las obras que mayores cambios e impulsos que ha tenido nuestro país, no solo para el desarrollo de la industria en México, sino también para otorgar un mejor nivel de vida. La llegada de la electricidad a nuestra nación se presentó durante la Segunda Etapa del Porfiriato (1884-1911) lapso en el cual se busca aspirar a los niveles de vida y desarrollo semejantes a los de las ciudades europeas en todos los sentidos: política, sociedad y economía, pero además se buscaba tener un desarrollo industrial el cual levante la economía del país.

Si bien México se caracteriza por ser un país diverso en recursos naturales, durante finales del siglo XIX, no se contaba con la infraestructura y maquinaria necesarias para la extracción y el aprovechamiento de estas, por lo cual se recurrió a la inversión extranjera para desempeñar esta labor. La presencia de capitales extranjeros puede apreciarse en el ferrocarril, el tranvía, la instalación de líneas de telégrafo y teléfono, la extracción de metales en las minas, la industria textil, y a la industria eléctrica con el fin de modernizar las ciudades y la manera en que se desenvuelven las personas en ellas, siendo el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el principal centro de atención (Briseño, 2006: 189).

La llegada de la energía eléctrica no solo estaría presente en las ciudades, sino que también sería fundamental en otros sectores industriales como el minero permitiéndole incrementar su productividad mediante la iluminación permanente y el uso de maquinaria que les facilitaría la extracción de metales.

Ahora bien, para generar electricidad era necesario el establecimiento de una planta generadora de energía la cual podía funcionar a base de vapor, caídas de agua libre o ríos con considerable flujo de agua (Galarza, 1941: 9).

Por ejemplo, las minas en Real del Monte en Pachuca, Estado de Hidalgo (1897) aprovechaban la caída de agua de La Regla permitiéndoles iluminar, bombear agua y ocupar equipo de molienda para metales. Empleando cerca de 1,200HP¹ e instalando cerca de 24Km de líneas eléctricas para distribución (Galarza, 1941: 9).

Otro sector donde se aprovechó la electricidad fue en la industria textil, con el fin de utilizar maquinaria innovadora que permitiera agilizar los hilados y tejidos en serio o semiautomática, la cual requiere ser empleada por una o varias personas, pero cuya productividad y eficiencia supera por mucho la actividad artesanal. Siendo así que Estados como Durango, Puebla, Guanajuato, Aguascalientes, Veracruz y Coahuila, y el Distrito Federal comenzaría a emplear en sus fábricas la electricidad con el fin de mejorar su productividad instalando hiladoras (Galarza, 1941: 12).

Como objetivo general se tiene “Estudiar la introducción del servicio de energía eléctrica en el Estado de México de 1888 a 1960”. Mientras que los objetivos particulares que se plantean son tres, siendo: “Investigar cuales fueron las primeras compañías eléctricas en introducirse al Estado de México”, “Estructurar los criterios y organización del plan de alumbrado público e industrial”, y “Establecer las características requeridas de infraestructura necesarias para la electrificación en las diversas zonas del Estado de México”.

Respecto a la justificación se elige 1888 porque es el año de llegada de la primera compañía de electricidad por parte de la familia Henkel a Toluca, Estado de México. Siendo a partir de aquí en adelante que se verá el interés de particulares y extranjeros, y particulares a nombre de extranjeros por proporcionar el servicio de electricidad. Y cierro en 1960 porque constituye el fin de las compañías extranjeras y particulares debido al proceso de nacionalización de la industria en México.

Se plantea como hipótesis que “el plan de suministro eléctrico estuvo enfocado en satisfacer gradualmente las necesidades de la nación, pasando de los mayores intereses económicos a las zonas más marginadas; es decir, primero abastecer la electrificación de las empresas que les permitiera la generación de mayor energía

¹ Aclaración del autor: caballo de fuerza (unidad de potencia energética).

eléctrica, posteriormente se consideró al espacio público, en tercer término, las zonas residenciales y finalmente en las zonas rurales. Dando una modernización que permite mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de México”.

Para la metodología, este trabajo tomó como base el análisis de los decretos emanados de la legislatura los cuales se analizaron tanto por sectores socioeconómicos como por la importancia de los mismos; es decir, de mayor o menor prioridad en tanto que se refirieran a asuntos de licencias con concesiones particulares, hasta la emanación de leyes o normas de aplicación general. Cabe señalar que toda la información recabada, fue colocada en los anexos, lo cual constituye por sí mismo un aporte muy importante para cualquier estudio que se quiera realizar sobre la industria eléctrica en el Estado de México, convirtiéndolo en una fuente primaria de investigación, ya que constituye una compilación de los decretos vinculados a este tema desde 1888 hasta 1960.

Una vez sacada la información, se contrastó con los datos obtenidos y las indagaciones al respecto de investigaciones e información bibliográfica existente, con ello fue posible conocer el nombre de las compañías existentes en la época, así como el suministro eléctrico brindado al Estado de México.

Para abordar este trabajo de investigación se tiene por estado de la cuestión, cuatro principales obras que llevan por temática la problemática de la industria eléctrica en México a nivel nacional. Mientras que localmente se cuenta con una obra, la cual maneja los inicios de la industria eléctrica en el Estado de México siendo la Ciudad de Toluca el epicentro de este fenómeno.

a) La Industria Eléctrica Nacional

Como primer referente se cuenta con la obra de Ernesto Galarza *La Industria Eléctrica en México* (1941) pues al ser uno de los pioneros en incursionar en el campo de las compañías eléctricas y su impacto en México. Divide su obra en ocho capítulos los cuales son²:

² Aclaración del autor: cabe mencionar que los capítulos no presentan un título, por lo cual se dirá el número y una breve explicación de su contenido.

Capítulo I: aborda la implementación de la electricidad en las minas como una forma de optimizar los procesos de extracción de minerales, así en como mejoró el rendimiento de la industria textil, el sobrante de energía y la formación de las primeras sociedades eléctricas del cual se cuenta con un padrón de registro entre 1887 y 1911.

Capítulo II: hace referencia sobre las principales compañías eléctricas en México, de las cuales se deben destacar la The Mexican Light and Power Company, Limited y Puebla Light and Power Tramway Company las cuales fueron los dos grandes monopolios energéticos.

Capítulo III: analiza la evolución de las maneras para generar energía eléctrica mediante recursos hidráulicos y la importación de energía hacia el extranjero.

Capítulo IV: describe los capitales nacionales, privados y extranjeros invertidos para la instalación de franquicias y redes de distribución, además por primera vez maneja los problemas a los cuales se enfrentaba este tipo de industrias.

Capítulo V: presenta los costos de producción e inversión para el suministro de energía.

Capítulo VI: indaga en la variación de energía, horarios y cuotas para su inspección del servicio de energía eléctrica.

Capítulo VII: maneja la normatividad necesaria para operar las compañías eléctricas, regulación de aguas a cargo del Estado, cómo debían administrarse los monopolios, control y vigilancia de energía, las primeras huelgas y sindicatos de electricistas.

Capítulo VIII: hace la introducción de la energía eléctrica a zonas rurales y su impacto en los estilos de vida, así como sus principales retos y limitantes.

Un segundo pionero en el campo de las compañías eléctricas es José Herrera y Lasso con *La Industria Eléctrica: Lo que al Público Interesa Saber* (1933) al inicio de su libro proporciona un mapa titulado *Ubicación de las Plantas y Sistemas Eléctricos en los Estados Unidos Mexicanos* en colaboración con la Comisión

Nacional de Irrigación. Oficina de Estudios Hidroeléctricos. En el cual presenta un pequeño listado de las diez compañías hidroeléctricas más importantes del país, así como el territorio donde tuvieron mayor presencia.

Más adelante en su obra se centra en las fuentes generadoras de energía eléctrica las cuales de acuerdo con la geografía de México, permiten la instalación de plantas hidroeléctricas y termoeléctricas, las cuales ahora permiten aprovechar de manera óptima una zona, explica el por qué son rentables este tipo de instalaciones y contesta preguntas relacionadas a la capacidad energética y fuerza motriz.

La siguiente obra es de Enrique de la Garza Toledo con *Historia de la Industria Eléctrica en México* [Tomo I] (1994) realiza estudios sobre el potencial eléctrico generado en todo el país llegando a contabilizarlo en 31,038.82kW de los cuales 38.9% era de origen hidráulico. Además, existían 65 poblados con alumbrado eléctrico público, 177 instalaciones de alumbrado privado, 14 plantas hidroeléctricas y 5 a vapor. Y destaca la participación de los sindicatos de electricistas por las nuevas medidas regulatorias, el aumento de salarios y mayores medidas de seguridad en las compañías.

Por último, tenemos a Reinhard Liehr y Mariano E. Torres Bautista en *Compañías Extranjeras en México 1860-1960* (2010) centran su investigación en diferentes Estado por mencionar algunos tenemos Hidalgo y Puebla, y el impacto en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) comienzan con la introducción de las compañías extranjeras alemanas y norteamericanas a las cuales denominas “holding” el cual en vista de las necesidades del Porfiriato tiene la facilidad de implantarse en el país.

Respecto a las investigaciones de Galarza, Lasso y Toledo como podemos apreciar son investigaciones a nivel nacional. La propuesta para esta investigación es hacer una comparativa de las compañías proporcionadas, con las identificadas en el Estado de México y cómo estas se vieron a futuro.

Posteriormente las compañías hidroeléctricas y termoeléctricas se investigarían en la región para determinar el potencial y rentabilidad de estas instalaciones para la generación de energía, las medidas de seguridad implementadas por las compañías

o por los ayuntamientos, cuándo llega a zonas rurales y las repercusiones en cuanto a establecimiento de franquicias e instalaciones de distribución eléctrica y alumbrado público.

b) La Industria Eléctrica en Toluca

Para un acercamiento local se consultó a Javier Atanacio Piña con la tesis de licenciatura *Los Henkel en el Ramo de la Industria Eléctrica: Toluca y Pueblos Circunvecinos 1888-1913* (2022) haciendo un recuento por la historia de la familia Henkel desde su llegada a la Ciudad de Toluca, como estos se van afianzando entre comerciantes y locatarios de la región debido a los proyectos realizados en beneficio de la ciudad, para más tarde hacer la construcción de la primera planta generadora de energía eléctrica, realizar obras de alumbrado público y el suministro de energía a industrias de la región.

Con el pasar del tiempo los Henkel eran los únicos proveedores de energía eléctrica en la zona, lo cual no les dificultó hacerse de contratos con diferentes ayuntamientos de pueblos vecinos para el suministro de energía, instalación de cableado eléctrico y obras de alumbrado. Para 1904 se conformaría la Compañía de Luz Eléctrica de Toluca haciendo denotar aún más su presencia, pero esta tesis cierra en 1913 porque en palabras del mismo Javier Atanacio Piña los documentos dan un gran salto temporal el cual le dificultaría continuar con su investigación.

Con esta tesis se retomará el papel de los Henkel para el suministro de energía en la región. Da la casualidad de que en el Archivo Legislativo/Biblioteca José María Luis Mora identifiqué un total de treinta y dos decretos relacionados a la industria eléctrica, tras un proceso de revisión y eliminación, restando 23 expedientes de decreto de los cuales se encuentran contratos celebrados entre el Ayuntamiento de Toluca y pueblos vecinos, con particulares y compañías extranjeras.

Esto nos lleva a intuir en que los Henkel no fueron los únicos en proporcionar el servicio de energía eléctrica. Además, se ve la renovación de contrato de estos por la participación de nuevas compañías las cuales llegaron a ser más baratas y eficientes en el servicio, pero ello no garantizó los problemas en el servicio,

instalaciones, normatividad y más tarde la nacionalización de las empresas eléctricas a nivel nacional.

Respecto al marco teórico se abordará conforme a lo siguiente: Ernesto Galarza realizó un estudio a nivel nacional sobre la introducción del servicio de energía eléctrica, en el cual sugiere fue mediante sectores productivos (minas y empresas), espacios públicos (plazas y centros), sectores improductivos (residencias particulares) y medio rural. Esta secuencia podría sufrir variaciones en cuando a los sectores productivos, pues en los diferentes Estados del país no había minas como en Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Zacatecas y Guanajuato; mientras que en el Distrito Federal, Estado de México, Puebla y Veracruz se dio a través de diferentes industrias ya fuese para aumentar su productividad o reducir el tiempo de elaboración de sus productos.

Posteriormente esta introducción es realizada por particulares o empresas extranjeras a raíz del Porfiriato por el afán de modernizar a México como países europeos (siendo más exactos a Francia), pero después de la Revolución Mexicana los denominados gobiernos posrevolucionarios desean recuperar la soberanía industrial que se encontraba en manos de particulares y extranjeros, para ello aplicaron medias para la desamortización de bienes, con el fin de que el Gobierno Federal tenga control sobre las operaciones y futuros proyectos de la industria eléctrica, y dar un plus al capital mexicano que se encontraba en pequeñas plantas generadoras próximas a pueblos en los diferentes Estados.

José Herrera y Lasso realizó un estudio a nivel nacional centrándose en las plantas hidroeléctricas y termoeléctricas, pues en México debido a su geografía y recursos naturales eran las plantas óptimas para la generación de energía eléctrica. Además de analizar las leyes propuestas por los gobiernos posrevolucionarios, para la recuperación de la soberanía industrial eléctrica y el control de las aguas de la nación. Las leyes entre 1925 y 1930 se convirtieron el punto de inflexión para los particulares y empresas extranjeras, pues pasan de tener una gran extensión de territorio y recursos adquiridos por el concesionamiento otorgado en años anteriores por el Gobierno Federal o ayuntamientos (del Estado o pueblo) donde se

encontrasen, a prácticamente perder sus monopolios energéticos, con el fin de apoyar al poco capital mexicano presente, que si bien era poco, a través de las leyes paso a tener una soberanía y presencia absoluta para el control energético apoyado por el Gobierno Federal.

Enrique de la Garza Toledo realizó un estudio a nivel nacional centrado en la introducción del servicio de energía eléctrica por parte de capital extranjero, el cual tuvo su apogeo durante el Porfiriato. Después se centra en los sindicatos electricistas, los cuales surgen debido a las tendencias Socialistas de grupos sindicales de obreros, pretendiendo mejorar las condiciones laborales, salariales y de seguridad como podrían ser la entrega de herramientas y materiales por parte de las compañías, trajes y botas de seguridad para la jornada laboral e instalaciones eléctricas y definir los riesgos de trabajar o manipular voltajes peligrosos para los electricistas. A su vez los sindicatos tuvieron un papel importante, no solo en la lucha de sus derechos laborales y de seguridad, sino también vivieron el proceso de desamortización de bienes para las compañías extranjeras siendo necesario reafirmar en la ley estén sus garantías.

Más adelante aborda el crecimiento económico y energético, el desplazamiento gradual de las compañías extranjeras, el surgimiento de una compañía nacional entre 1940-1959. Y en 1960 analiza la nacionalización de la industria eléctrica abordando las repercusiones de este proceso, sus retos, sin dejar de lado a los sindicatos electricistas.

Javier Atanacio Piña hace un estudio sobre la historia de la familia Henkel desde su llegada a México como inmigrantes, su instalación en Toluca, su participación en diferentes proyectos locales y como estos fueron los precursores en la introducción del servicio de energía eléctrica en la ciudad de Toluca y pueblos aledaños. Para hacer la construcción del pasado familiar de los Henkel y la introducción del servicio eléctrico se apoyó en el Periódico Oficial del Estado de México (1884 y 1889), la Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Estado de México (1890-1903), el Archivo General de Notarias del Estado de México (1888-1914) y el Archivo Histórico del Estado de México (1908 y 1909). Mientras que para comprender la industria

eléctrica y su generación (*grosso modo*) se apoya en el Archivo Histórico del Agua: Fondo Aprovechamiento de Superficies y Aguas Nacionales, y la Mediateca INAH.

Para la elaboración de este trabajo es necesario que tengamos presente un panorama nacional sobre la industria eléctrica sus inicios durante el Porfiriato para la modernización del país a través de capital extranjero y particulares como podrían ser dueños de minas o empresas los cuales buscaban mejores ingresos y productividades con una inversión arriesgada al traer equipo para la generación de energía eléctrica y emplearlo en sus maquinarias.

Por ello retomaremos el modelo planteado por Galarza aplicándolo en el Estado de México empleando la electricidad en minería, industria, espacios público, medio urbano y medio rural, con una ligera variación al descartar al “sector minero” pues en Toluca y poblados vecinos no encontrar información al respecto, así viendo la introducción por parte del sector industrial y continuando el modelo planteado. La importancia de las hidroeléctricas sugeridas por Herrera, que fueron las más optimasen la entidad por la abundancia de caudales de río con constante flujo para la generación de energía eléctrica, mientras que las leyes estarán presentes en la Gaceta de Gobierno del Estado de México emitidas y aprobadas por el Ejecutivo del Estado o por secretarios del Poder Legislativo. Mientras que con De la Garza para contemplar el panorama de la introducción y la nacionalización de la industria eléctrica estará en los “expedientes de decreto” los cuales onda más en la información emitida por la Gaceta de Gobierno.

Atanacio concluye su investigación en 1913 pues no localiza más información sobre los Henkel y su compañía de electricidad. Ello no implica que hasta ahí fue el desarrollo de esta industria, pues en la revisión de decretos promulgados entre 1888 y 1960, he identificado a quiénes fueron rivales de los Henkel, siendo personas de otros pueblos (próximos a Toluca) interesados en llevar el servicio de energía sus poblados, grandes compañías como la Mexican Light and Power Company, Siemens y Halske, la Compañía de Luz y Fuerza de Puebla, entre otras. Las cuales fueron moldeando el terreno para la modernización de Toluca y sus alrededores. Y respaldado con los decretos emitidos por el Poder Legislativo encontraremos el

otorgamiento de concesiones, permisos, leyes y la nacionalización de la industria eléctrica en el Estado de México.

Este trabajo se compone de tres capítulos, en el primero de ellos “Electricidad en México” se aborda el proceso de la llegada de las primeras compañías extranjeras en nuestro país, el cual se aborda en dos partes: durante el porfiriato y el periodo posrevolucionario. El segundo capítulo “Electricidad en el Estado de México”, entra de lleno con el objeto de estudio de la presente tesis, dado que trata el proceso de la introducción del servicio desde la compañía de la familia Henkel en 1888 y posteriormente se abordan cada una de las compañías extranjeras y/o particulares que introdujeron el servicio. El tercer, y último capítulo, “Nacionalización de la industria eléctrica”, se enfoca en el proceso no solo estatal, sino nacional, por el carácter de las leyes bajo las cuales se presentó dicho proceso, junto con ello se incluyeron opiniones de expertos, especialistas, empresarios e ingenieros quienes en asambleas dieron sus opiniones tanto a favor como en contra sobre dicha nacionalización.

La cual tuvo lugar un 27 de septiembre de 1960, marcando una nueva transición en el sector energético. Pero no debemos adelantarnos, antes que todo debemos preguntarnos, ¿Cómo llegó la electricidad a México? ¿Quiénes la promovieron? ¿Qué impacto tuvo en el estilo de vida? ¿Cómo se genera la electricidad? Estás y otro tipo de cuestiones las iremos abordando en los siguientes capítulos.

Capítulo I. Electricidad en México

En este capítulo se dará a conocer de manera general la evolución de la industria eléctrica considerando desde los orígenes en nuestro país dentro de la etapa porfirista, hasta los cambios que sufrió con la llegada de la revolución, por lo que considero el periodo posrevolucionario previo a la nacionalización. Construyendo un esbozo del panorama de acuerdo con sus inicios, desarrollo tecnológico, retos y los alcances de esta nueva industria, perfilándose hacia la fase de la industria eléctrica nacional con la que contamos actualmente y de la cual no daré cuenta en este trabajo, sin embargo, se abre la puerta para el seguimiento de este tema fundamental para futuras investigaciones.

1.1. Etapa Porfirista

Como parte de la dinámica mundial, la presencia de la industria eléctrica cobrará cada vez mayor fuerza, sin embargo, las políticas porfiristas permitieron y facilitaron la entrada con gran auge de esta nueva industria. Toda inversión necesita de uno o varios patrocinadores, los cuales pueden aportar cierto capital o bien promocionarte para futuros inversores, es un principio básico en todo negocio, y la inversión puede recaer en el mismo Estado. En el caso mexicano, el inicio de dio con el apoyo del gobierno para que la entrada del servicio de energía eléctrica en México se diera en la década de 1880 mediante compañías transnacionales estadounidenses y europeas, siendo la Mexican Light and Power Company, Limited la primera en llegar al país. Al ser una subsidiaria extranjera, la cual impulsaba el desarrollo nacional mediante la venta de sus acciones, participando en la Bolsa de Valores, otorgando concesiones a inversionistas nacionales y extranjeros con el fin de invertir en nuevas tecnologías para el impulso del país (Liehr y Torres, 2010: 17-18).

La inversión extranjera permitía la introducción de nuevos sectores tecnológicos como el ferrocarril, los tranvías y las plantas generadoras de energía, esto quiere decir que la construcción de infraestructuras y la llegada de nuevas tecnologías estaba a cargo de empresas transnacionales³ las cuales, a cambio de concesiones

³ Aclaración del autor: se les conoce como empresas de servicios públicos.

para la extracción o aprovechamiento de recursos en el país, se encargarían del proceso de modernización (Liehr y Torres, 2010: 18).

Para la atracción de más inversores a México, en dos momentos había sido invitado a la Exposición Universal de París, la primera en 1865 buscaba integrarse a la imagen de la modernidad, a pesar de los problemas políticos y económicos que enfrentaba en ese entonces el gobierno de Benito Juárez. La segunda ocasión fue en 1889 ya con el gobierno de Porfirio Díaz, aun buscando como integrarse a la imagen de la modernidad, se presentaron la riqueza natural de la que gozaba México, esto con el fin de atraer posibles y así levantar la economía de la nación (Briseño, 2006: 190).

1.1.1. Arribo del Capital Extranjero y Primeras Compañías Eléctricas

Una vez atraídos los inversores comenzarían a realizar las primeras obras de modernización de para el Distrito Federal. Siendo así la instalación de luminarias en la Plaza del Zócalo, labor realizada por la compañía británica Mexican Gas and Electric Light Company, Limited la cual realizado los trabajos entre 1881 y 1888, instalando cerca de 40 focos, para 1894 se creó el primer sistema de alumbrado público y el cual era suministrado por dos plantas termoeléctricas (Liehr y Torres, 2010: 20). Esta obra solo sería el comienzo de la transformación y disputa entre nuevas compañías que fuesen llegando. Pues la compañía alemana Siemens y Halske en 1896 realizaron un contrato con el ayuntamiento de la Ciudad de México, donde se comprometían a colocar 600 focos en un plazo de catorce meses y para suministrar energía construyeron una central eléctrica en Nonoalco que producía alrededor de 6,000HP (Briseño, 2006: 197).

Entre 1881 y 1889 no solo los inversionistas nacionales y extranjeros promovían la modernización, sino también políticos y miembros de elites, los cuales buscaban el aprovechamiento de las nuevas maquinarias y sistemas de electrificación con el fin de renovar el estilo de vida, a través de la modernización del alumbrado público, centros urbanos, negocios particulares y las casas de los particulares (Liehr y Torres, 2010: 192).

En años posteriores se fueron creando y estableciendo varias compañías eléctricas, de las cuales Ernesto Galarza en su libro *La Industria Eléctrica en México* (1941) proporciona el siguiente padrón de compañías eléctricas:

Tabla 1		
Compañías de Luz y Fuerza Eléctrica Registradas entre 1887 y 1911		
Nombre	Fecha	Capital
Compañía Anónima de Alumbrado de Puebla	1887	\$100,000
Compañías Nacional de Luz Eléctrica	1892	\$200,000
Compañía de Luz y Fuerza Motriz Eléctrica	1892	\$100,000
Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo	1894	\$380,000
Guanajuato Power Company	1896	\$3,000,000
Compañía Eléctrica e Irrigadora de Hidalgo	1897	----
Compañía Explotadora de San Ildefonso	1897	----
Compañía Mexicana de Electricidad	1898	----
Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla	1902	----
Compañía Eléctrica Potosina	1902	\$70,000
Compañía Mexicana de Luz y Fuerza	1902	\$50,000
Compañía de Ferrocarriles Eléctricos de Tampico	1902	\$155,000
Compañía Industria El Oro	1903	\$175,000
Compañía Hidroeléctrica Queretana	1898	\$500,000
Compañía Eléctrica de Aguascalientes	1904	\$500,000
Michoacan Power Company	1904	\$1,000,000
Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Campeche	1907	\$250,000
Compañía de Tranvías y Fuerza de Guadalajara	1907	\$3,000,000
Compañía de Luz y Fuerza del Istmo de Tehuantepec	1908	\$525,000
Veracruz Electric Light, Power and Traction Company	1908	\$2,500,000
Compañía Hidroeléctrica del Río Alameda	1909	\$2,000,000
Santiago River Power Company	1909	\$100,000
Compañía de Luz y Fuerza de Campeche	1910	\$250,000
Compañía Hidroeléctrica e Irrigadora de Chapala	1910	\$14,000,000
Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca	1910	\$4,000,000
Compañía Eléctrica de Zacatecas	1910	\$300,000
Compañía Tabasqueña Electro-Motriz	1910	\$250,000

Fuente: Galarza, 1941: 21

Esto nos muestra el creciente interés por el sector energético, en primera instancia por ganar terreno frente a otras compañías y en segunda instancia por generar su propia energía eléctrica de ello la gran cantidad de capitales invertidos para la instalación de estas plantas generadoras de energía. Por ejemplo, en el Estado de Hidalgo hay un fuerte sector minero el cual resultado del descubrimiento de minas

entre 1552 y 1555, siendo las minas de Real del Monte y El Chico las más importantes. Con la entrada del porfiriato la actividad minera se intensificó a tal punto que los dueños aumentaron sus ganancias por medio de acciones, las cuales más adelante permitieron el mejoramiento de líneas férreas que conectaran directamente las minas con las fundidoras en otras partes del país, sin embargo, para este momento la maquinaria de vapor resultaba ser muy ineficaz debido a las grandes cantidades de carbón necesarias para su funcionamiento. Para 1894 el dueño de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, José de Landero y Cos, notable empresario y accionista, decidió crear la Compañía de Transmisión Eléctrica y Potencia del Estado de Hidalgo S.A. la cual además de suministrar energía a Pachuca, lo haría a las minas con el fin de aprovechar nueva maquinaria para la extracción de metales y el bombeo de agua en minas, todo esto aprovechando las antiguas haciendas de Santa María, San Miguel y San Antonio Regla donde había caídas de agua o ríos con considerable flujo de agua (Liehr y Torres, 2010: 145, 147)

1.1.2. Principales Fuentes Generadoras de Energía

Para la generación de energía eléctrica se contaba con dos tipos de plantas la hidroeléctrica y la termoeléctrica. La planta hidroeléctrica emplea cuerpos de agua, ya sean por caída libre (cascadas) o ríos con considerable flujo de corriente, en los cuales se construyen presas o pequeños diques los cuales, al acumular agua, hace que pasen por una abertura o conducto donde se encuentra una turbina la cual por la fuerza del agua gira, haciendo rotar un electroimán el cual al generar un campo electromagnético alrededor de una bobina genera electricidad. Mientras que una planta termoeléctrica genera energía por medio de vapor, el cual se puede obtener de dos formas: (1) por formaciones naturales de cráteres, los cuales a su alrededor se construyen las instalaciones para aprovechar el vapor o (2) mediante carbón introduciéndolo en una cámara donde se comienza a quemar lo cual produce humo. Ambos modelos requieren hacer pasar el vapor por un conducto el cual va hacia

una turbina, la cual hace rotar un electroimán el cual al generar un campo electromagnético alrededor de una bobina genera electricidad.⁴

El motivo de la instalación de estas plantas generadoras de energía se debe a las facilidades de naturales con las que se cuentan en la zona, por ejemplo, al encontrarse en una región donde abundan cuerpos de agua es favorable optar por una planta hidroeléctrica. Al estar en una región montañosa donde permea la minería, se cuenta con las redes férreas las cuales sirven para el transporte de carbón hacia las minas donde se encuentra la planta termoeléctrica (Herrera, 1933: 46). Además, se puede destacar tres tipos de centrales eléctricas: la primera son las metalúrgicas o manufactureras las cuales cuentan con centrales eléctricas propias debido a la cercanía de minas o fábricas, la zona limitaba la instalación de líneas eléctricas y la productividad era más efectiva. La segunda son centrales de mediana o pequeña capacidad, son instaladas en poblados para el suministro de energía a minas próximas las cuales no requieren demasiadas líneas de transmisión eléctrica pues las minas están próximas al poblado. Y la tercera son los grandes sistemas vendedores de energía, los cuales en su mayoría son suministrados por plantas hidroeléctricas, estos distribuyen energía a ciudades que se encuentran a grandes distancias y requieren la instalación de kilómetros de cableado eléctrico para su distribución (Herrera, 1933: 47).

1.1.3. Avances Respecto al Servicio Eléctrico

Para 1899 se estima que en nivel nacional la había un estimado de 41,607HP siendo el equivalente a 31,038kW⁵ de los cuales el 38.9% era generación hidráulica. Además, existían alrededor de 65 poblados con alumbrado público, 177 instalaciones de alumbrado privado 14 plantas hidroeléctricas y 5 a vapor o termoeléctricas (De la Garza, 1994: 19). A su vez Enrique de la Garza Toledo en su libro *Historia de la Industria Eléctrica en México [Tomo I]* de 1994 proporciona una tabla del potencial energético producido en el país:

⁴ Aclaración del autor: de manera general así es como funciona la generación y la obtención de energía en este tipo de plantas.

⁵ Aclaración del autor: kilo watt (unidad de energía).

Tabla 2		
Potencia Eléctrica Instalada en México en 1899		
Zonas	kW Instalados	Porcentaje Total
Norte	65. 52kW	7.85%
Golfo	53.70kW	6.42%
Pacífico Norte	17.47kW	2.08%
Pacífico Sur	19.50kW	2.34%
Centro	681.70kW	81.31%
Total Nacional	837.89kW	100%

Fuente: De la Garza, 1994: 19

La Tabla 2 muestra cómo estaba desarrollado el sector energético en el país dividido en cinco regiones, donde cada una de ella contaba con un aporte e instalaciones distintas, de tal manera que de todas ellas, destaca, por una gran diferencia, la zona centro, seguida, muy de lejos, por la zona norte; ambas contenían la mayor cantidad de actividad industrial, razón por la cual las zonas más bajas fueron aquellas de menor conectividad o acceso. Cabe señalar que, hacia finales del siglo XIX no existía una red eléctrica nacional y en cada Estado el suministro de energía es únicamente para esa área.

Ahora bien, una de las principales compañías establecidas dentro de la zona centro, era la “Mexican Light and Power Company, Limited” (MLP) en 1898 había concluido las pruebas de electrificación de alumbrado público como parte del convenio firmado entre la compañía y el gobierno de la Ciudad de México. Para ello la MLP llevó a cabo una concesión con el ciudadano francés Arnold Vaquié, en 1895 para utilizar la caída de agua del río Necaxa (Galarza, 1941: 26) con el fin de construir una planta hidroeléctrica. El gobierno de la Ciudad de México aportó cerca de \$150,000 millones de dólares para la construcción de la hidroeléctrica, dicha obra estaría supervisada por la MLP invirtiendo cerca de 17 millones de dólares en la edificación, se transportó cerca de 35,000Tm⁶, empleando 10,000 trabajadores de los cuales 50 fueron extranjeros (pues necesitaban especialista como ingenieros hidráulicos y eléctricos), se construyeron 50Km de carreteras y líneas férreas para el transporte de materiales y maquinaria. Así concluyendo obras hasta 1910, produciendo

⁶ Aclaración del autor: tonelada.

100,000HP y fueron construidas cerca de 320Km de líneas eléctricas las cuales suministraban al Distrito Federal y a minas de El Oro (Briseño, 2006: 191).

Mientras tanto “Puebla Tramway, Light and Power Company, Limited.” (PTLP) en 1888 llevó a cabo las primeras obras de la plata hidroeléctrica del río Atoyac, la cual generaba cerca de 2,400HP y contando con 12Km de cableado eléctrico para suministrar a la ciudad de Puebla, principalmente a molinos, fábricas de hilados y tejidos. El empresario Thomson Houston buscando ampliar el potencial eléctrico que ofrecía en Atoyac, pretendía crear una zona de fuerza motriz unificada con las fábricas de hilados y tejidos, molinos, alfarería y loza, cercanas a Veracruz, Córdoba y Orizaba. Así en 1903 solicitó apoyo financiero de la “Puebla Light and Power” (PLP) la cual contaba con un capital de \$6,500,000.00 de dólares. Para 1906 la PTLP logró adquirir concesiones de la PLP y así hacerse con el sistema de tranvías existente, con las cuales pretendían modernizar el transporte en Puebla. A su vez mediante contratos celebrado con la MLP, la PLPC llegó tomar el control de los tranvías y de este modo crear el monopolio de tranvías en la región. Mediante la PLP se llegaron a construir cuatro plantas hidroeléctricas con una capacidad de 10,000HP llegando a aumentar la capacidad de la planta en Tuxpango a 35,000HP y la planta en Córdoba a 25,000HP así incrementando su productividad y distribución a la ciudad de Puebla y Veracruz (Galarza, 1941: 37).

1.1.4. Primeras Reformas para las Compañías Eléctricas

Previo a arribo de las compañías extranjeras productoras de electricidad, en el año de 1873 se emitió una ley de promoción de nuevas industrias, con la cual garantizaba la importación de maquinaria libre de impuestos, permitiendo en años posteriores la entrada de maquinaria y materiales para la instalación de la industria eléctrica en México. También se debe mencionar que en 1884 se había hecho una reforma a la Constitución de 1857, donde se establecía que todo el subsuelo era propiedad de la nación, pero ello no evito el otorgamiento de concesiones a extranjeros y particulares con fuertes capitales para el aprovechamiento de estas y con las ganancias obtenidas por medio de la extracción de minerales podemos apreciar cómo se va introduciendo las primeras plantas generadoras, como un

impulso para mejorar la productividad y más tarde como un servicio el cual mejoraría de las industrias (Parra: 140).

Como tal no existía una ley a nivel nacional la cual regulara a las compañías eléctricas, antes de 1920 las compañías y el Estado se regían por el otorgamiento de concesiones, así como la firma de contratos entre las compañías y los ayuntamientos, en otras palabras, la competencia era el medio por el cual se desplazaba la industria eléctrica en el país. Este comportamiento de las empresas eléctricas se puede ver más remarcado entre 1889 y 1911 pues autoridades federales, como municipales del Distrito Federal buscaban garantizar una buena competencia entre proveedores, pues el servicio de energía eléctrica ya no solo se estaba enfocado en las minas e industrias, también llegó a espacios públicos, casas, talleres, entre otros. Entonces, ¿cuándo podemos ver reglamentos a nivel nacional en torno a la industria eléctrica? Sería a partir de 1930 con la entrada de los gobiernos posrevolucionarios (Galarza, 1941: 118, 119). Cabe mencionar que, en el Estado de México, sí existieron leyes para garantizar la implementación, instalación, promoción, etc. De la industria eléctrica las cuales veremos más adelante.

1.1.5. Creación de Monopolios Eléctricos

El monopolio energético se podía dar mediante la adsorción de compañías pequeñas las cuales están al borde de la quiebra o al ser débiles ante empresas más grandes y convenios celebrados entre empresas, así de este modo ganando terreno ante los competidores. Por ejemplo, la MLP y la PTLP firmó un contrato donde cedió los derechos de las caídas de agua del río Necaxa para el proyecto de la hidroeléctrica o en el año de 1921 había una escasez de agua en la región de Necaxa debido al bajo nivel de la corriente, así un representante del gobierno de Puebla y un representante de ambas compañías, acordaron reunirse en la Ciudad de México donde mediarían una solución y evitar poner en riesgo a la hidroeléctrica (Galarza, 1941: 80, 81).

Otra manera de formar un monopolio es mediante la compra de acciones o tener una empresa subsidiaria trabajando para una empresa grande, tal es así que

Reinhard Liehr y Mariano E. Torres Bautista en su libro *Compañías Extranjeras en México 1860-1960* de 2010 nos muestra lo siguiente:

Tabla 3
Compañías Subsidiarias de la MLP (Cont.)
Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S. A. Registrada el 05/04/1924 Establecida por la MLP para adquirir todas las acciones y bonos de la Compañía Hidro-Eléctrica del Río de la Alameda S. A. así como otros derechos. La MLP es propietaria de todas sus acciones.
Compañía de Luz y Fuerza de Toluca S. A. Registrada el 12/07/1921 Para proporcionar electricidad a la Ciudad de Toluca, así como a las pequeñas ciudades y centros mineros de su región. Todas las acciones fueron adquiridas en 1928 por la MLP mediante una opción obtenida del Sr. Otto Rusche de Berlín, Alemania. La Compañía de Toluca había adquirido un arrendamiento de unas concesiones de aguas válidas hasta 1971.
Compañía de Fuerza del Suroeste de México S. A. Registrada el 26/10/1922 La empresa fue establecida por la MLP para adquirir y explotar unas concesiones de recursos hídricos. Adquirió las concesiones de agua del Valle de Bravo y del Río Lerma en Tepuxtepec, ambas en el Estado de México en 1923. Entre 1926 y 1931 construyó la gran planta hidroeléctrica de Tepuxtepec, sin embargo la empresa devolvió las concesiones de agua del Valle de Bravo utilizadas a partir de 1944 por la CFE.

Fuente: Liehr y Torres, 2010: 22

La tabla 3 muestra tres compañías subsidiarias de la MLP donde al ser adquiridas mediante la compra de acciones, estas quedan a su cargo continuando operaciones como bajo una nueva directiva, además sus concesiones de arrendamiento son aprovechadas el máximo para denotar poderío en la región ante otras compañías.

Tabla 4
Subsidiarias Mexicanas Adquiridas por la American and Foreign Power Company, Inc. Controladas por Empresas Eléctricas Mexicanas, Inc. Finales de 1930 (Cont.)
Puebla Tramway, Light and Power Company, Limited. Registrada en 1903 Era propietario de varias plantas hidroeléctricas interconectadas, siendo la mayor de Tuxpango. A finales de 1930, ofrecía por subsidiarias servicios de luz y fuerza en Puebla y otras 11 comunidades, con una población de 219,000 personas; en Puebla también de transporte eléctrico. La capital estatal era un centro agrario e industrial de la industria textil algodонера. Una Subsidiaria vendía electricidad a la Fábrica de Papel San Rafael en el Valle de México, así como a la parte electrificada de la Mexican Railway Company, Limited entra las ciudades de México y Veracruz.

Fuente: Liehr y Torres, 2010: 40

La tabla 4 vemos como la PTLP fue subsidiaria de una empresa estadounidense con el objetivo de aumentar el alcance del servicio eléctrico en la ciudad de Puebla y al tener dominio sobre los tranvías y el ferrocarril, impulsarlos para un mejor aprovechamiento.

Vemos como el capital extranjero (estadounidense, alemán y británico) comienza a moldear el terreno a su favor, pues al contar con grandes y fuertes sumas de capital los contratos, acuerdos, compra de terrenos y concesiones les resulta fácil, además de saber aprovechar los recursos hídricos, mientras tanto ¿qué ocurrió con el capital mexicano? De 1890 a 1905 fueron invertidas en pequeñas empresas las cuales eran destinadas a suministrar el servicio de energía eléctrica o realizar instalación de alumbrado público en centros y plazas a pequeños pueblos y municipios en diferentes Estados como Estado de México, Zacatecas, Coahuila, Oaxaca, Colima, Guanajuato y Tampico (Galarza, 1941: 73). Con el tiempo debido a falta de capital, faltas a los acuerdos celebrados con los ayuntamientos, no suministrar la energía suficiente, etc. las pequeñas compañías fueron cediendo su territorio, acciones y concesiones ante los extranjeros.

Ello no significo la pérdida del capital mexicano, pues a pesar de encontrarse en pequeños pueblos y solamente se conocían esas industrias al interior de cada Estado. Serían en años más tarde el impulso para crear una industria eléctrica

nacional, es decir, lo que conoceremos como la nacionalización eléctrica en 1960 (Galarza, 1940: 74).

1.2. Etapa Posrevolucionaria

Tras un periodo de inestabilidad política y armada ocurrida de 1910 a 1917 derivado de la Revolución Mexicana. El país paso por un gran cambio social y legislativo el cual permitiera su reconstrucción tras el movimiento armado.

La industria eléctrica comenzara a pasar por un gran cambio en su *modus operandi* pues veremos la aparición de los primeros reglamentos eléctricos, la formación de sindicatos electricistas (derivados del fervor del Socialismo), el retorno triunfal de las compañías eléctricas mexicanas y el ocaso de las compañías extranjeras.

1.2.1. Nuevas Reformas para Compañías Eléctricas y Rumbo a la Industria Eléctrica Nacional

Venustiano Carranza, aprobó un decreto el 6 de enero de 1916, para la nulificación de toda aquellas concesiones otorgadas en 1876 pues estas violaban los derechos de las tierras comunales de diferentes pueblos. Para el mes de septiembre del mismo año aprueba un decreto dirigido a los diferentes Estado de la República Mexicana, donde prohíbe el otorgamiento de concesiones respecto al suelos, bosques y las aguas pues estas son jurisdicción federal, y únicamente éste tiene voz y voto respecto a su uso (Galarza, 1941: 138).

En 1917 veremos entrar en vigor la *magnum opus* del presidente Venustiano Carranza que fue la Constitución de 1917. En ella además de las garantías y derechos a los que posee cada ciudadano mexicano, podremos encontrar la “espina en el zapato de los extranjeros” la cual haría que se fuesen quedando sin opciones y perdieran terreno más tarde ante las compañías nacionales. El Artículo 27° en la fracción 5 maneja que “todas los cuerpos de agua (ríos y lacustres) que crucen por territorio nacional dentro de una franja de 100km a lo largo de la frontera y 50km a lo largo de las costas son propiedad federal, no pueden ser aprovechadas, operadas o explotadas por extranjeros” (Galarza, 1941: 138).

Alrededor de 1917 y 1929, el control y regulación de plantas hidroeléctricas se realizó mediante el *mudos vivendi*, es decir un acuerdo entre autoridades federales y concesionarios el cual consistió en revisar a detalle su conformación, administración, entre otras. Pues consideraban que la industria eléctrica debería poseer la misma importancia que la reforma agraria, inclusive llegando a indultar a algunos concesionarios cuyos títulos no habían sido confirmados entre 1888 y 1896 (Galarza, 1941: 139).

Durante la presidencia de Plutarco Elías Calles se creó el “Código Eléctrico”, entrado en vigor el 30 de abril de 1926, donde se pretende intervenir en la reglamentación de la industria eléctrica, buscando que el Estado pueda unificar y centralizar los negocios eléctricos para su fomento y vigilancia, es decir, crear el monopolio del Estado bajo la premisa de que los extranjeros rompen con la unidad nacional y deben ser controlados antes de que se salgan de control (Herrera, 1933: 124, 125).

El Código Eléctrico se enfoca en los siguientes puntos:

- 1) *Hacer de la competencia federal la reglamentación de los sistemas eléctricos de todo el país, desde el punto de vista técnico únicamente.*
- 2) *Reivindicar la jurisdicción exclusiva del Gobierno Federal sobre los negocios hidroeléctricos, basados en concesiones de aguas nacionales, desconocida o amenguada frecuentemente por intromisión excesiva de los poderes locales hasta el extremo -hay ejemplos de ello- de lesionar seriamente las franquicias originales.*
- 3) *En caso de que las empresas hidroeléctricas del mismo carácter, precisar, ampliándolas cuando fuere necesario, las facultades de la Federación, para que su vigilancia y reglamentación no se limitara al establecimiento del negocio [...]*
- 4) *Encontrar la fórmula legal -ya que la conveniencia práctica de la reforma era evidente y la opinión lo exigía- de extender con la misma amplitud la intervención federal en las actividades termoeléctricas autorizadas para operar en virtud de concesiones de los Estados y franquicias municipales (Herrera, 1933: 125).*

Con base a ello el Estado no piensa dejar en manos de los extranjeros la industria eléctrica, pues se han percatado que a partir de ahora refleja cambio, progreso y unidad el cual necesitan en estos momentos. Cabe mencionar que los gobiernos posrevolucionarios refieren al mandato de Porfirio Díaz como autoritario, desmedido y controlador por la entrada de industrias extranjeras en territorio nacional, así queriendo desaparecer toda obra, industria, leyes, entre otras. De aquel lejano, pero

cercano periodo el cual sentó las bases para el México posmoderno, pues debido a la iniciativa de inversión de capital extranjero se permitió la creación de una infraestructura sólida para el financiamiento de grandes proyectos como el ferroviario conectando todo el país, aumento de la extracción de minas, mayor producción textil por la importación de hiladoras, apoyos para las grandes empresas siderúrgicas (en su mayoría en los Estados del norte), la creación de las grandes compañías cerveceras como Modelo, Victoria y Moctezuma, así mismo el impulso a la industria eléctrica y también a las compañías petroleras.

Para el control de las compañías hidroeléctricas se creó la Comisión Nacional de Irrigación en 1926, esta se dedicó a la regulación y registro de las plantas hidroeléctricas nacionales, es decir de capital mexicano el cual pudo tomar la delantera en el sector energético luego de las acciones del Estado. Creando un mapa titulado *Ubicación de las Plantas y Sistemas Eléctricos en los Estados Unidos Mexicanos* (1930)⁷ siendo elaborado por:

- ❖ Ignacio López Bancalari (comisionado vocal ejecutivo)
- ❖ José Herrera y Lasso (jefe de la oficina)
- ❖ Juan Reyna Jr. Y Rodolfo Ortega (formadores)
- ❖ Víctor Pingarrón, Gilberto Posadas y Alfonso Bárcena (dibujantes)

Durante el gobierno de Emilio Portes Gil entro en vigor la Ley de Aguas Nacionales, el 6 de agosto de 1929, con la cual el Gobierno Federal expropia los cuerpos de agua en posesión de extranjeros, con el fin de evitar la creación de monopolios, las aguas pasan a ser de utilidad pública y todo concesionamiento anterior a esta ley sería derogado (Galarza, 1941: 139).

En el gobierno de Lázaro Cárdenas del Río se promulgo un decreto para la aumentar el capital mexicano en la industria eléctrica. Otorgando únicamente concesiones a ciudadanos mexicanos de nacimiento, mientras que a los concesionarios extranjeros renunciaran a su participación dentro de las empresas

⁷ Aclaración del autor: en este mapa podemos encontrarlo como “Carta Geográfica de los Estados Unidos Mexicanos con la Ubicación de las Plantas y Sistemas Eléctricos”, en la página 269 del libro *La Industria Eléctrica en México: Lo que al Público Interesa Saber*.

eléctricas en un plazo no mayor a 50 años y tendrían una menor participación en la toma de decisiones respecto a la industria eléctrica (Galarza, 1941: 140-141). Durante los años de 1934 y 1940 se comenzaba a tener presente con mayor fuerza una conciencia sobre la unión, administración y regulación de la industria eléctrica por parte del Gobierno Federal por la necesidad de satisfacer la demanda energética y la inquietud colectiva pues se pretendía aspirar grandes producciones de energía, como en la URSS que durante el mandato de Vladimir Lenin tenía una producción de 4,000,000Kw y una gran red eléctrica. Obviamente las condiciones no son las mismas en México y es una meta a la que se no puede aspirar por lo menos en los siguientes seis años, pero con las medias aplicadas por los gobiernos anteriores y las que están por venir podría llegar a construir una mejor infraestructura eléctrica (Herrera, 1933: 252, 254 y 255).

1.2.2. Primeros Sindicatos de Electricistas

En 1914 se organizó el primer sindicato electricista apoyado por la Confederación Regional Obrero Mexicana (CROM) y la Confederación de Trabajadores de México (CTM) así creando con el paso del tiempo pequeñas agrupaciones de electricistas en cada compañía importante en todo el país. Entre los más importante se encontraba el Sindicato Mexicano de Electricistas, que en 1937 contaba con el 9% de trabajadores afiliados de la MLP (Galarza, 1941: 164).

Previo a 1932 los sindicatos obreros no se dignaban a participar en huelgas para mantener sus ventajas económicas, pero sin reivindicar a los patrones de las empresas pues debían mantener presencia de algún modo. Cabe mencionar que entre 1920 y 1925 se llevaron a cabo huelgas de electricistas en los Estados de Tampico y Veracruz, los cuales fueron reprimidas y disueltas por acciones del Gobierno Federal, pues en aquel entonces no se podían permitir la alteración del ronda público, por lo cual estaba justificada la represión de los trabajadores por medio de la fuerza (Galarza, 1941: 165).

Las grandes compañías extranjeras se encontraban con la espada en la pared, su dignidad e interés por la producción de energía estaba siendo limitada por el Estado mexicano. Para contrarrestar esta medida surgieron tendencias por los movimientos

obreros, inspirados en el Socialismo de Vladimir Lenin, donde las compañías extranjeras comenzarían a formar una identidad con sus trabajadores, pueblos o Estados donde estuvieran establecidos. Pasando de ser conocidas como “Grandes Servicios Públicos”, se apoyaron de revistas donde se hacían notar los salarios, tarifas y producciones de energía eléctrica en México, dando a destacar que eran salarios buenos y la tarifa del servicio era menor a la de Estados Unidos; inclusive las compañías comenzaron a realizar obras caritativas y realizando eventos recreativos público (ferias o eventos) con el fin de ganarse la simpatía del pueblo o Estado para mantener su presencia y dominio (Galarza, 1941: 163).

A pesar de estos esfuerzos por mantener presencia y control en el poco territorio que les quedaban, el pueblo estaba inconforme con pues las empresas no estaban abiertas a la posibilidad de un mejoramiento en los contratos de sus trabajadores. En 1925 la MLP aceptó firmar un nuevo contrato con sus trabajadores para reconocer su derecho por antigüedad, aumento salarial, una jornada de ocho horas y la incapacidad por lesiones. También se realizaron campañas contra prestamistas y usureros, iniciaron la creación de clubes deportivos para realizar competencias amistosas contra otras compañías eléctricas o cualquier otra compañía que contase con un club deportivo (Galarza, 1941: 164).

1.2.3. Medidas de Seguridad para Electricistas

Durante el sindicalismo electricista el Sindicato Mexicano de Electricistas (SME), formado en 1914, buscó el mejoramiento laboral y de seguridad para los trabajadores pero siempre se encontraba con respuestas nulas ante sus patrones, principalmente de la MLP. Entre el 14, 30 y 31 de diciembre de 1921 se realizó una huelga por parte del SME (De la Garza, 1994: 66-67) por las siguientes demandas:

Tabla 5	
Memorial de 1921 entre el SME y la Mexican Light and Power	
Vacantes	Se cubrirán de acuerdo a comisión formada por un obrero del departamento y el jefe del mismo.
Incapacidades	La compañía abonará el sueldo íntegro durante el tiempo que el obrero permanezca incapacitado.
Antigüedad	Por primera vez se establece una tabla de comprensión por antigüedad.

Habitaciones	La Cía. proporcionará habitaciones y proveedurías en Necaxa.
Jornada	Cuando se hagan trabajos foráneos, el tiempo de transporte se considerará como parte de la jornada.
Bilateralidad	La compañía tratará todos los asuntos con los representantes de los trabajadores. Los trabajadores eventuales estarán sujetos a contrato.
Herramientas	La compañía proporcionará a sus obreros en todas sus dependencias, trajes y calzados especiales, cuando tengan que trabajar con aceites, ácidos o pinturas.

Fuente: De la Garza, 1994: 67

Respecto al último apartado sobre “Herramientas” podemos notar que los trabajadores estaban expuestos a quemaduras provocadas por aceites y ácidos los cuales son empleados en los transformadores de energía, pues estos cada cierto tiempo necesitan cambiarse para evitar sobrecargas y/o explosiones de estos. Ello implicada no solo se modernizaba de la industria eléctrica, sino también el electricista. Entre 1926 y 1934 el SME realizaría nuevos contratos con la MLP acordando lo siguiente:

Tabla 6	
Convenios y Contratos Colectivos entre el SME y la Mexican Light and Power Company (1926-1934)	
Bilateralidad	
1. Reconocimiento del SME	En 1926 por primera vez se reconoce la posibilidad del SME; en 1929 se extiende la validez del convenio a la Compañía de Fuerza del Suroeste de México; en 1934 se añade el derecho a las partes a asociarse.
2. Comisiones mixtas	La comisión mixta entre sindicato y empresa para interpretación o desacuerdo con respecto a los convenios: en 1926 se establece partiendo de la calificación de los concursantes para la plaza; en juicios de despido; en 1932 se añaden reglas para cubrir las vacantes y la comisión mixta solo interviene cuando hay empate, además puede opinar acerca de la propia definición de los puestos de Necaxa y Nonoalco; en 1934 la creación de nuevos puestos necesita el visto bueno del sindicato, así como todo movimiento de personal; no se podrá ingresar a la compañía si previamente no se ingresa al sindicato.
Condiciones de trabajo	
1. Herramientas y materiales de trabajo	En 1926 la compañía solo proporcionaba una parte de las herramientas; en 1934 toda herramienta o material necesarios.

2. Voltajes peligrosos	Desde 1926 no se trabajó con voltajes peligrosos mayores a 750 volts.
3. Automatización	En 1926 derecho a la compañía a automatizar.
4. Número de trabajadores por departamento	En 1926 se requiere el visto bueno del sindicato.
5. Jornada de Trabajo	En 1926 jornada de 6 días en general, sin pago del séptimo día; en 1934 se hace una clasificación de tipos de jornada y se establece el pago diario como el mensual entre treinta.

Fuente: De la Garza, 1994: 77

En el apartado de “Condiciones de trabajo” apartado 1 y 2, es prioridad de la compañía otorgar las herramientas y materiales que se necesiten para realizar trabajos u obras eléctricas. Y por primera vez se toma un rango de peligro de energía eléctrica el cual podría terminar con la vida del electricista o electricistas que estén realizando alguna instalación.

1.2.4. Electrificación Rural

En ningún momento paso por los dueños de las empresas proveer del servicio de energía eléctrica a pueblos debido a lo rudimentarios caminos y el nulo cableado necesario para distribuir la energía, tentativamente podría haberse introducido en pro del aprovechamiento agrario dando impulso a maquinaria para siembra y cosecha, pero siendo realistas ningún campesino podría costear tal maquinaria, mientras que los hacendados tenían un sistema funcional o simplemente no se encontraban interesados (Galarza, 1941: 195).

Ello no implica que no se haya intentado introducir el servicio de energía en el medio rural. Por ejemplo, la Compañía Industrial e Irrigadora de Hidalgo realizaron obras para irrigar 20,000ha⁸ en el Valle de México, sin embargo con el tiempo se abandonó este proyecto. En 1910 la Compañía Agrícola del Conchos traspaso sus derechos a la Northern Mexico Power and Development Company tenía por objetivo generar cerca de 90,000HP e irrigar alrededor de 100,000ha la empresa no supo coordinar ambos proyectos y en 1927 cedió al Estado de Chihuahua toda responsabilidad

⁸ Aclaración del autor: hectárea.

respecto a irrigación. La Compañía Hidroeléctrica e Irrigadora de Chapala pretendía desecar 49,000ha alrededor del lago de Chapala, el gobierno de Guadalajara aportó \$3,000,000 de pesos en compensación de 10,000ha que serían beneficiadas y el resto de las parcelas se venderían. Pero el negocio fue un fracaso total, se construyó la planta generadora pero nunca se comenzó a desecar en 1918 se acordó finiquitar la compañía dividiéndola en la “Compañía Agrícola de Chapala” y la “Compañía Eléctrica”, y el gobierno asume toda operación futura en la zona (Galarza, 1941: 196).

Son algunos ejemplos de porque no se podía introducir el servicio eléctrico en zonas rurales alejadas o remotas. Aunque en zonas rurales próximas a ciudades como en Estado de México, Hidalgo, Tlaxcala y Puebla pues superaba los 2,500 habitantes. Mientras que en Estados más agrícolas como Guerrero, Nayarit, Yucatán y Morelos tenía una población menor pero con un pequeño servicio de electricidad. En el Estado de Nuevo León al ser un centro minero y poseer poblados cercanos su población oscilaba 172,000 habitantes permitiendo llevar electricidad a diez comunidades rurales que juntas rondaban los 21,000 habitantes. Mientras que en el Estado de Sonora solamente se tenía el alcanza al 1% de población rural debido al espacio geográfico (Galarza, 1941: 197).

Capítulo II. Electricidad en el Estado de México

Si bien en este capítulo veremos la introducción del servicio de energía eléctrica en el Estado de México, también se verá que este proceso fue de manera gradual iniciando en la capital, para de ahí expandirse al resto del estado, por tanto dentro de la estructura, primero voy a desarrollar la forma en que se presentó la llegada de la electricidad a la ciudad de Toluca y posteriormente vamos a describir su expansión a lo largo del estado iniciando por aquellos con mayor cercanía a la capital.

Para analizar la llega de la electricidad tanto a Toluca de manera particular, como al Estado de México de manera general, es fundamental partir de las acciones y actividades realizadas por la familia Henkel, que si bien no voy a abordar su historia particular o familiar puesto que ya hay estudios centrados en ello (Atanacio, 2022), si va a ser fundamental hacer el seguimiento de su presencia no solo como empresarios dedicados a cuestiones agropecuarias, pues ello abrió la puerta para la introducción de la maquinaria y tecnología que les iba a permitir la generación de electricidad, en primer término para uno propio dentro del molino con que contaban, y posteriormente para electrificar diversas zonas al interior de Toluca.

Ahora bien, esas actividades comerciales, se vieron favorecidas, como veremos a lo largo de este capítulo, por las buenas relaciones con autoridades tanto de gobierno como municipales dando impulso a los negocios locales con una participación en proyectos urbanos y también un impulso al sector industrial de la región.

A lo largo del capítulo daremos cuenta no solo de la actividad de la familia Henkel, pues también veremos la presencia de otros particulares y compañías rivales proveedoras de electricidad en favor del desarrollo en Toluca y pueblos vecinos.

2.1. Henkel, Patrocinadores del Servicio Eléctrico

Recordemos que en panorama nacional el abastecimiento de energía eléctrica era de uso personal por dueños de minas y fábricas, quienes pretendían mejorar la eficiencia de su producción. Posteriormente la energía eléctrica se convirtió en un

servicio para quienes no acceder a los equipos, de este modo iniciando el servicio de energía eléctrica comenzando con proyectos de alumbrado público que con el tiempo se pasó a suministrar empresas y centros de las ciudades.

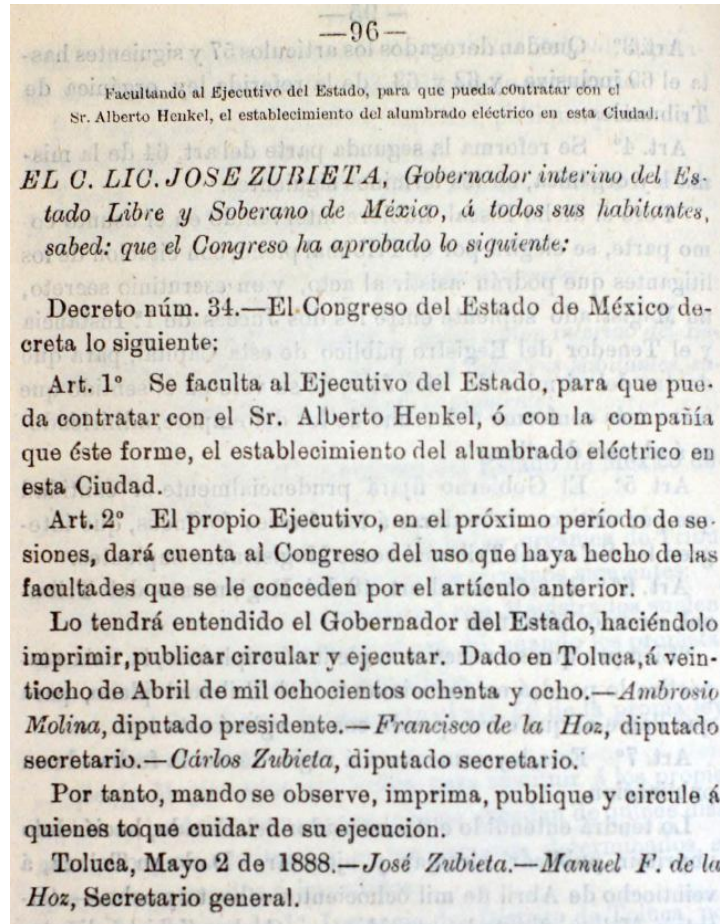
En Toluca los Henkel asumieron el riesgo de introducir el servicio de energía eléctrica, para ello unieron esfuerzos y capital con la Sociedad Hermanos Aguirre. El capital entre ambas sociedades fue de \$16,000 peso, donde Viuda de Henkel e Hijos aportaron \$6,400 pesos y los Hnos. Aguirre aportaron \$9,600 pesos. A pesar de que los Henkel dieron un menor capital ellos mantuvieron el control de futuras operaciones debido al reconocimiento y proyectos realizados en la zona en años anteriores, quedando los Hnos. Aguirre como representantes de las sociedades en la Ciudad de México para ofrecer el servicio de energía eléctrica (Atanacio, 2022: 45, 46, 47).

2.1.1. Acuerdos con el Ayuntamiento de Toluca

Con el capital una vez aportado se decidió formar la Empresa del Alumbrado Eléctrico de Toluca en 1888 y al frente se encontraba Alberto Henkel (Atanacio, 2022: 45). A continuación se mostrará el decreto firmado entre los Henkel con el Ayuntamiento de Toluca:

Imagen 1

Primer decreto relacionado con el establecimiento de la industria eléctrica (1888)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 34° fechado el 28 de marzo de 1888.

En este decreto podemos apreciar que Alberto Henkel es el titular, en ningún momento mencionan los Hnos. Aguirre, reafirmando la influencia y reconocimiento de los Henkel en la región. Además de distribuir el servicio de energía eléctrica a la Ciudad de Toluca, también se llevarán a cabo obras para la instalación de 90 focos para alumbrado público y en caso de no llegar se cumplir con el contrato se renegociarán los acuerdos entre el titular y el Ayuntamiento de Toluca (Atanacio, 2022: 50, 55). La maquinaria generadora de electricidad se instaló en la Hacienda La Huerta (actualmente en el municipio de San Juan de las Huertas, Zinacantepec) donde se aprovecharía el caudal del río para la generación de energía por medio de una pequeña planta hidroeléctrica, para asegurar que los Henkel serían los único

en cuanto a la distribución, instalación y servicio de energía eléctrica se realizó un pequeño acuerdo en cual podemos destacar los siguientes puntos:

- 3° *Quedan facultados lo señores Henkel, para conducir la electricidad que se produce en su instalación desde ese lugar hasta Toluca o alguna otra población de este distrito por medio de alambres de los actuales conocidos.*
- 8° *Durante el plazo de este contrato, no podrá ninguna persona, compañía, o corporación establecer alambres conductores de electricidad en cualesquiera de sus aplicaciones a una distancia menor de cincuenta metros [...]*
- 9° *Este contrato tendrá una duración de quince años, contados desde que comience a funcionar la instalación [...]*
- 12° *Si el Superior Gobierno y el Ayuntamiento deseara contratar alumbrado eléctrico para lugares o edificios públicos, los Hermanos Henkel tendrán la preferencia si se presenta otro contratista (Atanacio, 2022: 61).*

Podemos percatarnos de que la generación, servicio y distribución de energía eléctrica no era del todo seguro, además de estar muy condicionado para su uso, irónicamente la instalación del alumbrado público también está condicionada en caso de no poder llevarse a cabo las obras por cualesquiera situaciones.

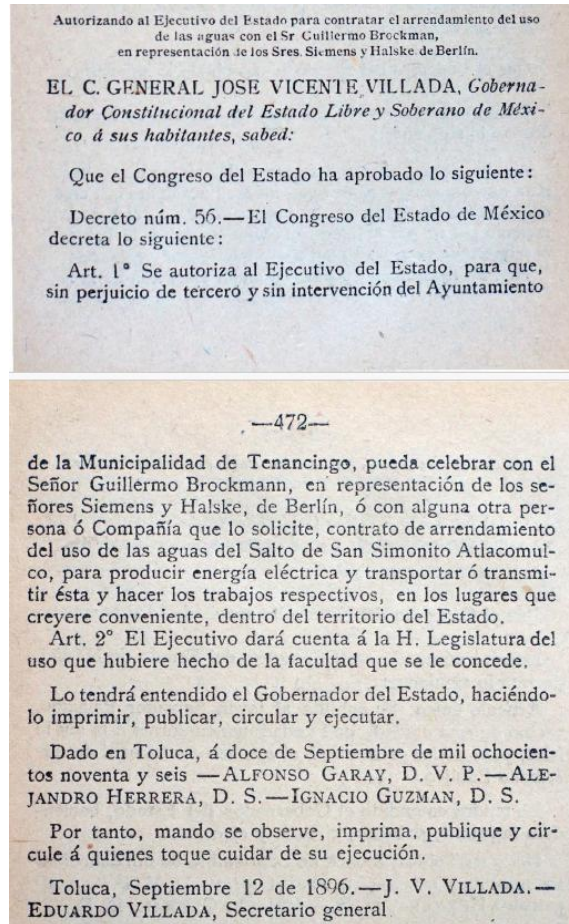
2.1.2. Aprovechamiento de los Recursos Hídricos de la Región

Como pudimos apreciar los Henkel están sentando las bases para realizar un monopolio energético el cual reafirme su presencia e influencia en Toluca. Pero a pesar de ello particulares y/o empresas se sienten tentados poder dar el servicio de energía eléctrica, ¿cómo hacerlo si el río de la Hacienda La Huerta está bajo jurisdicción de los Henkel? La respuesta es simple, no es el único potencial hídrico de la región para la instalación de plantas hidroeléctricas.

Como podemos ver en 1896 la compañía Siemens y Halske con sede en Berlín, Alemania mostro interés por el aprovechamiento de las aguas en el Estado de México para la producción de energía eléctrica, llegando a firmar contrato con el Ayuntamiento de Tenancingo, tal como se muestra en el siguiente decreto:

Imagen 2

Conexión de la compañía Siemens y Halske en el Estado de México (1896)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México.
Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 56º fechado
el 12 de septiembre de 1896.

Para poder celebrarse el contrato de arrendamiento sobre el salto de agua de la comunidad de San Simonito en Atlacomulco, ubicadas en Tenancingo. Se nombró representante de la compañía Siemens y Halske al Sr. Guillermo Brockman como conexión y arrendador en el expedido decreto además de tomar en cuenta los siguientes puntos:

Art. 1º Se autoriza al ejecutivo del Estado para que sin perjuicios de terceros y son intervención del Ayuntamiento de la municipalidad de Tenancingo, se pueda celebrar con el señor Guillermo Brockman en representación de los señores Siemens y Halske de Berlín o con alguna otra persona o compañía que lo solicite, contrato de arrendamiento de las aguas del salto de San Simonito Atlacomulco, para producir energía

eléctrica y transportar o transmitir esta y hacer los trabajos respectivos, en los lugares que exigiere consentimiento dentro del territorio del Estado.

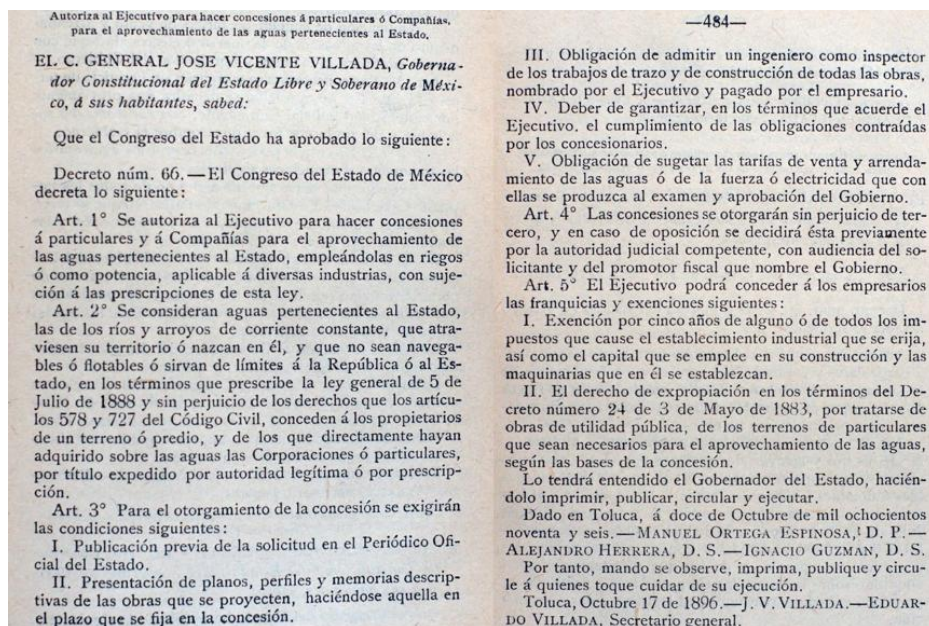
Art. 2° El ejecutivo dará cuenta a la Honorable Legislatura del visto que hubiere hecho de la facultad que se le concede (XVI LEM, 1896: Decreto 56).

Dichos puntos señalan que no podrá haber la intervención de terceros, ni la intervención del Ayuntamiento de Tenancingo para el aprovechamiento de las aguas del salto de San Simonito Atlacomulco, con el fin de poder generar energía eléctrica y posteriormente distribuirla en el territorio. Ha su vez el Sr. Guillermo Brockman deberá de rendir informes sobre el estado de las obras realizadas.

Esta acción implica que no solamente los Henkel pueden realizar el servicio de energía eléctrica, por muy condicionado que fuese su contrato con el Ayuntamiento de Toluca. Pues en los pueblos aledaños parece ser que no tienen demasiado control, centrándose únicamente en Toluca, así dando la oportunidad a otras empresas y/o particulares interesados en impulsar a la industria eléctrica. El gobierno del Estado de México también aprovecharía esta iniciativa para promulgar el siguiente decreto:

Imagen 3

Respecto al concesionamiento de aguas del Estado de México (1896)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 66º fechado el 12 de octubre de 1896.

Dejando de lado el discurso político, se busca el otorgamiento a particulares y compañías de concesiones para el aprovechamiento de las aguas del Estado con el fin aprovechar el riego en el sector agrícola o como fuente impulsora en diferentes industrias (en este caso para el sector energético). Este proyecto se rigió bajo cinco artículos con sus respectivas fracciones de los cuales podemos destacar el Art. 3, Art. 4 y Art. 5 siendo lo establecido:

Art. 3º Para el otorgamiento de la concesión se exigirá las condiciones siguientes:

- I. Publicación previa de la solicitud en el Periódico Oficial del Estado.*
- II. Presentación de planos, perfiles y memorias descriptivas de las obras que se proyecten haciéndose aquella en el plazo que se fija en la concesión.*
- III. Obligación de admitir un ingeniero como inspector de los trabajos de trazo y de construcción de todas las obras nombrando por el Ejecutivo y pagado por el empresario.*
- IV. Debe de garantizar en los términos que acordó el Ejecutivo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios.*
- V. Obligación de otorgar las tarifas de venta y arrendamiento de las aguas al examen y aprobación del Gobierno.*

Art. 4º Las concesiones se otorgarán sin perjuicio de terceros y en caso de oposiciones se decidirá esta previamente con audiencia del solicitante y del promotor que nombre el Gobierno.

Art. 5º El Ejecutivo podrá conceder a los empresarios, las franquicias y excepciones siguientes:

- I. *Excepción por omisiones de alguno o de todos los impuestos que cause el establecimiento industrial que se exija, así como el capital que se emplee en su construcción y la maquinaria que en él se establezca (XVI LEM, 1896: Decreto 66).*

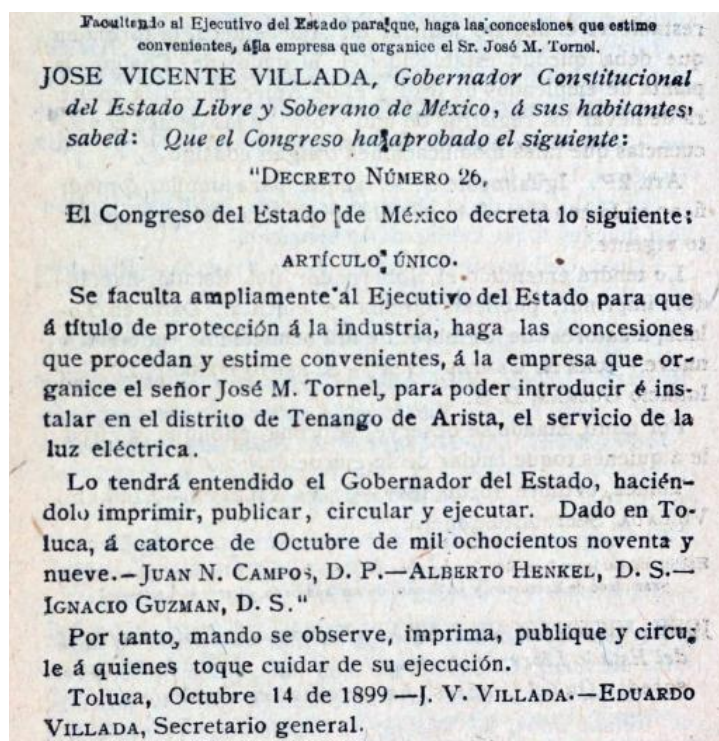
Para la aprobación de futuros proyectos es necesario plantear la propuesta ante el gobierno del Estado de México, presentar planos detallados de la obra, contar con un ingeniero quien asegurara la obra, establecer los términos del contrato de arrendamiento, la aprobación del gobierno y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado dará a conocer el acuerdo como valido e iniciaran a realizar operaciones.

Sobre todo no podrán interferir terceros entre los acuerdos celebrados entre el gobierno del Estado de México y la compañía y/o particular, ello implica que los Henkel no podrán frenar u obstaculizar futuros proyectos en cuanto al sector eléctrico. Y la compañía y/o particular estará exentó de pago de impuesto por el traslado de maquinaria o indumentaria necesaria para su instalación en la región.

Pasado un año tras la promulgación del Decreto 66° fueron llegando los particulares y/o compañías interesadas en el servicio de energía eléctrica como en los siguientes casos:

Imagen 4

Un ciudadano requiere apoyo para introducir el servicio de energía eléctrica en su municipio (1899)



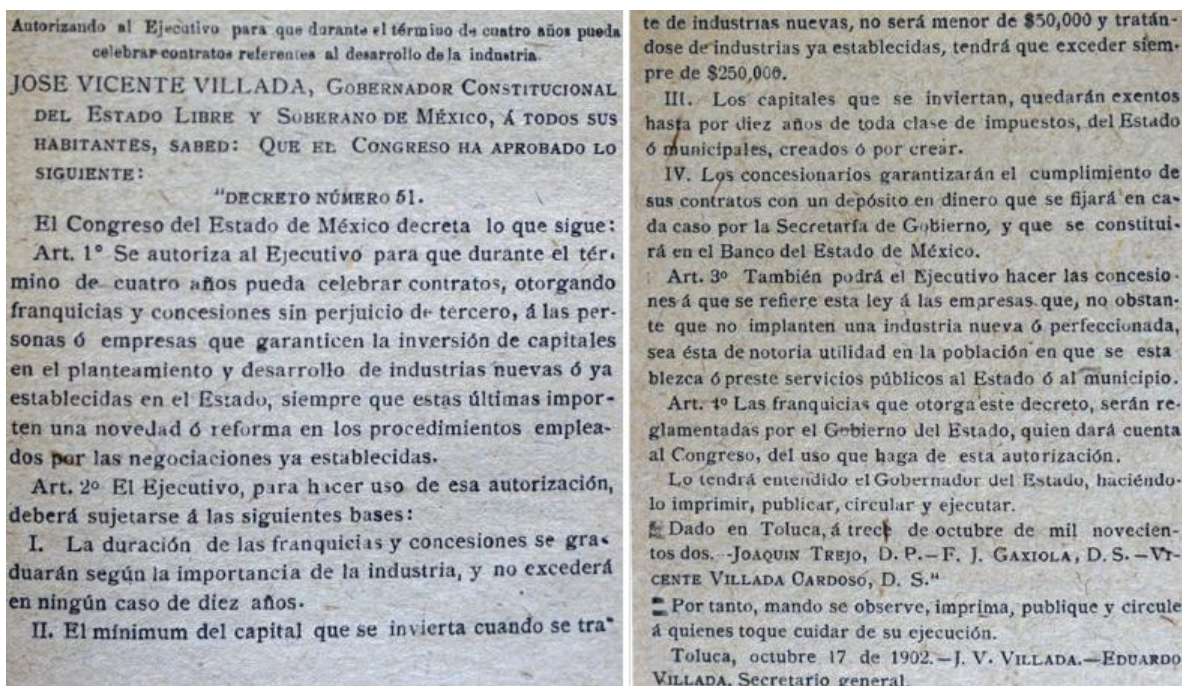
Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 26° fechado el 14 de octubre de 1899.

El Sr. José María Tornel solicita al actual Poder Legislativo del Estado el apoyo para asignar una empresa la cual pueda introducir e instalar el servicio de energía eléctrica en el distrito de Tenancingo del Valle para el alumbrado de calles y avenidas, así como para el suministro a los comercios y locales los cuales se beneficiaran con el servicio de energía eléctrica ya que se pretende comenzar a impulsar más esta cabecera municipal en pro del desarrollo del Estado. Además que se exente por un plazo de diez años a la empresa que llegase por motivos del establecimiento en la municipalidad.

En vista del repentino interés por la implantación de nuevas empresas en la región, el gobierno del Estado de México realizó una nueva promulgación donde hace más atractiva la oferta para las nuevas empresas.

Imagen 5

Impulso para el porvenir de las nuevas compañías que se establezcan en el Estado de México (1902)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 51º fechado el 11 de octubre de 1902.

Para la instalación de las nuevas compañías deben aportar su propio capital, es decir el subsidio otorgado por el Estado en anteriores proyectos ya no será posible por dos razones: (1) se hace excepción del pago de impuesto por determinado número de años a las nuevas compañías y (2) son inversiones que no podrán recuperar en caso de que el proyecto no se llegue a realizar por diversos factores, por ello realizarán las nuevas empresas deberán realizar un pago previo al realizar obras como un seguro para el Estado.

Art. 2º El Ejecutivo para hacer uso de esta autorización debe sujetarse a las siguientes bases:

- II. El mínimo del capital que se invierta cuando se trate de industrias ya establecidas tendrá que exceder siempre de \$ 250,000 pesos.*
- III. Los capitales que se invierten quedarán exentos hasta por diez años de toda clase de impuestos, del Estado o municipales, creados o por crear.*
- IV. Las concesiones garantizarán el cumplimiento de sus contratos con un depósito en dinero que se fijará en cada caso por la secretaría de gobierno y que se constituirá en el Banco del Estado de México.*

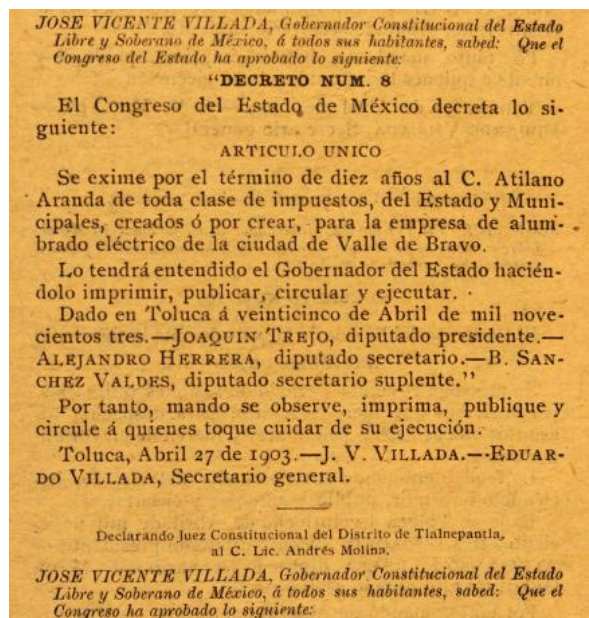
Art. 3° También podrá el Ejecutivo hacer las concesiones a que se refiere esta ley, a las empresas que no obstante que no implanten una industria nueva o perfeccionada, sea esta de notoria utilidad en la población en que se establezca o preste servicios públicos al Estado o Municipio (XIX LEM, 1902: Decreto 51).

Con estas medidas se pretende llevar un control, regulación y condicionamiento para las nuevas empresas que deseen instalarse en el Estado de México. A pesar de ello el interés e iniciativa por parte de particulares por querer llevar el servicio de energía eléctrica a sus municipios sigue presente como en el caso del Sr. Atilano Aranda que a pesar de no contar con el capital solicitado por el ley como se dicta en la fracción segunda del Art 2° del Decreto 51 de 1902, logra llegar a un acuerdo con el ayuntamiento de Valle de Bravo.

Además aquí podemos apreciar el primer reglamento para la instalación de compañías eléctricas, si bien, el decreto está enfocado en el sector industrial general, es un antecedente el cual fue implementado en diferentes Estados del país, mientras que el primer reglamento nacional de electricidad aparecerá a principios de 1930.

Imagen 6

Concesión otorgada al Sr. Atilano Aranda por el ayuntamiento de Valle de Bravo (1903)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 08° fechado el 25 de marzo de 1903.

En el decreto podemos apreciar cómo tras una minuciosa deliberación decidieron otorgar al Sr. Atilano Aranda la aprobación de su empresa de energía. La cual queda exenta de toda clase de impuesto, si bien, el Estado busca promover a nuevas empresas en la región, este caso solamente fue la excepción, pues para mantener en vigor lo establecido en el Decreto 51 de 1902, no se volverá a aprobar este tipo de solicitudes y/o peticiones a pesar de ir con algún beneficio para las municipios y localidades aledañas a la Ciudad de Toluca pues todo deberá ser de acuerdo con lo establecido en la ley.

Señores diputados:

Las Comisiones unidas de Fomento y segunda de Hacienda han estudiado la iniciativa que con fecha 16 del actual elevó a esta Honorable Cámara el Ejecutivo, relativa a que se exima al C. Atilano Aranda de toda clase de impuestos creados o por crear para la empresa de luz eléctrica en la Ciudad de Valle de Bravo. Los subscriptos consideramos que es un deber estimular toda clase de empresa que presente servicios de utilidad pública, aun cuando en ella no se invierta el capital a que hace referencia el Decreto número 51 de 16 de octubre de 1902 y en tal virtud se honran en someter a la ilustrada deliberación de la Cámara pidiendo despenda de trámites el siguiente:

Proyecto de Decreto

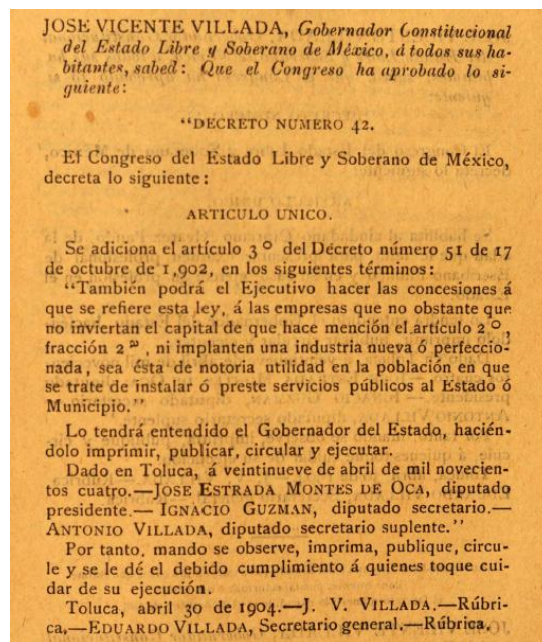
Artículo Único. Se exime al C. Atilano Aranda de toda clase de impuesto, del Estado y Municipalidades, creados o por crear, para la empresa de alumbrado público de la Ciudad de Valle de Bravo.

Sala de Comisiones del Palacio del Poder Legislativo (XIX LEM, 1903: Decreto 08).

Para 1904 se realizaría una modificación, al Decreto 51 de 1902, haciendo constatar que el otorgamiento de franquicias podrá ser realizado por parte de las empresas para el beneficio del Estado o municipio, sin descuidar el capital necesario para la implantación de una nueva empresa en la región.

Imagen 7

Adición al Decreto 51 de 1902 con respecto al otorgamiento de franquicias (1904)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 42º fechado el 29 de marzo de 1904.

Artículo Único. Se adiciona al Art. 3º del Decreto número 51 de 17 de octubre de 1902 en los siguientes términos:

“También podrá el Ejecutivo hacer las concesiones a que se refiere esta ley, a las empresas que, no obstante que no inviertan el capital de que hace mención el Art. 2º, Frac. 2º, implanten una industria nueva o perfeccionada, sea de notoria utilidad en la población en que se trate de instalar o preste servicios públicos al Estado o Municipio.

Sírvanse vuestros señores Secretarios, dar cuenta con la anterior iniciativa a esa Honorable Cámara y aceptar las protestas de mi consideración más distinguidas (XX LEM, 1904: Decreto 42).

2.1.3. Influencia de los Particulares en Toluca y Pueblos Aledaños

Las compañías operaban bajo la normatividad de la ley, instalándose, generando y distribuyendo energía. Como era de esperarse no tardarían en llegar las compañías más importantes a nivel nacional al Estado de México, siendo The Mexican Light and Power Company por medio de su conexión el Sr. Carlos H. Cahán acordando con el Ayuntamiento de Toluca lo siguiente:

(Primera) Durante el término de veinte años a contar desde el 24 de marzo de 1903, fecha de la concesión federal relativa al aprovechamiento de aguas de los ríos de Necaxa, Tenango y Catepuxtlá, del Distrito de Huachinango del Estado de Puebla, quedan exentos de todo tipo de impuesto o contribución del Estado o Municipalidad, establecido o que en lo sucesivo se estableciere, inclusive el registro y traslación de dominio, todos los bienes, propiedades, acciones, bonos, hipotecas y obligaciones de la sociedad denominada "The Mexican Light and Power Company Limited" o de sus legítimos cesionarios o sucesores en la concesión federal, cualquiera que fuere su naturaleza, así como las industrias que la misma compañía explotare [...]

(Segunda) La expresada sociedad o sus legítimos cesionarios, tendrán el derecho de ocupar con sus líneas de transmisión tanto los terrenos cuanto los caminos públicos, siempre que no se embarace ni interrumpa el tráfico normal de estos últimos, y que el Gobierno del Estado haya mandado practicar previamente el reconocimiento debido. En los tramos de dichas líneas recorran dentro de las poblaciones, deben sujetarse a los reglamentos del Estado o Municipales sobre la materia.

(Tercera) A fin de no causar perjuicios a las líneas telegráficas o telefónicas pertenecientes al Gobierno del Estado, y que deben ser cruzadas por las líneas transmisoras de la compañía, esta se compromete a que, en caso de cruzamientos, se hagan de tal manera, que las líneas transmisoras de la compañía; y en todo caso dichos cruzamientos se efectuarán formando las líneas transmisoras de la compañía de las telegráficas o telefónicas, un ángulo de 90° siendo siempre por cuenta de la misma compañía las obras que a este efecto hubieren de ejecutarse.

(Cuarta) En compensación de la franquicias otorgadas a la compañía, esta se obliga a enterar en el Departamento Central de Caja de Gobierno del Estado, desde la fecha en que la expresada compañía principie a hacer la ministración de energía eléctrica en el Distrito de El Oro, la cantidad de \$ 2,000 pesos anuales por semestre adelantado, hasta que termine el plazo de veinte años a que se refiere la cláusula primera, comprendido en dicha suma el 25% federal en caso de que esta contribución deba causarse.

(Quinta) Como quiera este este contrato, cuyos gastos serán hechos por cuenta de la compañía, contiene estipulaciones que exceden de las facultades del Ejecutivo, deberán ser ratificadas por la Honorable Legislatura del Estado, para su perfecta validez, sin perjuicio de que sea, como es y será, obligatorio desde el día de su fecha para las dos partes contratantes (XXI LEM, 1905: Decreto 10).

Como podemos ver la MLP comenzaba a expandirse y para asegurar futuras operaciones realizara obras de reparación y/o mantenimiento en redes telegráficas

y telefónicas en caso de ser dañadas por obras de cableado eléctrico, y un pago anual para quedar exentos por veinte años de todo pago de impuesto.

A pesar de haber leyes impuestas por el gobierno del Estado, estas eran fáciles de eludir como sucedió con los Sres. Francisco Segura y Hermano que consiguieron el arrendamiento del gobierno de Toluca para la instalación del alumbrado público en la cabecera del Ayuntamiento de Temascaltepec, pues particulares y el mismo ayuntamiento lo consideran necesarios para utilidad de la población.

Las Comisiones unidas Primera de Hacienda y Fomento han presentado preferentemente atención a la iniciativa del Ejecutivo del Estado, en la que solicita de vuestro honorable apruebe el uso que han hecho de las facultades que le conceden el Decreto 42 de 29 de Abril de 1904, por virtud de las cuales concedió una exención de diez años de toda clase de impuestos a la instalación de alumbrado eléctrico de la Villa de Temascaltepec, hecha por los Sres. Francisco Segura y Hermano, Habiéndose llenado en concepto de las suscritas Comisiones los requisitos del Art. Único del Decreto invocado y siendo a todas luces, la mejor en cuestión de notoria utilidad para Temascaltepec, son de opinión que, con dispensa de trámites se apruebe por la Cámara el siguiente:

Proyecto de Decreto:

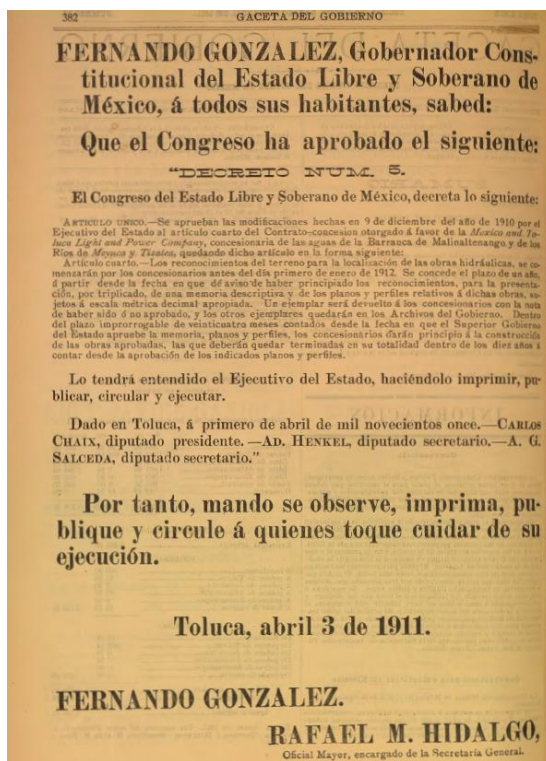
Artículo Único. Se aprueba el uso que ha hecho el Ejecutivo de las facultades que el concede el Decreto número 42 de 29 de abril de 1904, ratificándose la exención de toda clase de impuestos del Estado y Municipales, por el término de diez años, para la instalación eléctrica de la Villa de Temascaltepec, propiedad de los Sres. Francisco Segura y Hermano (XXI LEM, 1905: Decreto 15).

Lo estipulado en los decretos 51 y 42 planteaban que todo particular o empresa no recibirían apoyo por parte del gobierno Estatal o ayuntamiento donde se desharán instalar. Pero en este caso al ser una necesidad de utilidad pública y contar con el capital necesario para la instalación de alumbrado público, no se les hará cobro de impuestos por diez años y el gobierno Estatal apoyaría en las obras de construcción e instalación de alumbrado público.

También podrían presentarse dificultades para empresas que cumplieran lo establecido por la ley, como en el siguiente caso.

Imagen 8

Apoyo para la Mexico and Toluca Light and Power Company (1911)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 05° fechado el 01 de marzo de 1911.

Donde el presidente de la Mexico and Toluca Light and Power Company el Sr. William H. Ellis presenta dificultades para entregar los planos y perfiles solicitados por la ley en el plazo de doce meses correspondientes a la aprobación de sus concesión, pues la dificultad de acceder a la zona ha dificultado llevar a cabo esta tarea. Solicitando una prórroga de once meses más para entregar los planos y perfiles correspondientes.

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se aprueban las modificaciones hechas en 9 de diciembre de 1910 por el Ejecutivo del Estado, al Art. 4° del contrato-concesión otorgado a favor de la "México and Toluca Light and Power Co.", concesionaria de las aguas de la Barranca de Malinaltenango y de los ríos de Meyuca y Tizates; quedando dicho artículo en la siguiente forma:

"Art. 4° Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, se comenzarán por los concesionarios antes del día primero de enero de 1912.

Se concede el plazo de un año, a partir desde la fecha en que de aviso de haber principiado los reconocimientos, para la presentación por triplicado, de una memoria descriptiva y de los planos y perfiles relativos a dichas obras, sujetos a escala métrico-decimal apropiada.

Un ejemplar será devuelto a los concesionarios con la nota de haber sido o no aprobado y los otros ejemplares quedarán en los archivos del Gobierno. Dentro del plazo improrrogable de veinticuatro meses, contados desde la fecha en que el Superior Gobierno del Estado apruebe la memoria, planos y perfiles, los concesionarios darán principio a la construcción de obras aprobadas, las que deberán quedar terminadas en su totalidad dentro de los diez años, a contar desde la aprobación de los indicados planos y perfiles” (XXIV LEM, 1911: Decreto 05).

En vista de lo expresado y la situación a la que se enfrentaba el Sr. William H. Ellis, se aprobó su petición. Y vemos que las plantas hidroeléctricas implican un gran reto pues la geografía próxima a los afluentes podría limitar el acceso para realizar los planos y perfiles.

2.2. Conformación de la Compañía Eléctrica de los Henkel

Volviendo con los Henkel, estos tras haber celebrado su primer acuerdo con el Ayuntamiento de Toluca en 1888 surgió la necesidad de formar una sociedad bajo la cual se tratará todos los asuntos respecto al servicio de energía eléctrica por lo que en 1896 fundaron la Compañía Luz Eléctrica de Toluca en asociación con Ramón Díaz, Francisco Rego, Joaquín Silva, Alfredo Ferrat, Benigno García, Ignacio Guzmán, Nicolás Valdez, Alberto Henkel y Eduardo Henkel con el objetivo de realizar obras para el alumbrado de casas y comercios (Atanacio, 2022: 63).

Los Hnos. Henkel tenían mayor peso en la compañía pues aportaron \$33,000 pesos que representaba el 60% inversión, mientras que los demás inversionistas de manera conjunta aportaron \$17,000 pesos equivalente al 40% de inversión. Al frente se encontraba Adolfo Henkel quien era el director, representante y voz de la compañía para futuras operaciones (Atanacio, 2022: 65-66).

Para 1902 liquidarían la empresa Compañía Luz Eléctrica de Toluca, para en 1904 formar Adolfo Henkel y Compañía donde una vez más Adolfo Henkel estaría a la cabeza cada uno de los anteriores inversionista fueron aportando además de recuperar su inversión tras la extinción de la antigua compañía, deberían aportar la misma cantidad más lo invertido previamente alcanzando la cifra de \$90,000 pesos en conjunto (Atanacio, 2022: 67, 68, 69). Esta nueva sociedad tendría una duración

de ocho años, antes de poder disolverla y recuperar sus capitales invertidos, tentativamente debió disolverse en 1912 para dar paso a cualquier planeación o proyecto que tuviesen en mente, pero habían firmado un acuerdo con el municipio de Zinacantepec en 1913 por lo que se quedó instaurada así la compañía (Atanacio, 2022: 71).

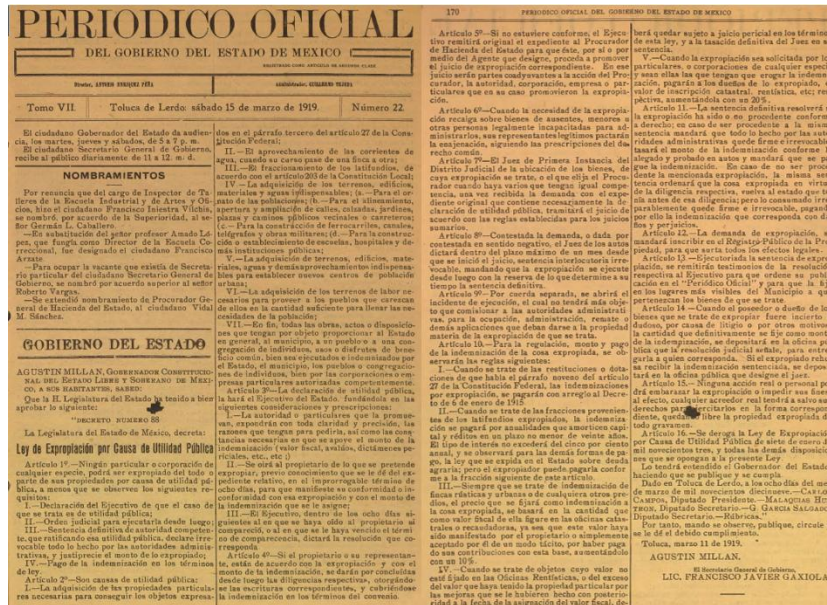
Mientras esto sucedía hemos visto el interés por ocho particulares interesados en llevar el servicio de energía sus municipalidades y como conexión de grandes empresas extranjeras generadoras de energía, y contado con dos decretos donde hace constatar la normatividad para el establecimiento de nuevas industrias eléctricas en la región ¿veamos cómo les va? Tanto a los Henkel y a las nuevas compañías en los años venideros.

2.2.1. Reformas para el Establecimiento de Compañías Eléctricas

Tras concretarse el movimiento armando de la Revolución Mexicana, a nivel nacional de estaba instaurando leyes para garantizar derechos, obligaciones y responsabilidad como garantía de los ciudadanos. Incluso estas leyes llegaron a las empresas a través de la Constitución de 1917, trayendo modificaciones en leyes estatales para la utilidad pública.

Imagen 9

Sobre la Expropiación de Utilidad Pública en el Estado de México (1919)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 88° fechado el 15 de marzo de 1919.

Principalmente podemos destacar los siguientes puntos:

Artículo 2° Son causa de utilidad pública:

- I. La adquisición de las propiedades necesarias para conseguir los objetos necesarios en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal.
- II. El aprovechamiento de las corrientes de agua, cuando su curso pase de una finca a otra.
- III. El fraccionamiento de los latifundios, de acuerdo con el artículo 203 de la Constitución Local
- IV. La adquisición de los terrenos, edificios, materiales y aguas indispensables: a) para el otorgamiento de la población; b) para el alineamiento, apertura o ampliación de calles, calzadas, jardines, plazas y caminos públicos vecinales o carreteros; c) para la construcción de ferrocarriles, canales, telégrafos y obras militares; d) para la construcción o establecimiento de escuelas, hospitales y demás instituciones públicas.

Artículo 3° La declaración de utilidad pública, la hará el Ejecutivo del Estado fundándola en las siguientes consideraciones y prescripciones:

- II. Se oír al propietario de lo que se pretende expropiar, previo consentimiento que se le dé del expediente relativo, en el improrrogable término ocho días, para que manifieste su conformidad o inconvención con esa expropiación y con el monto de la indemnización que se le asigne (XXVII LEM, 1919: Decreto 88).

En estos artículos y fracciones vemos que sí, el Estado lo considerase necesario, se deberá expropiar aguas. Estas como son importantes para la generación de energía pues es el mayor impulsor de la región, pues ahora se tiene como prioridad el impulso y desarrollo del sector público el cual había quedado casi en el olvido. Pero las compañías al ofrecer un servicio, posiblemente puedan llegar a algún acuerdo con los ayuntamientos donde se encuentren instaladas o bien sean expropiados por el Estado para su uso.

A diferencia de los anteriores decretos que solamente necesitaban la aprobación del Ejecutivo del Estado, a partir de ahora deberán ser examinados por un grupo de diputados (pueden variar en número) para saber, ¿qué se aprueba? Y ¿qué no se aprueba?⁹

Tabla 7																	
Lista de Votación para la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública																	
No. de Orden	Nombre de los Diputados	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Huitrón	a	a	a	a	A	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
2	Flores	l	l	l	l	L	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
3	Pichardo	l	l	l	l	L	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
4	Campos	l	l	l	l	L	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
5	Colín	a	a	a	a	A	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
6	García Salgado	a	a	a	a	A	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
7	Millán Salgado	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
8	López Bonaga	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
9	Cárdenas	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
10	Salgado	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
11	Gómez	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
12	Becerril	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
13	Hernández	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
14	Dorantes	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l

⁹ Aclaración del autor: se presentarán tablas semejantes en los siguientes decretos.

15	Espinoza García	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
Por la afirmativa: <u>Quince</u>																		
Total: <u>15</u>																		

Fuente: XXVII LEM, 1919: Decreto 88

Al inspeccionar el expediente del Decreto 88, encontré ningún nombre que aludiera a la tabla mostrada, pero podría sugerir el siguiente título: *Votos para la Aprobación de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública (1919)*.

La simbología empleada siguiere los siguiente: “a” es que el diputado está de acuerdo con todos los artículos y “I” que el diputado los fue aprobando uno por uno.

2.3. Las Compañías Eléctricas a partir de 1930

Mientras que a nivel nacional las empresas extranjeras se encontraban siendo reducidas a pequeñas fracciones del territorio, sus concesiones eran invalidades lo cual impedía que siguieran utilizando los ríos o caudales que ahora pasan a ser jurisdicción del Gobierno Federal. Al interior del Estado de México se vivía una pequeña crisis económica en cuanto a las industrias establecidas, pues debido a la normatividad federal se iban perdiendo impulsos económicos y teniendo que recurrir a lo siguiente:

Decreto.

Art. 1° Se faculta al Ejecutivo del Estado para que con las Compañías de Luz y Fuerza Eléctrica establecidas en la Entidad pueda contratar un empréstito hasta de cien mil pesos.

Art. 2° Se le faculta de igual manera para que con fondos del Erario y conforme a las partidas que oportunamente se señalarán amortice la cantidad que se derive del empréstito a que se refiere el artículo anterior (XXXII LEM, 1930: Decreto 55).

Imagen 10

Empréstito para Compañías de Luz y Fuerza Eléctricas Establecidas en la Entidad (1930)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 55° fechado el 03 de diciembre de 1930.

Se pretendía que al autorizar estos empréstitos a las compañías productoras y proveedoras del servicio de energía eléctrica, fuese una garantía a largo plazo para el gobierno Estatal con el fin de tener un capital seguro pues las leyes nacionales irían relegando a los particulares y extranjeros.

Tabla 8						
Lista de Votación para la Contratación de un Empréstito para las Compañías Eléctricas						
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°	
1	Beltrán Alfonso	si	si	si	si	
2	Chacón Juan					
3	D'Oleire Heriberto					
4	Espinosa Pedro					
5	Esquina Olivero A.	si	si	si	si	
6	Garduño Hiram	si	si	si	si	
7	Gómez Antonio					
8	Gutiérrez Felipe					

9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis	II	II	II	II
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
14	Solleiro Aurelio	II	II	II	II
15	Rodríguez Jesús	II	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Dieciocho</u>					
Por la negativa:					
Total: 18					

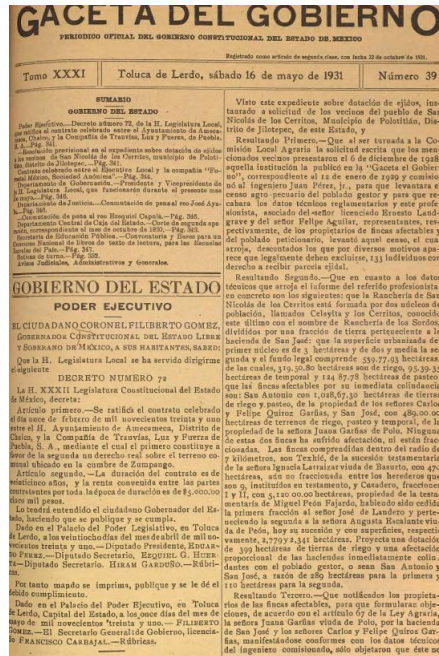
Fuente: XXXII LEM, 1930: Decreto 55. Lista de Votación con relación al “Decreto que faculta al orden Ejecutivo del Estado a contratar un empréstito”.

A diferencia de la lista de votación de 1919, la presente tiene una mejor estructura y leves cambios en su simbología siendo: “si” cuando el diputado aprobó todas los artículos y “II” que el diputado aprobó cada artículo uno por uno.

Los inconvenientes eran de esperarse tarde o temprano entre los acuerdos celebrados entre ayuntamientos y compañías; cabe mencionar que en los expedientes de decreto no aparecen el conexión de la compañía, apuntado a ser que la ratificación de acuerdos ahora será directamente con las compañías para poder llegar a una resolución inmediata.

Imagen 11

Ratificación del Contrato Celebrado entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A. (1931)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 72° fechado el 16 de mayo de 1931.

La Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A. estaba invadiendo un terreno comunal ubicado en la cumbre de Zumpango, del cual debía pagar una reta de \$5,000 pesos y se encontraron irregularidades entre los contratantes. Ante tal situación se propuso lo siguiente:

El suscrito, como representante del Distrito de Chalco, y en vista de que esta Honorable Legislatura tiene que ratificar o rectificar el nuevo contrato, pues como se dice antes el anterior quedó sin efecto, se permite hacer hincapié en que un contrato por noventa y nueve años es demasiado largo y no debe esta Cámara sancionarlo, y, además, cinco mil pesos por tan largo período de tiempo es algo irrisorio, por lo que ruega a esta propia Asamblea que al ratificar el contrato a que esta iniciativa se refiere, se establezca que su duración es solo de veinticinco años y la indemnización por este tiempo, es de cinco mil pesos.

En tal virtud, ruego a vuestras señorías se sirvan de aprobar el siguiente Proyecto de Decreto, con dispensa de trámites:

Artículo Primero.- *Se ratifica el contrato celebrado el día once de febrero de mil novecientos treinta y uno entre el Honorable Ayuntamiento de Amecameca, Distrito de Chalco, y la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla S. A., mediante el cual el primero constituye a favor de la segunda un derecho real sobre el terreno comunal ubicado en la Cumbre de Zumpango.*

Artículo Segundo.- La Duración del contrato es de veinticinco años, y la renta convenida entre las partes contratantes por toda la época de duración, de \$5,000.00 cinco mil pesos (XXXII LEM, 1931: Decreto 72).

Se fallo a favor de la Compañías de Luz y Fuerza de Puebla S.A. siendo que esta deberá hacer los pagos correspondientes por la renta del terreno y este acuerdo tendrá una duración de 25 años a partir de celebrarse acuerdos con el Ayuntamiento de Amecameca.

Tabla 9					
Lista de Votación sobre la Ratificación de Contrato entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A.					
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Beltrán Alfonso	si	si	si	si
2	Chacón Juan	II	II	II	II
3	D'Oleire Heriberto				
4	Espinosa Pedro				
5	Esquina Olivero A.				
6	Garduño Hiram	II	II	II	II
7	Gómez Antonio	II	II	II	II
8	Gutiérrez Felipe	II	II	II	II
9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis				
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
14	Rodríguez Jesús	II	II	II	II
15	Solleiro Aurelio	II	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Quince</u>					
Por la negativa:					
Total: <u>15</u>					

Fuente: XXXII LEM, 1931: Decreto 72. Lista de votación con relación al "Decreto de ratificación entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Tranvías junto con la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A.

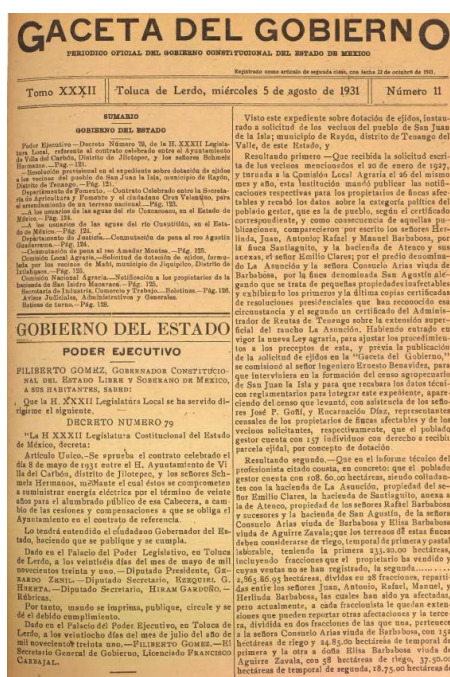
Se aprecia abstenciones por parte de los diputados D'Oleire Heriberto, Espinosa Pedro, Esquina Olivero A. y Ramírez de Arellano Luis, posiblemente se debe a no estar de acuerdo con la situación presentada por el Ayuntamiento de Amecameca y

la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A. por no estar en regla los papeles del terrero y el adeudo correspondiente.

El 8 de mayo de 1931 el Ayuntamiento de Villa del Carbón aprobó un contrato celebrado con los Sres. Schmelz Hermanos para la administración de energía eléctrica, pues el ayuntamiento no contaba con lo necesario para poder llevar a cabo el servicio.

Imagen 12

Contrato de Villa del Carbón con los Sres. Schmelz Hermanos (1931)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 79° fechado el 05 de agosto de 1931.

Artículo Único.- Se aprueba el contrato celebrado el día 8 de mayo de 1931 entre el Honorable Ayuntamiento de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, y los señores Schmelz Hermanos, mediante el cual éstos se comprometen a suministrar energía eléctrica por el término de veinte años para el alumbrado público de esa Cabecera, a cambio de las cesiones y compensaciones a que se obliga el Ayuntamiento en el contrato de referencia (XXXII LEM, 1931: Decreto 79).

Como parte del acuerdo el ayuntamiento deberá otorgar cesiones y compensaciones para que los Sres. Schmelz Hermanos suministren el servicio de energía eléctrica.

Tabla 10				
Lista de Votación sobre el Contrato Celebrado entre el Ayuntamiento de Villa del Carbón y los señores Schmelz Hermanos				
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo único
1	Beltrán Alfonso	si	si	si
2	Chacón Juan	si	si	si
3	D'Oleire Heriberto	si	II	II
4	Espinosa Pedro			
5	Esquina Olivero A.			
6	Garduño Hiram	si	si	si
7	Gómez Antonio	II	II	II
8	Gutiérrez Felipe	II	II	II
9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis	II	II	II
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II
14	Rodríguez Jesús	II	II	II
15	Solleiro Aurelio	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II
Por la afirmativa: Dieciséis				
Por la negativa:				
Total: 16				

Fuente: XXXII LEM, 1931: Decreto 79. Lista de votación sobre el “Decreto que aprueba el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Villa del Carbón y los señores Schmelz Hermanos”.

Anteriormente vimos que el gobierno Estatal aprobó un empréstito para las empresas eléctricas, debido a una pequeña crisis económica y para que a largo plazo tuvieran una garantía de las empresas. Para 1932 se crea un impuesto sobre la producción de energía eléctrica el cual consistía en lo siguiente:

En virtud de que la Ley Federal del Impuesto sobre la Producción de Energía Eléctrica, de fecha “9 de diciembre de 1931”, en su artículo número 15, concede para los Estados, un impuesto de \$0.0012, se hace necesaria la expedición de la ley en el Estado, para que el ramo que se indica, por lo que por vuestro honorable conducto, me permito sujetarla a la consideración de esa Honorable Legislatura, en la siguiente forma:

Ley de Impuestos sobre la Energía Eléctrica que se Consuma en el Estado.

Art. 1°- Se crea un impuesto a la energía eléctrica que se consuma dentro del territorio del Estado.

Art. 2°- El impuesto se causará a razón de \$0.0012, por cada kilowatt hora que se consuma.

Art. 3°- Son causante de impuesto:

- I. Las sociedades, empresas o particulares que produzcan en el Estado, energía eléctrica para ser consumida dentro del territorio.*
- II. Las sociedades, empresas o particulares, que introduzcan en el Estado energía para su consumo.*
- III. Los industriales que tengan plantas generadoras de energía propia, que las destinen al uso de sus industrias, siempre que suministre energía al público.*

Art. 4°- No causan impuesto:

- I. Las plantas aisladas que por su potencia no sean capaces de producir más de cincuenta kilowatts hora, de energía eléctrica.*
- II. Las plantas establecidas o que se establezcan en los Municipios o el Gobierno del Estado, cuya energía eléctrica se destine a los propios.*
- III. Las plantas propiedad de los industriales que utilicen energía la energía eléctrica en provecho exclusivo de sus industrias.*

Art. 8°- Para la liquidación del impuesto se tomarán como base las manifestaciones mensuales que se presenten los causantes, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica, de 23 de diciembre de 1931, de cuyas manifestaciones deberán remitir los causantes, una copia a la Tesorería General del Estado.

Art. 9°- El pago del impuesto se hará en la Caja de la Tesorería General del Estado, dentro de los primeros 15 días de cada mes (XXXIII LEM, 1932: Decreto 50).

Imagen 13

Impuesto sobre la Generación de Energía Eléctrica en el Estado (1932)

GACETA DEL GOBIERNO		"GACETA DEL GOBIERNO"	
ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.		DIRECTORIO OFICIAL:	
Tome XXXIV Toluca de Lerdo, miércoles 21 de diciembre de 1932. Número 50		Director y Administrador: ROBERTO GARCÍA	
HUMARIO:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
Gobierno del Estado		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
FILIPIBERTO GÓMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A SUS SUSTENTADOS, HABEN:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
Que la H. Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
La H. XXXIII Legislatura Constitucional del Estado de México, decretó:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
La Ley, que regule el impuesto sobre la generación de energía eléctrica en el Estado de México, decretó:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
GOBIERNO DEL ESTADO		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
PODER EJECUTIVO		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
FILIPIBERTO GÓMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A SUS SUSTENTADOS, HABEN:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
Que la H. Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
La H. XXXIII Legislatura Constitucional del Estado de México, decretó:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
La Ley, que regule el impuesto sobre la generación de energía eléctrica en el Estado de México, decretó:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
GOBIERNO DEL ESTADO		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
PODER EJECUTIVO		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
FILIPIBERTO GÓMEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A SUS SUSTENTADOS, HABEN:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
Que la H. Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar el siguiente:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
La H. XXXIII Legislatura Constitucional del Estado de México, decretó:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	
La Ley, que regule el impuesto sobre la generación de energía eléctrica en el Estado de México, decretó:		Director de la Oficina: ROBERTO GARCÍA	

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 50° fechado el 21 de diciembre de 1932.

Aproximadamente en un día las empresas estarían pagando \$0.0288, en una semana \$0.2016, en un mes \$0.8928 y en un año \$10.512 prácticamente pagos que no rebasan los \$15 pesos para las empresas, sería ilógico que alguna empresa no haya realizado los pagos correspondientes, pero en ocasiones que se presentan contratiempos o irregularidades para poder realizar las actividades solicitadas por la ley.

También podemos apreciar que hay excepciones para empresas que suministren al Estado, pudieran ser los edificios de gobierno o alguna residencia que este bajo control de este. Y las pequeñas productoras de energía no deberán hacer este pago pues su capacidad energética no la suficiente como marca la ley.

Tabla 11¹⁰				
Lista de Votación sobre la Ley del Impuesto sobre la Energía Eléctrica que se Consuma en el Estado				
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo
1	Bustamante Ignacio	si		si
2	Cardoso Mucio	II		II
3	Esquina Olivero A.	--		--
4	Gasca Agustín	si		si
5	Hernández Fortino	si		si
6	Huitrón Esteban	--		--
7	Huerta Ezequiel G.	si		si
8	Mondragón Joaquín	--		--
9	Montaño Abelardo	si		si
10	Mozo José	II		II
11	Riva Palacio Agustín	II		II
12	Vargas Sixto	II		II
Por la afirmativa: <u>Nueve</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>9</u>				

Fuente: XXXII LEM, 1932: Decreto 50. Lista de votación sobre el “Decreto que aprueba la Ley del Impuesto sobre la Energía Eléctrica que se Consuma en el Estado”.

2.3.1. Reformulación de Contratos con el Ayuntamiento de Toluca

Las compañías The Mexican Light and Power Company, Limited, The Mexican Electric Light Company (Compañía Mexicana de la Luz Eléctrica S.A.) Limited, Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S. A. y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S. A. al ir siendo relegadas por las leyes establecidas por el Gobierno Federal decidieron formar una alianza en 1932 con el fin de operar en la Ciudad de Toluca.

Con motivo del adeudo que se tiene con las Compañías de Luz y Fuerza, el Gobierno de mi cargo ha celebrado un contrato relativo a la reducción de la citada deuda y el desarrollo del cual me permito acompañar una copia, a fin de que compenetrada esa Honorable Legislatura del fondo de dicho convenio, se sirva darle su aprobación, conforme al siguiente:

Decreto.

Artículo Único.- Se aprueba en todas sus partes el contrato concertado entre el Ejecutivo del Estado y las Sociedades The Mexican Light and Power Company, Limited (Compañías Mexicana de

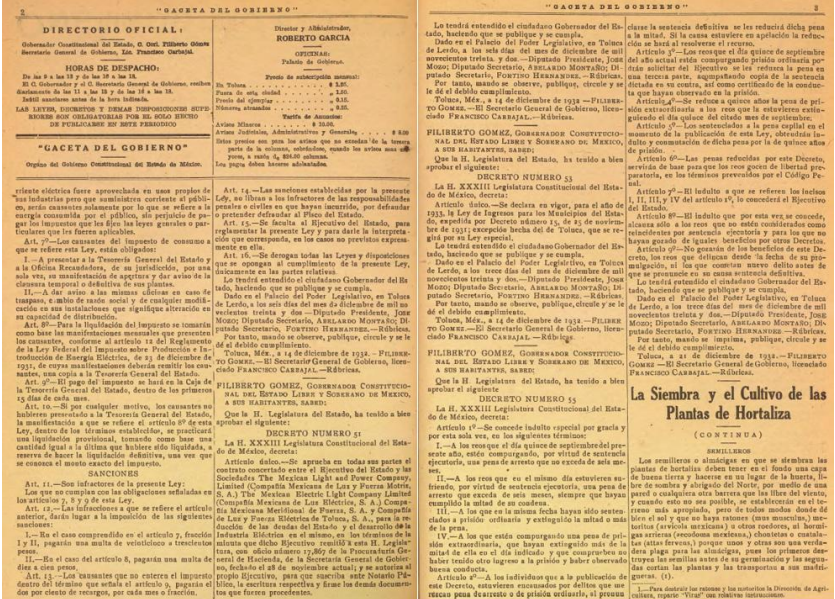
¹⁰ Aclaración del autor: el nuevo símbolo “- -” significa que el diputado no está de acuerdo con el artículo.

Luz y Electricidad Motriz S. A.), The Mexican Electric Light Company, Limited (Compañía Mexicana de Luz Eléctrica S. A.), Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S. A. y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S. A., para la reducción de las deudas del Estado y el desarrollo de la industria eléctrica en el mismo, en los términos de la minuta que dicho Ejecutivo remitió a esta Honorable Legislatura, con oficio número 17867, de la Procuraduría General de Hacienda, de la Secretaría General de Gobierno, fechado el 28 de noviembre actual; y se autoriza al propio Ejecutivo para que suscriba ante Notario Público la escritura respectiva y firma los demás documentos que fueren procedentes (XXXIII LEM, 1932: Decreto 51).

A cambio de reducir las deudas pendientes respecto a los pagos establecidos por el gobierno Estatal (en el expediente de decreto no aparece la cifra de la deuda), estas compañías seguirán suministrando energía.

Imagen 14

Contrato entre Ejecutivos y Empresas de Energía Eléctrica para la Reducción del Adeudo (1932)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 51° fechado el 21 de diciembre de 1932.

Tabla 12				
Lista de votación sobre el Contrato entre el Ejecutivo y algunas Compañías de Luz y Fuerza del Estado				
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo
1	Bustamante Ignacio	si	si	si
2	Cardoso Mucio	II	II	II
3	Esquina Olivero A.	--	--	--
4	Gasca Agustín	si	si	si
5	Hernández Fortino	II	II	II
6	Huitrón Esteban S.	--	--	--
7	Huerta Ezequiel G.	si	si	si
8	Mondragón Joaquín	--	--	--
9	Montaño Abelardo	si	si	si
10	Mozo José	II	II	II
11	Riva Palacio Agustín	II	II	II
12	Vargas Sixto	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Nueve</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>9</u>				

Fuente: XXXIII LEM, 1932: Decreto 51. Lista de votación sobre el “Decreto que aprueba el contrato entre el Ejecutivo y algunas Compañías de Luz y Fuerza del Estado”.

Mientras algunas empresas tratan de mantener presencia en el Estado de México, otras como la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S.A. llegó a presentar problemas en la generación y distribución de energía eléctrica viéndose afectados la población de la Ciudad de Toluca que en algunos sectores no contaban con energía en sus residencias causando el malestar y descontento de la población.

[...] la exigencia en los pagos y su negativa absoluta para ampliar los servicios que se han requerido dado el crecimiento de la población, llegó a la conclusión de que a los intereses del Municipio conviene la adquisición de una planta eléctrica para satisfacer sus necesidades y por unanimidad aprobó se contrate un empréstito con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas S. A., hasta por la cantidad de \$150.000.00 ciento cincuenta mil pesos que se destinará exclusivamente a la compra de dicha planta e instalaciones que se hagan necesarias dándose como garantía directa al acreedor, la propia planta y como colateral, los ingresos que produce el Rastro Municipal calculados en la cantidad de \$39,600.00 treinta y nueve mil seiscientos pesos anuales para redimirse dicho préstamo en un plazo de cinco a diez años (XXXIII LEM, 1935: Decreto 192).

Ante esta afectación el Ayuntamiento de Toluca requiere un préstamo para contratar otra empresa que genere y suministre el servicio de energía eléctrica, pues ya no pueden contar con la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S.A. aunque sí

de alguna manera llegaran a encontrar una solución para esta falta al servicio, ¿qué garantía tendría la ciudadanía de no volver a pasar por la misma situación otra vez?

Imagen 15

Afectaciones al Suministro de Energía Eléctrica por la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S.A. (1935)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 192° fechado el 04 de septiembre de 1935.

Tabla 13 ¹¹					
Lista de Votación sobre la Contratación de un Empréstito con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas					
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Cardoso Mucio	sí	sí	sí	sí
2	Esquinca Olivero A.	✓	✓	✓	✓
3	Gasca Agustín				
4	Hernández Fortino	sí	sí	sí	sí
5	Huerta Ezequiel	✓	✓	✓	✓
6	Huitrón Esteban	✓	✓	✓	✓
7	Izquierdo Luis	✓	✓	✓	✓
8	Montaño Abelardo				

¹¹Aclaración del autor: una vez más cambia la simbología ahora una “paloma” significa que el diputado aprobó el artículo uno por uno. Además hay presentes algunas abstenciones ante la aprobación del Decreto 192, posiblemente por tener conocidos o influencia en la compañía.

9	Mozo José				
10	Riva Palacio Agustín	sí	sí	sí	sí
11	Sotelo Manuel	sí	sí	sí	sí
12	Vargas Sixto	✓	✓	✓	✓
Por la afirmativa: Ocho					
Por la negativa:					
Total: 8					

Fuente: XXXIII LEM, 1935: Decreto 192. Lista de votación sobre el “Decreto que autoriza al Honorable Ayuntamiento de esta ciudad para que contrate un empréstito por \$150,000”.

2.3.2. Nuevas Reformas a la Industria Eléctrica

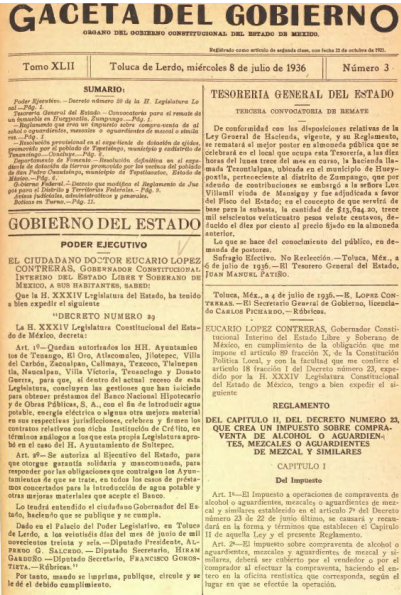
Ante lo ocurrido en 1935 por la ineficiente falta de generación y suministro de energía eléctrica en la Ciudad de Toluca, otros pueblos encontraron necesario el contratar o establecer compañías para el suministro de energía, además de otras obras públicas necesarias en Tenango, Jilotepec, Villa del Carbón, Texcoco, Tlalnepantla, Naucalpan, entre otros. Al tratarse de servicios públicos el gobierno Estatal debe apoyar en los préstamos, permisos y autorizaciones necesarios para el apoyo a estas municipalidades.

Tenemos el honor de enviar a usted, adjunto, decreto que se sirvió expedir hoy esta Honorable Legislatura, por medio del cual se autoriza a varios Ayuntamientos del Estado para contratar préstamos con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas S. A., con el fin de introducir agua potable, energía eléctrica o alguna otra mejora material en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 2°- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue garantía solidaria y mancomunada, para responder a las obligaciones que contraigan los Ayuntamientos de que se trate, en todos los casos préstamos concertados para la introducción de agua potable y otras mejoras materiales que acepte el Banco(XXXIV LEM, 1936: Decreto 29).

Imagen 16

Varios Ayuntamientos Requieren un Empréstito para Obras de Públicas de Agua Potable, Energía Eléctrica, etc. (1936)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 29° fechado el 08 de julio de 1936.

Tabla 14				
Lista de Votación para Contraer un Empréstito para la Instalación de Agua Potable, Energía Eléctrica, etc.				
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1° y 2°
1	Arias Luis	sí	sí	sí
2	Arroyo P. Armando	✓	✓	✓
3	Del Moral Arturo	✓	✓	✓
4	Fabila Gilberto	✓	✓	✓
5	Galicia Félix	✓	✓	✓
6	Garduño Hiram	✓	✓	✓
7	Gómez Arroyo Ignacio	✓	✓	✓
8	Gorostieta Francisco	✓	✓	✓
9	Luna Francisco	✓	✓	✓
10	Morales Estrada Constantino	✓	✓	✓
11	Rivero Isidro	✓	✓	✓
12	Salcedo G. Alfredo	✓	✓	✓
Por la afirmativa: <u>Doce</u>				

Por la negativa:

Total: 12

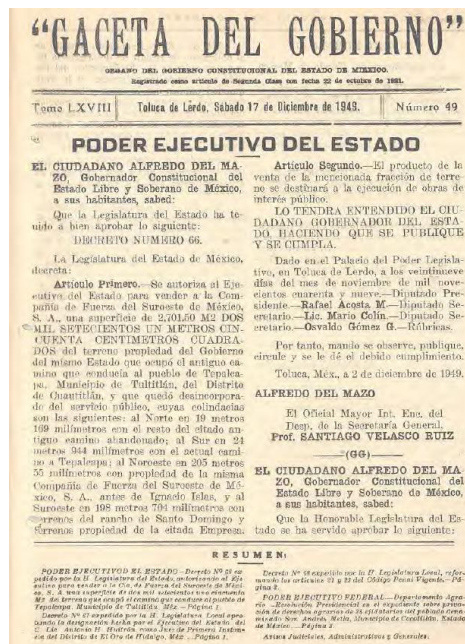
Fuente: XXXIV LEM, 1936: Decreto 29. Lista de votación sobre el “Decreto por el cual quedan autorizados los Honorables Ayuntamientos del Estado para obtener préstamos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas S.A. con el fin de introducir agua potable”.

En 1949 la Compañía de Fuerza del Suroeste de México S. A. se interesa por adquirir una extensión de 2,701.5754 M² al pueblo de Tepalcapa municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán el cual cuenta con una superficie de 4,229.6754 M² para el establecimiento de una planta termoeléctrica.

Siendo el terreno de que se trata de la propiedad del Gobierno del Estado, y no presentando actualmente ninguna utilidad, puesto que al dejar de ser desincorpora del servicio público, considera el Ejecutivo de mi cargo conveniente enajenar el terreno mencionado, para aprovechar el producto de la venta en la realización de obras de verdadero beneficio colectivo en esta Entidad (XXXVII LEM, 1949: Decreto 66).

Imagen 17

La Compañía de Fuerza del Suroeste Interesado en un Terreno para la Construcción de la Planta Termoeléctrica (1949)



Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 66° fechado el 17 de diciembre de 1949.

Tabla 15					
Lista de Votación para la Venta de Terreno en el Municipio de Tultitlán a la Compañía de Fuerza del Suroeste					
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Cardoso Mucio	sí	sí	sí	sí
2	Esquinca Olivero A.	II	II	II	II
3	Gasca Agustín	II	II	II	II
4	Hernández Fortino	II	II	II	II
5	Huerta Ezequiel	II	II	II	II
6	Huitrón Esteban	II	II	II	II
7	Izquierdo Luis	II	II	II	II
8	Montaño Abelardo	II	II	II	II
9	Mozo José	II	II	II	II
10	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
11	Sotelo Manuel	II	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Once</u>					
Por la negativa:					
Total: <u>11</u>					

Fuente: XXXVII LEM, 1949: Decreto 66. Lista de votación sobre el “Decreto para el cual se autoriza la venta de un terreno del antiguo camino de Tepalcapa, a la Compañía de Fuerza del Suroeste de México S.A.”

El Estado tiene la última palabra en cuanto a la enajenación de tierras y aguas, solo que en este caso aquel terreno no está siendo ocupado ni por particulares o extranjeros, ni era empleado por la comunidad. Ante ello se tomó la decisión de venderlo pues no hay ningún aspecto legal que imposibilite su compra y así la Compañía del Suroeste pueda construir su planta termoeléctrica.

Capítulo III. Nacionalización de la Industria Eléctrica en el Estado de México

Previamente hemos visto como en 20 años, de 1930 a 1950, las compañías extranjeras y particulares generadores de energía eléctrica han tratado de mantenerse a flote debido a las nuevas leyes impuestas por el Gobierno Federal. Las cuales buscando dar un impulso al capital nacional para la generación y distribución de electricidad, aparentemente no contemplaban que estas medidas traerían consigo un sinfín de tropiezos en las operaciones del sector privado, ocasionado un periodo de inestabilidad que para los últimos 10 años, antes de 1960, se dará el comienzo al cierre de las operaciones de todos los extranjeros y particulares generadores de energía en la denominada “nacionalización de la industria eléctrica”.

A lo largo de este capítulo veremos las causas que dieron apertura a este fenómeno, viéndolo desde dos puntos: el primero las medidas impuestas por el Gobierno Federal y el segundo cómo este proceso se dio en el Estado de México. De esta manera comprendiendo la situación en ambos frentes, es decir, tener un panorama más amplio del proceso de nacionalización.

Cabe mencionar que otro hecho histórico, significativo fue la “nacionalización del petróleo” el 18 de marzo de 1938 proclamado por el presidente Lázaro Cárdenas del Río. Ahora bien, este proceso de nacionalización es completamente opuesto al abordado, pero marca un antes y un después, donde el Gobierno Federal podría apropiarse de las empresas extranjeras y de particulares en cualquier momento, sin embargo, para la industria eléctrica pareciera ser que decidieron esperar demasiado tiempo y a pesar de ello fue demasiado abrupto, arriesgado y con expectativas poco realistas ante la situación de la industria eléctrica del país.

3.1. Problemas con el Suministro de Energía

Durante el denominado “desarrollo estabilizador” (1940-1946 y 1946-1952) iniciado con el presidente Manuel Ávila Camacho y terminado por el presidente Miguel Alemán Valdés se trató de impulsar el desarrollo económico y social de manera general en el país, sin embargo los inversores nacionales no parecían estar

interesados en mejorar sus equipos generadores de energía, mientras que los privados y particulares no parecían estar interesados en este nuevo modelo pues las medidas impuestas por el “impulso de las industrias” no era del todo favorable ya que los estaba limitando en sus operaciones, generación y finanzas las cuales resultaban seriamente afectadas (De la Garza, 1994: 285).

Respecto a los equipos generadores de energía se contemplaba la siguiente:

[...] La reposición de gran parte del equipo obsoleto e improductivo y la situación de la infinidad de motorcitos de muy corta vida útil y altísimos costo de operación y mantenimiento [...] gran parte de nuestra industria eléctrica nacional tiene ya de 40, 50, 60 años de uso continuo (De la Garza, 1994: 287).

Así mismo las compañías que se encontraban en territorio nacional no podrían generar y obtener niveles óptimos en la generación de energía debido a lo precarios que se volvieron los equipos.

Las compañías europeas introdujeron el sistema de 50 ciclos, los norteamericanos adoptaron el estándar de 60 [...] Casi no hay un estado en la República cuyas plantas trabajen con la misma frecuencia, aunque algunos sistemas, como el de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza y el sistema Miguel Alemán, que operaba a 50 ciclos, grupos de Impulsora de Empresas Eléctricas y la Compañía Eléctrica de Chapala. Que operan con una frecuencia de generación de 60 ciclos, tienen en este aspecto un equipo uniforme [...] Mientras subsistan los actuales sistemas, con zonas geográficas bien definidas, el obstáculo no es grave, pero lo sería si algún día se intentara crear un red nacional (De la Garza, 1994: 287).

A todo esto, ¿qué son esos ciclos? Esto hace alusión a la cantidad de veces en que una frecuencia eléctrica, ya sea de 50-60 ciclos (también se le puede conocer como Hertz) de corriente alterna termina su ciclo en 1 segundo. Esta fluctuación se puede medir mediante una gráfica senoidal (plano cartesiano) donde 0° es el punto de inicio, 90° el punto máximo, 180° punto de retorno, 270° el punto máximo y 360° el punto de fin e inicio. El motivo por el cual los equipos en México son de 60 ciclos, es por ser la medida óptima para una mayor esperanza de vida y debemos tomar en cuenta los siguientes puntos: (1) no se pueden correr a menor corriente los equipos porque terminarían dañándose, (2) ¿podría correrse a 100 ciclos? Sí, pero no es recomendable pues sufrirían daño prematuro y (3) en países actuales como Rusia, China, Australia o Groenlandia sería imposible usar un equipo de 60 ciclos

porque la cantidad de voltaje necesaria (120-200 volts) no es óptima y es incompatible con su sistema¹².

Ello indicaba que debido a la expropiación por causa de utilidad pública, cuando el Gobierno Federal adquiría alguna compañía eléctrica, no se estaba tomando en cuenta el uso de vida útil de los equipos para la generación de energía. Además de que los particulares y extranjeros no podían aspirar al mejoramiento o adquisición de nuevos equipos por los impuestos, adeudos por proyectos o la reducción en su área de operaciones.

Además para este momento solamente se contaban con tres grandes consorcios de la industria eléctrica siendo el primero la Cía. Hidroeléctrica e Irrigadora de Chapala una empresa paraestatal y el Gobierno Federal poseía la mayoría de sus acciones; la segunda La Impulsora (unión de diferentes empresas generadoras de energía) la cual freno su desarrollo y parecía no seguir interesada en seguir operando en territorio nacional debido a las regulaciones estatales; y por último la MLP la única que seguía en pie tras las regulaciones estatales y quien mantenía buenas relaciones con el Sindicato Mexicano de Electricistas (De la Garza, 1994: 286).

Ante tal panorama se alzaron diferentes posturas tanto a favor de la nacionalización, como en contra de la nacionalización.

En 1952 el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, cuyo presidente era Héctor Cassaigne realizaron un coloquio sobre la energía eléctrica, destacando en 1953, la ponencia de José Domingo Lavín de título *Energética* destacado lo siguiente:

[...] Comprar en el exterior esas instalaciones, los cables, los transformadores, etc., e instalarlas en México para producir electricidad significa la inversión de capitales inflados que a larga producen efectos desfavorables. Nosotros podemos transformar las materias primas que tenemos en el país, emplear nuestras técnicas y nuestra mano de obra y producir los equipos eléctricos de generación, conducción, transformación y aprovechamiento, y entonces tendremos la verdadera base para construir la industria eléctrica de producción de electricidad (De la Garza, 1994: 289).

¹² Aclaración del autor: una explicación dada por el Ing. José Luis Gayosso Contador.

Esto implicaría que México se convirtiera en semiindependiente tanto en el sector privado y sector público, con el fin de reducir los gastos de inversión en el extranjero para la conversión de la indumentaria necesaria. A su vez manteniendo una libre competencia de mercado para la generación y distribución de energía eléctrica, así eligiendo por quién es mejor y sin la necesidad de expropiar la industria privada. Pero era evidente que el Gobierno Estatal necesitaba controlar las operaciones privadas que aún quedaban en el país, para lograrlo emplearon al cuarto gran consorcio la Comisión Federal de Electricidad (CFE)¹³ con el establecimiento de plantas generadoras de energía con el fin de aumentar la demanda de energía eléctrica (De la Garza, 1994: 290) pero esto no significa que CFE sea la solución completa al tema de la demanda energética, si bien puede ser una solución a mediano plazo, a largo plazo de volverá insostenible la generación de energía por llevarse a cabo desmedidamente.

En representación de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz (CMLyFM) nombró como a Gustavo Maryssael para llevar a cabo la ponencia *Importancia Económica y Problemas de la Industria Eléctrica de Capital Privado*, centrada en el financiamiento de las empresas privadas a través de capital externo, el cual solamente se podía únicamente por apoyo de sus accionistas de la compañía ya que sin este, las empresas no tendrían la suficiente solvencia económica para realizar sus operaciones (De la Garza, 1994: 291). Naturalmente para ello sirve el papel/rol del inversionista en una empresa, optando por la mejor decisión para que las acciones no caigan e invirtiendo de vez en cuando; que las empresas nacionales solamente tengan como principal y único inversor al Gobierno Federal, limita el desarrollo del capital, la toma de decisiones y la inversión hacia futuros proyectos, haciendo hincapié en la poca solvencia de las empresas nacionales y faltas en liderazgo.

Un gran defensor de la nacionalización fue R. Atwood mencionó en la Conferencia de Bogotá, que los países de este lado del hemisferio debían garantizar mediante

¹³ Aclaración del autor: CFE surge por iniciativa del presidente Lázaro Cardenas del Río, el 14 de agosto de 1937, con el fin de reorganizar la estructura e infraestructura de sector energético.

un tratado internacional, el respeto a las inversiones extranjeras en sus países y de ser necesario la indemnización de los particulares tras las expropiaciones por causa de utilidad de pública. Pero en México no se consideró esto pues, la misma Constitución, señala que no pueden prevalecer ningún tratado internacional (De la Garza, 1994: 293-294). Siendo una excusa óptima para no hacerse responsables de los particulares una vez tomadas sus empresas por la fuerza.

En 1956 se haría una publicación titulada *Juicio Mexicano Contra la Mex-Light* centrada en ataques con torno a la reventa de electricidad dada por la CFE a la MLP y que las cuantiosas ganancias de la compañía provenían del Gobierno Federal y no del particular. Tales acusación se fundamenta por ingresos obtenidos en años anteriores, 1951 y 1952, la MLP vendía la electricidad en 13.97 cts/kW¹⁴ al público, mientras a CFE la compraba en 3.57 cts/kW obteniendo ganancias del 252% es decir, 9.44 cts/kW revendido (De la Garza, 1994: 299-300). Esto pudiera deberse a que sus redes de distribución pudieran estar en mantenimiento o sus centrales y plantas eléctricas ya no estaban produciendo lo necesario, ante tal escenario pudieron preferir revender, que perder a posibles clientes y contratos.

En 1958 se dio la XXI Asamblea de Asociados de la Cámara Nacional de Electricidad, la cual destacó por la participación de su presidente el Ing. Enrique M. González, citando las palabras de Ruiz Cortines, Primer Magistrado de la República:

La política del gobierno es de estimular a las empresas privadas y orientarlas, no de sustituirlas, sino solamente complementarlas (De la Garza, 1994: 302).

También cito las palabras del Ing. Ramírez Ulloa, Director General de CFE:

Lo importante es que el país cuente con más energía eléctrica y la colaboración del gobierno hacia la iniciativa privada no puede ser más clara (De la Garza, 1994: 302).

Refiriéndose a que en tiempos de crisis no es el momento de dividirse y estar unos contra otros, sino tratar de superar las diferencias que por muy ambiguas, exageradas o desmedidas, simplemente terminarán por obstaculizar el avance en

¹⁴ Aclaración del autor: centavos por kilowatt.

el sector energético, palabras que transmiten un profundo pesar y un reto que está a punto de acabar, de un modo u otro.

Por su parte el Lic. Juan Sánchez Navarro, presidente de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), resaltó la importancia de la electrificación rural, para su elevación del consumo al cual denominó un “importante sector de la población” y refirió lo siguiente:

El papel que tiene la energía eléctrica como condición del desarrollo económico de México, obliga a pensar con gran sentido patriótico en el futuro de la industria. Solo con un programa de gran aliento en el que trabajen coordinadamente gobierno y empresas privadas, se puede pensar que la energía eléctrica cumpla su papel rector en el futuro del país (De la Garza, 1994: 303).

De 1918 a 1958, transcurrieron 40 años, para que alguien volviera a tomar ese arriesgado proyecto de llevar la electricidad a zonas rurales (tal como se abordó en el primer capítulo) ahora se podría contar con más redes de distribución de energía eléctrica para poder conectarla a algunos poblados cercanos a las ciudades o centros mineros, con poblaciones mayores a 2,500 habitantes y en caso de ser menores a esta cifra, se tendría que tomar en cuenta un plan de acción para manejar aquellos lugares, cabe señalar que será gradual su entrada a comunidades más remotas. No perdamos de vista la participación del Gobierno Federal y los particulares para llevar a cabo dicha tarea, pues de hacerlos en solitario llevaría más tiempo y recursos llevar a cabo dicha labor.

Por su parte el Lic. Euquerio Guerrero presentó la ponencia *Empresas Eléctricas, Problema Laboral y Tarifas*, proponiendo:

1. *Que se modificara la ley del trabajo y la Constitución si fuera preciso para que, con objeto de garantizar la no intervención del servicio público [...] y se resolviera en justicia lo que precediera.*
2. *Que se garantizara la no ejecución de actos colectivos e individuales por parte de los trabajadores, aquellos que tuvieran como resultado la manistración defectuosa del servicio o demoras en la contratación, registro o cobro del consumo.*
3. *Que en las empresas eléctricas los ascensos del personal se realizaran con base en la mayor competencia y solo en igualdad de condiciones se preferirá la mayor antigüedad.*
4. *Que la revisión de los contratos colectivos de trabajo se efectuara en periodos mayores a dos años.*
5. *Que se estudiara un sistema expedito para ajustar las tarifas inmediatamente después de ocurrido un aumento colectivo de salarios (De la Garza; 1994: 303).*

Estos cinco puntos formarían la industria eléctrica después de 1960, una forma de que cada empresa, trabajador y consumidor tuviera sus garantías ante un nuevo panorama.

El presidente de la Confederación de Cámaras Industriales de la República Mexicana, el Lic. Eduardo Prieto López menciona que debe seguirse un plan con mayor escala para la electrificación de nuestro país, mediante el esfuerzo coordinado entre las empresas privadas y el propio Estado, para que así exista un clima propicio en el que las empresas privadas puedan disponer de los fondos para su constante expansión (De la Garza, 1994: 304). Ante esto los puntos expuesto en la XXI Asamblea de Asociados de la Cámara Nacional de Electricidad, trato de exponer puntos para mantener cierto orden tras la nacionalización de la industria eléctrica, pues tanto el Gobierno Federal, como las empresas privadas necesitan apoyo mutuo para la optimización del rendimiento, expansión y generación del sector energético. A pesar estos esfuerzos el Gobierno Federal estaba dispuesto a adsorber las compañías privadas restantes y hacerse de sus operaciones para así ser el único administrador de energía en el país.

3.2. El Ocaso de los Particulares y Extranjeros, un Nuevo Mañana para la Industria Nacional

Para el 27 de septiembre de 1960 el presidente Adolfo López Mateos, en coordinación con el Congreso de la Unión, realizaron y aprobaron una reformación al “artículo 27” constitucional para que todas las empresas extranjeras y de particulares que se encontrasen en territorio nacional serían expropiadas, además sus operaciones, producción y distribución de energía eléctrica pasarían a manos del Gobierno Federal asumiendo su control total.

Mientras tanto en el Estado de México, se estaba dando la última deliberación en torno a la industria eléctrica por parte de Congreso del Estado de México, haciendo público el siguiente decreto.

Imagen 18

27 de Septiembre Conmemoración de la Nacionalización de la Industria Eléctrica, Realizada por el Ejecutivo Federal (1960)

Página Dos. "GACETA DEL GOBIERNO" 12 de Noviembre de 1960.

—Diputado Presidente, Lic. José Luis García Becerril.—Diputados Secretarios, Lic. Guillermo Molina Reyes y Juan de Dios Oruna Pérez.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de octubre de 1960.

GUSTAVO BAZ.

El Secretario General,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

El C. Dr. GUSTAVO BAZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 2.

La XLI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—El poblado conocido con el nombre de "Cabeza de Perro", ubicado en la jurisdicción del municipio de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, tendrá en lo sucesivo la categoría de "Congregación" y será conocido con el nombre de "27 de Septiembre", en conmemoración de la fecha en que las empresas generadoras de energía eléctrica fueron incorporadas al Patrimonio Nacional.

Artículo Transitorio.—Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

—Diputado Presidente, Lic. José Luis García Becerril.—Diputados Secretarios, Lic. Guillermo Molina Reyes y Juan de Dios Oruna Pérez.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de octubre de 1960.

GUSTAVO BAZ.

El Oficial Mayor,
Lic. ALEJANDRO CABALLERO.

El C. Dr. GUSTAVO BAZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 3.

La XLI Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se declara día de fiesta sin suspensión de labores en el Estado de México, el día veintisiete de septiembre de cada año, para conmemorar así la nacionalización de la industria eléctrica realizada por el Ejecutivo Federal.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, en Toluca de Lerdo, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.—Diputado Presidente, Lic. José Luis García Becerril.—Diputados Secretarios, Lic. Guillermo Molina Reyes y Juan de Dios Oruna Pérez.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 31 de octubre de 1960.

GUSTAVO BAZ.

El Secretario General,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

GUARDIAS DE BOTICAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1960

DIURNAS EN DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS:

Domingos: Toluca, Lila y Perpetuo Socorro. Lunes: Guadalupe, Providencia y La Cruz. Martes: Moderna, Rex y Progreso. Miércoles: Angelus, Lux y Santo Domingo. Jueves: Central, París y Florida. Viernes: Parisima, Santa Teresita y La Fe. Sábados: Riscón, Arteaga y Juárez.

NOCTURNAS.

Martes 1: Lila, Arteaga y Nueva Hidalgo. Miércoles 2: Hidalgo, Toluca y La Cruz. Domingo 6: Consuelo y Angelus. Domingo 13: Rex y Moderna. Domingo 20: Jesús, Progreso y Lux. Domingo 27: Providencia, Santo Domingo y Guadalupe.

Fuente: Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora. Decreto 03° fechado el 12 de noviembre de 1960.

En ella se hace habla sobre el reconocimiento y mérito del Poder Federal, para tomar esta gran decisión por la nacionalización de la industria eléctrica.

[...] la comisión que suscribe tiene el honor de someter a vuestra ilustrada consideración el proyecto de decreto que declara día de fiesta el 27 de septiembre de cada año, en conmemoración de la incorporación al Patrimonio Nacional, de las empresas generadoras de energía eléctrica que estaban en manos de extranjeros.

La comisión se abstiene de entrar en consideración sobre la convivencia de expedir ese decreto, en vista de que en la aludida sesión se habló ampliamente sobre el particular y la proposición fue aprobada por unanimidad de votos.

En virtud de los expuesto, la Comisión ruega un voto de aprobación para el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único.- Se declara día de fiesta sin suspensión de labores en el Estado de México el día veintisiete de septiembre de cada año, para conmemorar así la nacionalización de la industria eléctrica realizada por el Ejecutivo Federal (XLI LEM, 1960: Decreto 03).

Para tomar el voto de aprobación de este decreto se seleccionó a dos diputados los cuales expresaron sus opiniones en torno al hecho.

El diputado Chiquillo dice que se trata de un hecho de significación nacional al cual debe dársele toda la importancia que merece. Las consideraciones de la prensa nacional con respecto a la nacionalización de la industria eléctrica han sido muy amplias; por su significación debe considerarse como un hecho comparable a la expropiación del petróleo. El Estado de México debe tener suma injerencia en este problema, dado que es uno de los principales productores de energía eléctrica. Las plantas eléctricas que funcionan actualmente y que son innumerables como Santa Bárbara, Tingambato, San José, Río Verde y en general todas las del Estado, han pasado a ser propiedad de la nación (XLI LEM, 1960: Decreto 03).

Resalta las compañías extranjeras o particulares que aún permanecían en el Estado de México, estas posiblemente fuesen plantas hidroeléctricas, pues recordemos en la entidad dispone de varios afluentes los cuales son óptimos para la generación de energía eléctrica y la instalación de ese tipo de plantas generadoras.

El diputado Guadarrama propone que el veintisiete de septiembre en que deberá celebrarse el acontecimiento de la nacionalización de la energía eléctrica, que marca una etapa trascendente para la independencia económica del país, se hagan las promociones debidas ante quien corresponda para que esa fecha sea declarada día de fiesta nacional y que esta Legislatura celebre una sesión solemne con la asistencia de los demás poderes y de las diversas organizaciones obreras y campesinas (XLI LEM, 1960: Decreto 03).

Respecto a las organizaciones obreras se debe hacer lo posible para llegar a una buena relación, pues recordemos que los sindicatos eran demasiado aguerridos en cuanto a sus demandas como el aumento de sueldos, mejora en horarios de trabajo, equipo y medidas de seguridad, por lo que es necesario un buen plan para los años venideros. Mientras que con los campesinos deberían tratar seriamente la instalación de torres distribuidoras de energía que pasaran por sus parcelas o el cómo llevar electricidad a las cabeceras municipales y pueblos más alejados.

Una vez expuestos los puntos para la aprobación de este decreto, se dio por aprobada y se expidió un telegrama en respuesta.

Telégrafos Nacionales
Secretaría de Comunicaciones y Transporte
Dirección General de Telégrafos Nacionales

Telegrama

091-203- FV VT

México, D. F. 29 Sep D 16

C. Pte. del Honorable Congreso del Estado

Cámara de Diputados, Toluca

Dirigimos usted como miembro activo de nuestro partido rogándole que en unión de demás miembros integran esa Honorable Legislatura que forman parte del mismo apoyen iniciativa honorable legislatura Estado Guerrero, para elevar a categoría fiesta nacional en ese Estado y toda la República la fecha veintisiete del presente sin suspensión labores que si ya conmemoraba en forma solemne consumación nuestra independencia deberá en el futuro evocar en conciencia cívica del país de nacionalización industrial eléctrica llevada a cabo por el gobierno ciudadano presidente Adolfo López Mateos ya que este acto continúa heroicos esfuerzos por nuestra liberación patria consolidan bases nuestro autónomo desenvolvimiento económico la declaratoria único que se trata es abandonar en mente de los mexicanos el afán de trabajar por engrandecimiento México y horrar actos y ciudadanos que laboran en ese noble sentido siendo nuestro partido el organismo de acción.

De sectores revolucionarios deseamos vivamente sean sus integrantes quienes patrocinen con entusiasmo la proposición nos ocupa pues estamos convencidos que origen de todo esfuerzo valioso.

A México está en la sincera y limpia actitud revolucionaria de sus hijos aprovecho oportunidad para reintentarle sugerir especial consideración el presidente del CEN al Lic. Alfonso Corona del Rosal (XLI LEM, 1960: Decreto 03).

Ello marco el fin de una era, quién diría que en las últimas dos décadas del siglo XIX unos cuantos dueños de mineras en diferentes Estados de la República crearían el “boom eléctrico” llevando equipos para optimizar sus operaciones, con ello atrayendo a diferentes compañías, particulares y conexiones (alguien en representación de la compañía) para así poco a poco ir demostrando los beneficios de la electricidad, aplicaciones y usos para el sector industrial, público y particular.

Brevemente volviendo a 1958, previo a la nacionalización, se pronunciaron el Partido Comunista Mexicano y el Partido Popular que tras llevar a cabo dicho proceso, se diera seguimiento a un plan de acción por el Estado para garantizar una política de desarrollo y el fortalecimiento de la electrificación en el país. Pues ante la crisis de diferentes empresas absorbidas por CFE debido al mal servicio, carencia

y ampliación de operaciones en Oaxaca, Campeche, San Cristóbal de las Casas, Zamora, Hidalgo, Sabinas, Los Mochis, Fresnillo, Hermosillo y Nuevo Laredo (De la Garza, 1994: 305) era necesaria la garantía de un mejor servicio y este debía estar siempre presente en las plataformas de los partidos políticos.

Tras la nacionalización, el Gobierno Federal se enfrentaba a grandes retos, algunos de los cuales fueron:

1. Aumentar la producción y la productividad
2. Organizar la industria
3. La interconexión de sistemas
4. ¿Cómo pagar la deuda?
5. La creación de un solo sindicato

Ante ello se presentaron más discusiones por parte de ingenieros y electricistas especializados en el tema. Como el 7 de noviembre de 1960, Guillermo Martínez Domínguez en una conferencia por parte del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas dijo:

En los próximos lustros nos van a pesar mucho los vejestorios que hemos acumulado en plantas-museos de generación en numerosos lugares. ¡Máquinas pequeñas, desiguales, de diversos diseños, de baja eficiencia, de altos costos de operación, infinitamente rebasados por los adelantos técnicos! [...] La CFE no es en sus condiciones actuales una fuente de financiamiento o de aportaciones para el crecimiento de la industria eléctrica como quiere la Presidencia (De la Garza, 1994: 309).

Ello reflejando lo abrupto que ha sido la nacionalización, la cual antes y después no contaba con un plan de desarrollo, una vez adquiridas las empresas privadas e incluso reflejando una desconfianza en la centralización del sector energético. Posterior a esas declaraciones Martínez Domínguez agregó:

A los que tienen prisa por centralizar y absorber, volvemos a recordarles que son muy distintas las dos operaciones con que el presidente López Mateos nacionalizó la mayor parte de la industria [...] En el primer caso tenemos posibilidad de disponer y recomendar las plantas y las instalaciones. No es el segundo. Estados obligados a respetar los derechos de los accionistas que no vendieron. Tenemos que manejar el grupo de la Mexicana sin cometer locuras, porque su liquidación significaría, entre otras cosas, pagar inmediatamente (o quizás, redocumentar parcialmente) más de mil millones que debe a instituciones financieras locales y externas (De la Garza, 1994: 309-310).

El 8 de enero de 1962 Jacinto Viqueira Landa publicó en la revista Lux un artículo en torno a la reestructuración de la industria eléctrica tomando como base el modelo francés el cual se basa en la regionalización por zonas para lograr la interconexión de sus distintas zonas ya sé que se encuentren a largas distancias y pueda llegar a zonas poco pobladas. Mientras que el modelo mexicano es demasiado centralizado y burocrático, a lo cual presenta un nuevo modelo compuesto por seis sistemas interconectados en diferentes puntos del país permitiendo una mejor economía y coordinación (De la Garza, 1994: 310).

Otro inconveniente era el subsidio otorgado a la industria eléctrica, pues Martínez Domínguez sostenía que no era equitativo en todas las entidades federativas y el impuesto de consumo era del 10% esto también estaba siendo aplicado a aquellos que no contaban con el servicio, zonas rurales o de las periferias que aún tardarían algunos años en poder disponer del servicio. Ante tal escenario se sugirió una reestructuración en las tarifas, permitiendo la variabilidad externa y el favorecimiento a las zonas en vía de desarrollo lo cual traería un rendimiento del 12% en cuanto al servicio (De la Garza, 1994: 312).

Viqueira Landa, respecto al aspecto sindical opinó lo siguiente:

La reestructuración de la industria eléctrica en compañías eléctricas regionales, coordinadas por un organismo superior central, no debe significar el preconizar el mantenimiento indefinido de la actual división de los trabajadores electricistas en tres sindicatos; por el contrario, debe lucharse por la formación de un gran sindicato único de industria (De la Garza, 1994: 314).

Incluso las empresas privadas, entre 1930 y 1940, enfrentaron problemas para mantener buenas relaciones con sus electricistas y obreros, pues se enfrentaban a demandas necesarias para el buen rendimiento y funcionamiento de las instalaciones, así como de la integridad de los trabajadores. Pero después de 1960 los sindicatos deben luchar por la permanencia de contar con un medio por el cual sus derechos, obligaciones y retribuciones sean respetadas a pesar de que la industria se encuentre centralizada.

A pesar de los planes de integración para la industria eléctrica mexicana, esto apenas está comenzando, un proceso que llevara demasiados tropiezos (logística, planeación, redes de distribución, nuevas plantas, entre otras.) y reclamos (por los

electricistas en cuanto a salarios, su sindicato; y por parte de los usuarios en cuanto al servicio y alza de precios). Han pasado 65 años tras la nacionalización de la industria eléctrica, un sinfín de decisiones se han tomado con el pasar del tiempo y solo el mismo tiempo marcará el ritmo, la transformación y la eficiencia del sector energético en México.

Conclusiones

Las conclusiones del presente trabajo de investigación se van a presentar de acuerdo con tres bloques: en el primero voy a señalar los resultados obtenidos de acuerdo con cada uno de mis objetivos planteados desde el inicio, tanto el general como de los particulares; en el segundo voy a dar cuenta del resultado en relación directa con la hipótesis; finalmente voy a cerrar con una serie de comentarios generales que aluden a la experiencia de la realización del presente trabajo, así como reflexiones en torno al tema, el cual, por supuesto, que no queda agotado con lo realizado, sino que abre vetas para investigaciones futuras, cuestionamientos y vertientes en las que se pueden hacer nuevos planteamientos.

En cuanto al primer bloque de las conclusiones tenemos que el objetivo general del presente trabajo fue “Estudiar la introducción del servicio de energía eléctrica en el Estado de México de 1888 a 1960” el cual, para ser analizado de una forma correcta y sistemática fue dividido en tres objetivos particulares: “Investigar cuales fueron las primeras compañías eléctricas en introducirse al Estado de México”, “Estructurar los criterios que estructuraron y organizaron el plan de alumbrado público e industrial” y “Establecer las características requeridas de infraestructura necesarias para la electrificación en las diversas zonas del Estado de México”.

- a. En cuanto al primer objetivo particular, centrado en la indagación de las primeras compañías eléctricas en introducirse al Estado de México, podemos afirmar que entre 1888 y 1902, las primeras compañías fueran meramente locales.

El primer caso corresponde a la propiedad de la familia Henkel, pues no fue una introducción de compañías nacionales ni mucho menos internacionales. El ingreso fue gracias al interés particular de la familia mencionada, cuyo primer antecedente fue en la Ciudad de Toluca usando la fuerza hidráulica que le daba un río que pasaba por su hacienda de nombre “La Huerta”, cuyo suministro era muy limitado siendo los inicios en Toluca.

La segunda compañía de la cual se tiene registro para el Estado de México, si tiene una antecedente o cierta vinculación con una compañía alemana de nombre Siemens y Halske, con sede en Berlín y con presencia en la ciudad de México, de tal manera que el establecimiento de la compañía en Toluca representó una conexión para llevar a cabo el acuerdo de arrendamiento de aguas con el gobierno del Estado para el suministro de electricidad en el sur, de forma específica se menciona a Tenancingo.

En tercer término, vemos que la introducción de la electricidad de diversas compañías fue a solicitud expresa de particulares, para que éstas llegasen a lugares específicos tales como los casos de Tenango del valle dentro del Distrito de Tenango de Arista y resalta que el gobierno es quien determina la compañía que sería contratada o asignada para suministrar ese servicio solicitado por la población misma.

A partir de 1902, y hasta 1960, la llegada de compañías ya fue realizada por medio de la dirección de Fomento del Gobierno del Estado de México con el aval de la legislatura del estado en su apartado de franquicias y concesiones aprovechando el potencial hídrico del Estado de México. Con este cambio, tenemos que se dio la llegada de compañías más grandes, tal es el caso de la *The Mexican Light and Power Company Limited* siendo de las más importantes de todo el territorio nacional y suministrando electricidad en el sur del Estado de México, concretamente en los distritos de Tenancingo y Sultepec.

Otra de las compañías con presencia en el Estado fue la “Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla S.A.” quien se encargó del suministro en el oriente del Estado, dentro en Chalco, Zumpango y Amecameca celebrando contratos de arrendamiento y hasta donación de tierras.

Dentro de las compañías señaladas, aparte de las ya referidas, en los decretos entre 1902 y 1960 fueron: *The Mexican Electric Light Company Limited*, Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S.A. y la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S.A. con presencia en el resto del Estado pero sin especificar los lugares concretos.

Pese a estar en la etapa en la que las contrataciones se llevaban a cabo por medio de la Dirección de Fomento, ello no limitaba a la llegada de algunas compañías locales/familiares como las caracterizadas en la primera fase, tal es el caso de los señores Schmelz Hermanos dando suministro en el Distrito de Jilotepec.

Para finalizar este primer conjunto de conclusiones del primer objetivo particular puedo señalar que la última compañía de las cuales se tiene registro y de importancia nacional es Compañía de Fuerza del Suroeste de México S.A. en los distritos de Tultitlán y de Cuautitlán.

- b. En cuanto a las conclusiones del segundo objetivo particular, “Estructurar los criterios y organización del plan de alumbrado público e industrial” podemos afirmar que, al igual que lo detectado en las conclusiones previas, hay tres fases: en la primera (1888 hasta 1896) no se tiene una claridad de los criterios en tanto que solo fueron respuestas a las solicitudes de particulares. Durante este lapso, las respuestas se daban directamente en las resoluciones de la legislatura y se pueden definir en los decretos que se expedían, pues no había una ley concreta que los definiera.

La segunda fase, de 1896 a 1902 se caracteriza a partir de la expedición del decreto 66 en el que se establecen de manera explícita los requisitos que debían cumplirse para otorgar concesiones para ese establecimiento de empresas vinculadas con la generación de energía eléctrica. Se solicitaba realizar una previa publicación en el Periódico Oficial del Estado, presentar planos, perfiles y memorias descriptivas de las obras, tener a un ingeniero como inspector en los trabajos a realizar (debía ser pagado por el empresario), fijar una fecha para el plazo de término del proyecto, excepción del pago de impuesto por material de construcción y maquinaria implementada.

La tercera fase se presenta a partir de 1902 y termina en 1932. El inicio es con la intervención de la Secretaría de Fomento que ya se encarga de las concesiones y de supervisar el funcionamiento de cada una de las empresas

que se instalaban, sin importar el tamaño de éstas, como en el caso de la The Mexican Light and Power Company, Limited con su llegada en 1905, destacando que durante las obras de cableado, en caso de que le llegaran a cruzar las líneas telefónicas o telegráficas, estas serán arregladas inmediatamente por la compañía a fin de no causar perjuicios siendo la garantía de suministro, una prioridad sin la afectación de terceros, con ello dando una garantía que se establecía en la firma del acuerdo con el ayuntamiento o hasta con los particulares bajo la supervisión de la Dirección de Fomento. Así mismo otro criterio fue el establecimiento de plazos en los cuales el gobierno podía conceder la condonación de impuestos con la finalidad no de perjudicar el proceso de instalación.

Para 1919 se implementaría en decreto 88 el cual estipulaba una ley de expropiación por utilidad pública, la cual de considerarlo el Estado podría hacer intervención y adquisición en terrenos, edificios, materiales o aguas indispensables que se encontraban dentro del territorio. Con ello pudiendo expropiar alguna empresa eléctrica o afluente de verlo necesario para así asumir las operaciones de éstas. Aunque el afectado o propietario tenía derecho a exponer su conformidad o inconformidad con esa expropiación o bien una indemnización en garantía.

Ya a finales del periodo señalado, tenemos que en 1932 se estableció una ley de impuesto sobre la energía eléctrica que determinaba los motivos en los cuales se generaba el pago de impuestos para la producción de energía (por la energía consumida en el territorio, por la instalación en la entidad por primera vez y cuando se tuviesen plantas propias con uso exclusivo de forma industrial) y en qué casos había una exención de los mismos (por producir más de 50 kilowatts por hora, por suministrar al municipio o gobierno del Estado y cuando fuese suministrado a la industria de la región para el mejor rendimiento de su producción) cuyos montos fueron señalados en el capítulo dos.

Finalmente podemos considerar dentro de los criterios para el establecimiento de los planes del alumbrado, el respaldo financiero otorgado por los bancos de reciente creación, pues se solicitaban préstamos para financiar todo el proyecto, desde la instalación hasta el suministro, teniendo el registro de que el monto máximo que podían solicitar era de \$150,000 pesos para el financiamiento del proyecto.

- c. Finalmente, las conclusiones relacionadas con el tercer objetivo particular que fue “Establecer las características requeridas de infraestructura necesarias para la electrificación en las diversas zonas del Estado de México”, podemos señalar que va a depender de los afluentes de la entidad, la tecnología dependía de la fuerza de los ríos, tal como se inició con la compañía de los Henkel, y fue así como se mantuvo, a tal grado que el uso de los recursos fue uno de los criterios que se usaron para el establecimiento de las compañías.

Un elemento importante de destacar es que en la realización de este trabajo de investigación no se encontró información técnica de la maquinaria ni del origen de la misma, y se manifiesta una total apertura a la importación de maquinaria y/o la tecnología necesaria para introducir los elementos necesarios para la producción eléctrica. Como antecedente se tiene con una ley de promoción a nuevas industrias, impulsada por el Gobierno Federal en 1873, la cual garantiza la importación de maquinarias libres de impuestos a México la cual fue moldeando el terreno para la instalación, distribución y conexión de plantas generadoras de energía y redes de distribución tanto a nivel nacional como estatal, permitiendo a los Henkel la introducción del servicio de energía en Toluca y posteriormente que particulares o empresas extranjeras que se encontraban en diferentes Estados de la República, llegasen a instalarse en la región.

En cuanto al segundo bloque de estas conclusiones voy a dar cuenta de la vinculación que se tuvo con la hipótesis planteada al inicio, la cual, como veremos en las siguientes líneas, ésta se comprueba aunque con ciertas variaciones debido al

carácter local/particular del proceso de electrificación en el Estado de México. La hipótesis planteada al inicio del presente trabajo fue:

“El plan de suministro eléctrico estuvo enfocado en satisfacer gradualmente las necesidades de la nación, pasando de los mayores intereses económicos a las zonas más marginadas; es decir, primero abastecer la electrificación de las empresas que les permitiera la generación de mayor energía eléctrica, posteriormente se consideró al espacio público, en tercer término, las zonas residenciales y finalmente en las zonas rurales. Dando una modernización que permite mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado de México”.

A) Sobre el primer punto “la electrificación de las empresas que les permitirán la generación de mayor energía eléctrica”. En un principio la generación de energía se dio de forma particular, por parte de empresarios que deseaban aumentar su productividad, por ejemplo se tiene las minas en Real del Monte y El Chico en el Estado de Hidalgo, se necesitaba iluminación para adentrarse en la montaña o cerro para la búsqueda de minerales y/o metales, también siendo necesario la implementación de máquinas ya sea para el bombeado de agua o para sacar la materia extraída.

No se debe pasar por alto la materia prima para el funcionamiento de las pequeñas plantas generadoras pudiera ser a base de vapor (usando carbón mineral, para el cual debían conectar las vías férreas con minas extractoras de carbón) o también a base de agua (caudales de río y caídas de agua libre) de cuerpos cercanos a las minas o haciendas próximas.

B) Sobre el segundo punto “considerar el espacio público” se vio impulsado por inversionistas extranjeros los cuales decidieron invertir motivados por la Exposición Universal de París, particularmente la de 1865 y la de 1889, en ellas se mostraba los recursos que poseía México. Siendo así que la compañía británica *Mexican Gas and Electric Light Company, Limited* para el año de 1894 crearía el primer sistema de alumbrado público en la Plaza del Zócalo, implicando que una ciudad que contara con alumbrado podría disminuir el índice de delitos cometidos por falta de luz durante las noches y además traería un nuevo estilo y ritmo de vida para la población, de este

modo entrado diversas compañías al país demostrando los beneficios de la electricidad.

No solamente limitándose al alumbrado de espacios públicos, las compañías extranjeras decidieron incursionar en el sector industrial para optimizar el proceso laboral y aumentar la demanda de productos, por ejemplo en los Estados como Durango, Puebla, Guanajuato, Aguascalientes, Veracruz y Coahuila, y en el Distrito Federal las fábricas hiladoras aprovecharon la electricidad para mejorar su productividad.

En el caso del Estado de México, la familia Henkel para el año de 1888 colocaron la primer planta generadora en el Ciudad de Toluca como un apoyo a los comerciantes de la zona, además de instalar el primer alumbrado público.

- C) Sobre el tercer punto “zonas residenciales” sería de forma gradual y controlado llevar el servicio de energía eléctrica a zonas particulares, pues entre 1894 y 1910, el servicio estaría muy limitado en cuanto a su distribución. Posterior a 1920 poseería un mayor alcance y estaría más presente en la vida de los ciudadanos (reflejado en las plazas, calles y avenidas), gradualmente sería llevada a casas para brindar una mejor calidad de vida, avanzado del centro hacia las periferias de las ciudades.
- D) Sobre el cuarto punto “zonas rurales” estas debido a su baja densidad de población, distancia o limitantes en cuanto a su accesibilidad, tendrían pocos avances en cuando al servicio de energía. En 1918 algunas empresas como la Compañía Industrial e Irrigadora de Hidalgo y la Compañía Hidroeléctrica e Irrigadora de Chapala trataron de introducir el servicio a zonas rurales, pero debido a problemas de operaciones, la distancia y lo inaccesible no se pudieron concretar los proyectos.

Para 1958 cuando el Gobierno Federal controlaba la mayoría de las operaciones del sector energético, se planteó nuevamente un plan de alumbrado para zonas rurales, pero los poblados no superaban los 2,500 habitantes. Por lo cual su introducción sería muy lenta y gradual, a pesar de

ser el sector más abundante en el país, es el más rezagado en cuanto a proyectos.

Con base a lo expuesto en los cuatro puntos anteriores, se concluye que la hipótesis a demostrar, es correcta. Sin embargo, esta puede sufrir una pequeña alteración pudiendo saltarse el primer punto, pues en el caso del Estado de México se salta al segundo punto, continúa con los siguientes y en el último punto hay ligeras variaciones pues durante la elaboración de este trabajo, podemos apreciar que en pueblos aledaños a la Ciudad de Toluca, se logra introducir el servicio de energía eléctrica derivado de la proximidad con afluentes para la instalación de plantas hidroeléctricas, si bien no instalarse de lleno en zonas residenciales o pueblos más alejados a sus periferias, se logra la iluminación en los centros, calles y comercios.

Comentarios generales

Cerrando con el último bloque de conclusiones lo abordaré en tres puntos, el primero sobre la experiencia al realizar este trabajo de investigación, el segundo una serie de reflexiones en cuanto al tema abordado y el tercero compartiré algunas experiencias personales que he recordado durante la elaboración del escrito.

- (1) Una de las fuentes bibliográficas principales para la elaboración de este trabajo de investigación, fue demasiado difícil de localizar y consultar, siendo *La Industria Eléctrica en México* (1941) de Ernesto Galarza. Francamente la ficha que te arroja el sistema de la Biblioteca Ignacio Manuel Altamirano, se encuentra desactualizada y/o con información errónea pues me remitía a la Dirección General de Seguridad Pública de Toluca. Por lo cual al acudir a Biblioteca Central me dio una mejor pista de donde encontrarla teniendo que ir a la Facultad de Planeación Urbana y Regional, donde me informaron que el libro se encontraba en El Colegio de México (COLMEX) en la Ciudad de México, solamente tuve que fijar un día para acudir y extraer la información necesaria.

Para poder consultar los expedientes de decretos, que se utilizaron para la redacción del presente trabajo, fue interesante la cantidad la cantidad de sellos, firmas y copias que se deben dejar en el Poder Legislativo para

poder acceder a la Biblioteca José María Luis Mora a consultar los expedientes. Un poco tedioso, pero interesante los requerimientos para ingresar y siendo la primera vez que acudía a un archivo fue una experiencia muy interesante, incluso en una ocasión sonó una alarma por sismo y tuvimos que abandonar el recinto por un tiempo.

- (2) Algo que se menciona en varias ocasiones es la “red eléctrica nacional”, esto alude a un sistema que garantice el suministro de energía eléctrica en todo el país, sin la necesidad de comprometer el suministro a una zona que sufra un apagón. Para 1899 el país se encontraba dividido en cinco zonas eléctricas (véase Tabla 2) lo cual significaba, que eran independientes y en caso de un apagón en alguna de ellas, las otras no podrían suministrar energía de respaldo. En los años previos y posteriores a la nacionalización muchos ingenieros y especialistas mencionaron la necesidad de crearse una red nacional con el fin de solventar y hacer eficiente el nuevo panorama de la industria eléctrica en México, con los años se logró crear pero esta (hoy día) es ineficiente y carente de solvencia energética para suministrar en caso de algún apagón u emergencia.

¿Cuál es la fuente generadora más optima? Esta se debe medir en cuando a los recursos con lo que se cuentan, el capital dispuesto a aportar y la tecnología. En el caso de México era más rentable construir plantas hidroeléctricas o termoeléctricas para la generación y obtención de energía eléctrica, para aquellos años la tecnología también era demasiado limitada solo apenas en la mitad del siglo XIX se estudiaban los primeros alcances respecto a electricidad, sus misterios y formas de manipulación, durante los primeras cinco décadas del siglo XX se da un giro de 360° cuando se comienza a estudiar el potencial de la “energía nuclear” en Estados Unidos, la Unión Soviética, Japón y China (dejando de la lado su fin bélico), ¿cómo aprovechar tal potencial sin antes destruir el mundo? Haciendo acuerdos para la no proliferación de armas nucleares, destacando en El Tratado para la Proscripción de Armas

Nucleares en América Latina y El Caribe (1967) y El Tratado de No Proliferación Nuclear (1970) a pesar de ello algunos países han realizado avances armamentísticos y a su vez aprovechado el potencial energético a un ritmo un poco lento derivado de leyes ambientales, activistas, organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales. Pese a ello en México se cuenta con una sola planta nuclear siendo la Central nucleoelectrica Laguna Verde, en el Estado de Veracruz la cual se fundó en 1976 estando bajo control de CFE buscando diversificar la energía eléctrica, pero esta se encuentra sin demasiado apoyo financiero limitando sus operaciones, ampliación de las instalaciones, suministro de energía y nuevas medidas para la optimización de la misma.

- (3) Finalmente, quiero comentar una motivación personal para la realización de la presente investigación, pues considero que como historiador, tenemos diversas fuentes de inspiración que nos llevan a definir nuestra línea de interés profesional. Soy originario de Atitalaquia, Estado de Hidalgo. Cerca de ese pueblo se encuentra la Refinería Miguel Hidalgo. En las inmediaciones se encuentra una central termoeléctrica, encargada de producir y distribuir energía, algo curiosos es que por algunos pueblos y milpas están instaladas torres de alta tensión, muy características por su altura y un zumbido muy intenso (parecido al de una cigarra) el cual es debido al flujo de corriente que recorren los cables de alta tensión. Desde mi infancia, no me ha dejado de sorprender la magnitud de la termoeléctrica y las torres de alta tensión, incluso aquel zumbido se podía escuchar muy intenso debido a la carga transportada, es decir, una mayor demanda de energía, incluso en ocasiones cuando pasábamos por la carretera por las noches se podía escuchar el desfogue realizado a la termoeléctrica (pues esto era parte de su mantenimiento).

Cuando tenía 6 años de edad, recuerdo que mi padre nos explicó a mi hermana y a mí, que una vez al año nos quedábamos sin luz por todo un día y una noche. Supuestamente para evitar sobre cargas y como una medida para el medioambiente (al menos así lo entendía en aquel

entonces), salíamos a la calle para percatarnos de que no había nada de luz, solamente alumbraban algunos automóviles al circular por las calles, la Luna emitía un brillo muy intenso el cual permitía ver a pesar de estar a oscuras y al oeste se podía apreciar un brillo intenso de tonalidades rojizas, amarillas y naranjas producto de la refinería por la quema de gases.

En ocasiones me he puesto a pensar en, ¿por qué México siendo un país rico en fuentes generadoras de energía no aprovecha ese potencial? Las plantas hidroeléctricas y termoeléctricas en su momento fueron las más abundantes por la geografía y tecnología existentes. Pero en pleno 2025 no se atreven a incursionar en nuevas maneras de producir energía como solar, eólica, mareomotriz o nuclear (se cuenta con la planta, pero no hay desarrollo u apoyo para su expansión e innovación) ello implica quedarse atrás modelos casi arcaicos y no ostentar una mejor calidad energética que se necesita. Solo demuestra la ineficiencia, nulo compromiso, falta de inversión y ningún liderazgo por parte del Gobierno Federal y CFE.

Anexos

Anexo 1

“Padrón de compañías eléctricas instaladas en México entre 1887 y 1991”.

Tabla 1		
Compañías de Luz y Fuerza Eléctrica Registradas entre 1887 y 1911		
Nombre	Fecha	Capital
Compañía Anónima de Alumbrado de Puebla	1887	\$100,000
Compañías Nacional de Luz Eléctrica	1892	\$200,000
Compañía de Luz y Fuerza Motriz Eléctrica	1892	\$100,000
Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia del Estado de Hidalgo	1894	\$380,000
Guanajuato Power Company	1896	\$3,000,000
Compañía Eléctrica e Irrigadora de Hidalgo	1897	----
Compañía Explotadora de San Ildefonso	1897	----
Compañía Mexicana de Electricidad	1898	----
Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla	1902	----
Compañía Eléctrica Potosina	1902	\$70,000
Compañía Mexicana de Luz y Fuerza	1902	\$50,000
Compañía de Ferrocarriles Eléctricos de Tampico	1902	\$155,000
Compañía Industria El Oro	1903	\$175,000
Compañía Hidroeléctrica Queretana	1898	\$500,000
Compañía Eléctrica de Aguascalientes	1904	\$500,000
Michoacan Power Company	1904	\$1,000,000
Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Campeche	1907	\$250,000
Compañía de Tranvías y Fuerza de Guadalajara	1907	\$3,000,000
Compañía de Luz y Fuerza del Istmo de Tehuantepec	1908	\$525,000
Veracruz Electric Light, Power and Traction Company	1908	\$2,500,000
Compañía Hidroeléctrica del Río Alameda	1909	\$2,000,000
Santiago River Power Company	1909	\$100,000
Compañía de Luz y Fuerza de Campeche	1910	\$250,000
Compañía Hidroeléctrica e Irrigadora de Chapala	1910	\$14,000,000
Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca	1910	\$4,000,000
Compañía Eléctrica de Zacatecas	1910	\$300,000
Compañía Tabasqueña Electro-Motriz	1910	\$250,000

Fuente: Galarza, 1941: 21

Anexo 2

“Potencial eléctrico en México para 1899”.

Tabla 2		
Potencia Eléctrica Instalada en México en 1899		
Zonas	kW Instalados	Porcentaje Total
Norte	65. 52kW	7.85%
Golfo	53.70kW	6.42%
Pacífico Norte	17.47kW	2.08%
Pacífico Sur	19.50kW	2.34%
Centro	681.70kW	81.31%
Total Nacional	837.89kW	100%

Fuente: De la Garza, 1994: 19

Anexo 3

Tablas 3 y 4: “Compañías subsidiarias de la Mexican Light and Power Company, Limited. y la American and Foreign Power Company, Inc.”

Tabla 3
Compañías Subsidiarias de la MLP (Cont.)
Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S. A. Registrada el 05/04/1924 Establecida por la MLP para adquirir todas las acciones y bonos de la Compañía Hidro-Eléctrica del Río de la Alameda S. A. así como otros derechos. La MLP es propietaria de todas sus acciones.
Compañía de Luz y Fuerza de Toluca S. A. Registrada el 12/07/1921 Para proporcionar electricidad a la Ciudad de Toluca, así como a las pequeñas ciudades y centros mineros de su región. Todas las acciones fueron adquiridas en 1928 por la MLP mediante una opción obtenida del Sr. Otto Rusche de Berlín, Alemania. La Compañía de Toluca había adquirido un arrendamiento de unas concesiones de aguas válidas hasta 1971.
Compañía de Fuerza del Suroeste de México S. A. Registrada el 26/10/1922 La empresa fue establecida por la MLP para adquirir y explotar unas concesiones de recursos hídricos. Adquirió las concesiones de agua del Valle de Bravo y del Río Lerma en Tepuxtepec, ambas en el Estado de México en 1923. Entre 1926 y 1931 construyó la gran planta hidroeléctrica de Tepuxtepec, sin embargo la empresa devolvió las concesiones de agua del Valle de Bravo utilizadas a partir de 1944 por la CFE.

Fuente: Liehr y Torres, 2010: 22

Tabla 4
Subsidiarias Mexicanas Adquiridas por la American and Foreign Power Company, Inc. Controladas por Empresas Eléctricas Mexicanas, Inc. Finales de 1930 (Cont.)
Puebla Tramway, Light and Power Company, Limited. Registrada en 1903 Era propietario de varias plantas hidroeléctricas interconectadas, siendo la mayor de Tuxpango. A finales de 1930, ofrecía por subsidiarias servicios de luz y fuerza en Puebla y otras 11 comunidades, con una población de 219,000 personas; en Puebla también de transporte eléctrico. La capital estatal era un centro agrario e industrial de la industria textil algodonera. Una Subsidiaria vendía electricidad a la Fábrica de Papel San Rafael en el Valle de México, así como a la parte electrificada de la Mexican Railway Company, Limited entra las ciudades de México y Veracruz.

Fuente: Liehr y Torres, 2010: 40

Anexo 4

Tablas 5 y 6: “Memorial y convenios entre el Sindicato Nacional de Electricistas y la Mexican Light and Power Company, Limited.”

Tabla 5	
Memorial de 1921 entre el SME y la Mexican Light and Power	
Vacantes	Se cubrirán de acuerdo a comisión formada por un obrero del departamento y el jefe del mismo.
Incapacidades	La compañía abonará el sueldo íntegro durante el tiempo que el obrero permanezca incapacitado.
Antigüedad	Por primera vez se establece una tabla de comprensión por antigüedad.
Habitaciones	La Cía. proporcionará habitaciones y proveedurías en Necaxa.
Jornada	Cuando se hagan trabajos foráneos, el tiempo de transporte se considerará como parte de la jornada.
Bilateralidad	La compañía tratará todos los asuntos con los representantes de los trabajadores. Los trabajadores eventuales estarán sujetos a contrato.
Herramientas	La compañía proporcionará a sus obreros en todas sus dependencias, trajes y calzados especiales, cuando tengan que trabajar con aceites, ácidos o pinturas.

Fuente: De la Garza, 1994: 67

Tabla 6	
Convenios y Contratos Colectivos entre el SME y la Mexican Light and Power Company (1926-1934)	
Bilateralidad	
3. Reconocimiento del SME	En 1926 por primera vez se reconoce la posibilidad del SME; en 1929 se extiende la validez del convenio a la Compañía de Fuerza del Suroeste de México; en 1934 se añade el derecho a las partes a asociarse.
4. Comisiones mixtas	La comisión mixta entre sindicato y empresa para interpretación o desacuerdo con respecto a los convenios: en 1926 se establece partiendo de la calificación de los concursantes para la plaza; en juicios de despido; en 1932 se añaden reglas para cubrir las vacantes y la comisión mixta solo interviene cuando hay empate, además puede opinar acerca de la propia definición de los puestos de Necaxa y Nonoalco; en

	1934 la creación de nuevos puestos necesita el visto bueno del sindicato, así como todo movimiento de personal; no se podrá ingresar a la compañía si previamente no se ingresa al sindicato.
Condiciones de trabajo	
6. Herramientas y materiales de trabajo	En 1926 la compañía solo proporcionaba una parte de las herramientas; en 1934 toda herramienta o material necesarios.
7. Voltajes peligrosos	Desde 1926 no se trabajó con voltajes peligrosos mayores a 750 volts.
8. Automatización	En 1926 derecho a la compañía a automatizar.
9. Número de trabajadores por departamento	En 1926 se requiere el visto bueno del sindicato.
10. Jornada de Trabajo	En 1926 jornada de 6 días en general, sin pago del séptimo día; en 1934 se hace una clasificación de tipos de jornada y se establece el pago diario como el mensual entre treinta.

Fuente: De la Garza, 1994: 77

Anexo 5

“Tablas 7 a 15: listas de votación en relación a decretos sobre la industria eléctrica (1919-1949)”.

Tabla 7																	
Lista de Votación para la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública																	
No. de Orden	Nombre de los Diputados	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Huitrón	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
2	Flores	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
3	Pichardo	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
4	Campos	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
5	Colín	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
6	García Salgado	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
7	Millán Salgado	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
8	López Bonaga	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
9	Cárdenas	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
10	Salgado	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
11	Gómez	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
12	Becerril	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
13	Hernández	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
14	Dorantes	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
15	Espinoza García	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
Por la afirmativa: <u>Quince</u>																	
Total: <u>15</u>																	

Fuente: XXVII LEM, 1919: Decreto 88.

Tabla 8					
Lista de Votación para la Contratación de un Empréstito para las Compañías Eléctricas					
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Beltrán Alfonso	si	si	si	si
2	Chacón Juan	ll	ll	ll	ll
3	D'Oleire Heriberto	ll	ll	ll	ll
4	Espinosa Pedro	ll	ll	ll	ll
5	Esquina Olivero A.	si	si	si	si
6	Garduño Hiram	si	si	si	si

7	Gómez Antonio	II	II	II	II
8	Gutiérrez Felipe	II	II	II	II
9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis	II	II	II	II
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
14	Solleiro Aurelio	II	II	II	II
15	Rodríguez Jesús	II	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Dieciocho</u>					
Por la negativa:					
Total: <u>18</u>					

Fuente: XXXII LEM, 1930: Decreto 55. Lista de Votación con relación al “Decreto que faculta al orden Ejecutivo del Estado a contratar un empréstito”.

Tabla 9					
Lista de Votación sobre la Ratificación del Contrato entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S. A.					
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Beltrán Alfonso	si	si	si	si
2	Chacón Juan	II	II	II	II
3	D'Oleire Heriberto				
4	Espinosa Pedro				
5	Esquina Olivero A.				
6	Garduño Hiram	II	II	II	II
7	Gómez Antonio	II	II	II	II
8	Gutiérrez Felipe	II	II	II	II
9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis				
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
14	Rodríguez Jesús	II	II	II	II
15	Solleiro Aurelio	II	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II	II

Por la afirmativa: <u>Quince</u>
Por la negativa:
Total: <u>15</u>

Fuente: XXXII LEM, 1931: Decreto 72. Lista de votación con relación al “Decreto de ratificación entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Tranvías junto con la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A.

Tabla 10				
Lista de Votación sobre el Contrato Celebrado entre el Ayuntamiento de Villa del Carbón y los señores Schmelz Hermanos				
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo único
1	Beltrán Alfonso	si	si	si
2	Chacón Juan	si	si	si
3	D'Oleire Heriberto	si	II	II
4	Espinosa Pedro			
5	Esquina Olivero A.			
6	Garduño Hiram	si	si	si
7	Gómez Antonio	II	II	II
8	Gutiérrez Felipe	II	II	II
9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis	II	II	II
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II
14	Rodríguez Jesús	II	II	II
15	Solleiro Aurelio	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II

Por la afirmativa: <u>Dieciséis</u>
Por la negativa:
Total: <u>16</u>

Fuente: XXXII LEM, 1931: Decreto 79. Lista de votación sobre el “Decreto que aprueba el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Villa del Carbón y los señores Schmelz Hermanos”.

Tabla 11				
Lista de Votación sobre la Ley del Impuesto sobre la Energía Eléctrica que se Consuma en el Estado				
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo
1	Bustamante Ignacio	si		si
2	Cardoso Mucio	II		II
3	Esquina Olivero A.	--		--
4	Gasca Agustín	si		si
5	Hernández Fortino	si		si
6	Huitrón Esteban	--		--
7	Huerta Ezequiel G.	si		si
8	Mondragón Joaquín	--		--
9	Montaño Abelardo	si		si
10	Mozo José	II		II
11	Riva Palacio Agustín	II		II
12	Vargas Sixto	II		II
Por la afirmativa: <u>Nueve</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>9</u>				

Fuente: XXXII LEM, 1932: Decreto 50. Lista de votación sobre el “Decreto que aprueba la Ley del Impuesto sobre la Energía Eléctrica que se Consuma en el Estado”.

Tabla 12				
Lista de Votación sobre el Contrato entre el Ejecutivo y algunas Compañías de Luz y Fuerza del Estado				
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo
1	Bustamante Ignacio	si	si	si
2	Cardoso Mucio	II	II	II
3	Esquina Olivero A.	--	--	--
4	Gasca Agustín	si	si	si

5	Hernández Fortino	II	II	II
6	Huitrón Esteban S.	--	--	--
7	Huerta Ezequiel G.	si	si	si
8	Mondragón Joaquín	--	--	--
9	Montaño Abelardo	si	si	si
10	Mozo José	II	II	II
11	Riva Palacio Agustín	II	II	II
12	Vargas Sixto	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Nueve</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>9</u>				

Fuente: XXXIII LEM, 1932: Decreto 50. Lista de votación sobre el “Decreto que aprueba el contrato entre el Ejecutivo y algunas Compañías de Luz y Fuerza del Estado”.

Tabla 13					
Lista de Votación sobre la Contratación de un Empréstito con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas					
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Cardoso Mucio	sí	sí	sí	sí
2	Esquinca Olivero A.	✓	✓	✓	✓
3	Gasca Agustín				
4	Hernández Fortino	sí	sí	sí	sí
5	Huerta Ezequiel	✓	✓	✓	✓
6	Huitrón Esteban	✓	✓	✓	✓
7	Izquierdo Luis	✓	✓	✓	✓
8	Montaño Abelardo				
9	Mozo José				
10	Riva Palacio Agustín	sí	sí	sí	sí
11	Sotelo Manuel	sí	sí	sí	sí
12	Vargas Sixto	✓	✓	✓	✓
Por la afirmativa: <u>Ocho</u>					
Por la negativa:					
Total: <u>8</u>					

Fuente: XXXIII LEM, 1935: Decreto 192. Lista de votación sobre el “Decreto que autoriza al Honorable Ayuntamiento de esta ciudad para que contrate un empréstito por \$150,000”.

Tabla 14				
Lista de Votación para Contraer un Empréstito para la Instalación de Agua Potable, Energía Eléctrica, etc.				
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1° y 2°
1	Arias Luis	sí	sí	sí
2	Arroyo P. Armando	✓	✓	✓
3	Del Moral Arturo	✓	✓	✓
4	Fabila Gilberto	✓	✓	✓
5	Galicia Félix	✓	✓	✓
6	Garduño Hiram	✓	✓	✓
7	Gómez Arroyo Ignacio	✓	✓	✓
8	Gorostieta Francisco	✓	✓	✓
9	Luna Francisco	✓	✓	✓
10	Morales Estrada Constantino	✓	✓	✓
11	Rivero Isidro	✓	✓	✓
12	Salcedo G. Alfredo	✓	✓	✓
Por la afirmativa: <u>Doce</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>12</u>				

Fuente: XXXIV LEM, 1936: Decreto 29. Lista de votación sobre el “Decreto por el cual quedan autorizados los Honorables Ayuntamientos del Estado para obtener préstamos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas S.A. con el fin de introducir agua potable”.

Tabla 15					
Lista de Votación para la Venta de Terreno en el Municipio de Tultitlán a la Compañía de Fuerza del Suroeste					
No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Cardoso Mucio	sí	sí	sí	sí
2	Esquinca Olivero A.	II	II	II	II
3	Gasca Agustín	II	II	II	II
4	Hernández Fortino	II	II	II	II
5	Huerta Ezequiel	II	II	II	II
6	Huitrón Esteban	II	II	II	II
7	Izquierdo Luis	II	II	II	II
8	Montaño Abelardo	II	II	II	II
9	Mozo José	II	II	II	II
10	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
11	Sotelo Manuel	II	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Once</u>					
Por la negativa:					
Total: <u>11</u>					

Fuente: XXXVII LEM, 1949: Decreto 66. Lista de votación sobre el “Decreto para el cual se autoriza la venta de un terreno del antiguo camino de Tepalcapa, a la Compañía de Fuerza del Suroeste de México S.A.

Anexo 6

“Listado de decretos en relación a la industria eléctrica (1888-1960)”.

Tabla de Decretos del Estado de México, en Relación a la Industria Eléctrica (1888-1960)			
No. de Decreto	¿Quién Promulga?	Título	Fecha
34	Congreso del Estado de México C. Lic. José Zubieta / Gobernador Interino	Facultad al Ejecutivo para que Pueda Contratar con el señor Alberto Henkel, el Establecimiento del Alumbrado Eléctrico de esta Ciudad.	28/04/1888
56	Congreso del Estado de México C. Gral. José Vicente Villada / Gobernador Constitucional	Autorizando al Ejecutivo del Estado para Contratar el Arrendamiento del Uso de las Aguas con el Sr. Guillermo Brockman, en Representación de los Sres. Siemens y Halske en Berlín.	12/09/1896
66	Congreso del Estado de México C. Gral. José Vicente Villada / Gobernador Constitucional	Autoriza al Ejecutivo para Hacer Concesiones a Particulares o Compañías, para el Aprovechamiento de las Aguas Pertenecientes al Estado.	12/10/1896
26	Congreso del Estado de México C. Gral. José Vicente Villada / Gobernador Constitucional	Se Faculta al Ejecutivo del Estado para que Otorgue la Concesión al Sr. José María Tornel, para Introducir e Instalar el Servicio de Energía Eléctrica en Tenango del Valle.	14/10/1899
51	Congreso del Estado de México C. Gral. José Vicente Villada / Gobernador Constitucional	Se Faculta al Ejecutivo del Estado para que Durante el Término de Cuatro Años pueda Otorgar Franquicias y Concesiones a Personas o Empresas que Garanticen la Inversión de Capitales para el Establecimiento de Nuevas Industrias en el Estado.	11/10/1902

08	Congreso del Estado de México • C. Gral. José Vicente Villada / Gobernador Constitucional	Se Exime de Toda Clase de Impuestos por el Término de 10 Años al C. Atilano Aranda, por la Empresa de Alumbrado Público en Valle del Bravo	25/04/1903
42	Congreso del Estado de México • C. Gral. José Vicente Villada / Gobernador Constitucional	Adición al Artículo Tercero del Decreto 51 de 17 de Octubre de 1902 (Sobre que el Ejecutivo Otorgue Franquicias y Concesiones a las Empresas).	29/04/1904
10	Congreso del Estado de México • C. Fernando González / Gobernador Constitucional	Se Aprueba el Contrato Celebrado por el Ejecutivo del Estado con el C. Carlos H. Cahán, Representante de la Sociedad Denominada, "The Mexican Light and Power Company Limited".	03/04/1905
15	Congreso del Estado de México • C. Fernando González / Gobernador Constitucional	Se Aprueba el Permiso Concedido a los CC. Francisco Segura y Hermano para Quedar Libre de Impuestos del Estado y Municipales para la Instalación Eléctrica de la Villa de Temascaltepec.	13/04/1905
05	Congreso del Estado de México • C. Fernando González / Gobernador Constitucional	Se Aprueban las Modificaciones Hechas en 9 de Diciembre de 1910, por el Ejecutivo del Estado, al Artículo Cuarto del Contrato de Concesión Otorgado a Favor de la "Mexico and Toluca Light and Power Company", Concesionaria de las Aguas de la Barranca de Malinaltenango y de los Ríos de Meyuca y Tizales.	01/04/1911
88	Congreso del Estado de México • C. Agustín Millán / Gobernador Constitucional	Se Expide la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública.	15/03/1919
55	Congreso del Estado de México	Se Autoriza al Ejecutivo, para que con las Compañías de Luz y Fuerza Eléctrica	03/12/1930

	C. Coronel Filiberto Gómez / Gobernador Constitucional	Establecidas en la Entidad, Puedan Contratar un Empréstito hasta de Cien Mil Pesos.	
72	Congreso del Estado de México C. Coronel Filiberto Gómez / Gobernador Constitucional	Se Ratifica el Contrato entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Tranvías Junto con la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A.	16/05/1931
79	Congreso del Estado de México C. Coronel Filiberto Gómez / Gobernador Constitucional	Se Aprueba un Contrato con el Ayuntamiento de Villa del Carbón, para la Administración de la Energía Eléctrica por Veinte Años.	05/08/1931
50	Congreso del Estado de México C. Coronel Filiberto Gómez / Gobernador Constitucional	Se Expide la Ley Sobre el Impuesto de la Energía Eléctrica que se Consume en el Estado.	21/12/1932
51	Congreso del Estado de México C. Coronel Filiberto Gómez / Gobernador Constitucional	Se Aprueba el Contrato entre Ejecutivos y las Empresas de Energía y Luz Eléctrica, Concernientes a la Reducción del Adeudo del Estado.	21/12/1932
192	Congreso del Estado de México C. Lic. Jesé Luis Solorzano / Gobernador Constitucional	Se Autoriza al Ayuntamiento de Toluca, para Contratar un Empréstito de \$150,000.00 del Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas para la Compra e Instalación de una Planta Eléctrica Municipal.	04/09/1935
29	Congreso del Estado de México C. Dr. Eucario López Contreras / Gobernador Constitucional Interino	Se Autoriza a Varios Ayuntamientos, para Contraer Empréstitos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas para Agua Potable, Energía Eléctrica, Etc.	08/07/1936
66	Congreso del Estado de México	Se Autoriza al Ejecutivo la Venta de la Extensión de un Terreno en el Municipio	17/12/1949

	C. Alfredo del Mazo / Gobernador Constitucional	de Tultitlán (Compañía de Fuerza del Suroeste).	
03	Congreso del Estado de México C. Dr. Gustavo Baz / Gobernador Constitucional	Se Declara Día de Fiesta sin Suspensión de Labores en el Estado de México, El Día Veintisiete de Septiembre de Cada Año, para Conmemorar Así la Nacionalización de la Industria Eléctrica Realizada por el Ejecutivo Federal.	12/11/1960

Elaboración propia con información obtenida de la página del Poder Legislativo del Estado de México. Biblioteca José María Luis Mora.

Anexo 7

Decreto 56 de 1896: “Autorizando al Ejecutivo del Estado para Contratar el Arrendamiento del Uso de las Aguas con el Sr. Guillermo Brockman, en Representación de los Sres. Siemens y Halske en Berlín”.

El ayuntamiento de Tenancingo a principios del año pasado, celebro un contrato de arrendamiento de las aguas que forman el salto de San Simonito Atlacomulco, ubicado en la municipalidad, el cual se redujo a ese ritmo pública en 31 de julio del propio año, a favor de los señores Siemens y Halske, representados por el señor Guillermo Brockman. A dicho contrato acordado en Julio pasado por circunstancias ajenas a la voluntad de la compañía, quedando en consecuencia expedito del Ayuntamiento para contratar con otras personas.

Últimamente ha solicitado la referida compañía, celebrar un nuevo contrato de arrendamiento, será como se ha creído más consciente que el contrato se expidiese con el Gobierno y no con el Ayuntamiento de Tenancingo, tanto para evitar diversos trámites que habrían de seguirse y que acreditaran dificultades en el despacho, en cuento porque el mismo Gobierno pasado acredito más fácilmente más que veces que conciliando los intereses de la compañía sin perjuicios del Ayuntamiento y habiendo el beneficio que puede resaltar, ya sea al Estado o ya sea a dicha corporación municipal, me obligan a solicitar de esta Honorable Legislatura la autorización correspondiente a cargo efecto tengo el honor de representante por el digno con dicho de ustedes para que se sirva darle sin aprobación la invalidad que sigue:

Art. 1° Se autoriza al ejecutivo del Estado para que sin perjuicios de terceros y son intervención del Ayuntamiento de la municipalidad de Tenancingo, se pueda celebrar con el señor Guillermo Brockman en representación de los señores Siemens y Halske de Berlín o con alguna otra persona o compañía que lo solicite, contrato de arrendamiento de las aguas del salto de San Simonito Atlacomulco, para producir energía eléctrica y transportar o transmitir esta y hacer los trabajos respectivos, en los lugares que exigiere consentimiento dentro del territorio del Estado.

Art. 2° El ejecutivo dará cuenta a la Honorable Legislatura del visto que hubiere hecho de la facultad que se le concede.

Sin alteración, tengo el honor de devolver a ustedes el expediente original No. 6° de la Comisión de Comercio, Agricultura, Minería e Industria, donde consta mi Proyecto de Decreto que esta Honorable Cámara declaró con lugar a votar consultándose autoridad al Ejecutivo para que, sin perjuicio de terceros y sin intervención del Ayuntamiento de Tenancingo, pueda celebrar con el Sr. Guillermo Brockman o con laguna otra persona o compañías que lo solicite, contrato de arrendamiento del uso de las aguas del Salto de San Simonito Atlacomulco.

Tengo el honor de acusar a ustedes, recibo del Decreto N. 56° que ésta Honorable Cámara se sirvió expedir un otorgamiento al Ejecutivo de mi cargo para que pueda contratar el arrendamiento del Salto de San Simonito Atlacomulco, sin intervención del Ayuntamiento de Tenancingo a donde corresponde.

Anexo 8

Decreto 66 de 1896: “Autoriza al Ejecutivo para Hacer Concesiones a Particulares o Compañías, para el Aprovechamiento de las Aguas Pertenecientes al Estado”.

Inspirado el Ejecutivo en deseo de presentar el desarrollo de las industrias tanto fabriles y manufactureras como la agrícola, fuentes de gran importancia y riqueza pública, ha estudiado un proyecto de decreto relativo al aprovechamiento de las aguas del Estado y con el cual se hace ya necesario en esta entidad.

Contando el mismo Estado con numerosas corrientes de agua que siguen su curso natural y concluyen por reunirse en diversos causes, sin que durante todo su trayecto se aprovechen; y siendo esas aguas de uso público es incuestionable que sin cambiar sus corrientes, ni cause perjuicios a terceros puedan utilizarse perfectamente en beneficio no solo de los hijos del país, sino también de extranjeros y de toda una comarca, ya sea empleando las aguas en el riego de sus campos con lo que la agricultura adelanta o ya sea aprovechando esas mismas aguas como fuerza motriz aplicable a las maquinarias de las fábricas, recurso seguro para el obrero para la clase del proletariado.

Las fábricas por lo general con su gran continente marean el progreso de los pueblos, pues en esos establecimientos encuentran multitud de individuos el sustento para la familia y trabajo moralizador.

En virtud de estas someras razones el Ejecutivo da conformidad con el parecer de su consejo, tiene el honor de someter a la ilustrada deliberación y aprobación de esta Honorable Legislatura por el digno conducto de ustedes los siguiente:

Proyecto de Decreto

Art. 1° Se autoriza al Ejecutivo para hacer concesiones a particulares y a compañías para el aprovechamiento de las aguas pertenecientes al Estado, empleadas en riego o como potencia aplicable a diversas industrias, con sujeción a las percepciones de esta ley.

Art. 2° Se consideran aguas pertenecientes al Estado las de los ríos y arroyos de corriente constante, que atraviesen su territorio o nazcan en él, y que no sean navegables o flotables o sirvan de límites a la República o al Estado, en los términos que presente la ley general de 5 de Julio de 1888.

Art. 3° Para el otorgamiento de la concesión se exigirá las condiciones siguientes:

- VI. Publicación previa de la solicitud en el Periódico Oficial del Estado.
- VII. Presentación de planos, perfiles y memorias descriptivas de las obras que se proyecten haciéndose aquella en el plazo que se fija en la concesión.

- VIII. Obligación de admitir un ingeniero como inspector de los trabajos de trazo y de construcción de todas las obras nombrando por el Ejecutivo y pagado por el empresario.
- IX. Debe de garantizar en los términos que acordó el Ejecutivo el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los concesionarios.
- X. Obligación de otorgar las tarifas de venta y arrendamiento de las aguas al examen y aprobación del Gobierno.

Art. 4° Las concesiones se otorgarán sin perjuicio de terceros y en caso de oposiciones se decidirá esta previamente con audiencia del solicitante y del promotor que nombre el Gobierno.

Art. 5° El Ejecutivo podrá conceder a los empresarios, las franquicias y excepciones siguientes:

- I. Excepción por omisiones de alguno o de todos los impuestos que cause el establecimiento industrial que se exija, así como el capital que se emplee en su construcción y la maquinaria que en él se establezca.
- II. El derecho de exportación en los Términos del Decreto No. 24 del 3 de mayo de 1883, por tratarse de obras de utilidad pública, de los terrenos de particulares que sean necesarios para el aprovechamiento de las aguas, según las bases de las conexiones.

Me honra acusar a usted recibo del Decreto No. 66° que se sirvió expedir la Honorable Legislatura del Estado, autorizando al Ejecutivo para hacer concesiones a particulares y a compañías para aprovechar las aguas pertenecientes al Estado en riego y fuerza motriz.

Anexo 9

Decreto 26 de 1899: “Se Faculta al Ejecutivo del Estado para que Otorgue la Concesión al Sr. José María Tornel, para Introducir e Instalar el Servicio de Energía Eléctrica en Tenango del Valle”.

José María Carmel, vecino de esta ciudad ante la Honorable Legislatura del Estado como mejor en deseo procediese y salvar las protestas oportunas respectivamente, manifiesta y dice: que persiguiendo constantemente en el actual personal del Poder Legislativo del Estado; de franca manera manifestadas siempre en pro de los adelantos positivos de ésta Entidad Federativa favoreciendo y empleando el progreso y eficaz desarrollo de las industrias modernas; se propone a asignar una empresa que se ocupará de introducir e instalar en el Distrito de Tenango de Arista, el servicio de la luz eléctrica en sus aplicaciones y sistemas últimamente adaptados para semejante industria pero que como para la realización de esta importante mejora en el Distrito mencionado el cual que probablemente será el primero entre los foráneos de nuestra entidad se necesitarán emprender cuantiosos gastos, siendo de esperarse que de pronto dicho servicio se limitará a los establecimientos del municipio o al perímetro de la cabecera en las vías y calles públicas durante la noche demandándose algún tiempo el que pueda ensancharse en el comercio y entre particulares.

Guiado de tales consideraciones y con la confianza de que la Honorable Legislatura en casos semejantes a los gastos ya determinados, franquicias o concesiones a esta clase de empresa. A esa Honorable Asamblea en la forma debido ocurre la excepción de sus facultades se designe decretar la gracia de todo impuesto o contribución ya sea predial, municipal o con misma denominación; establecido o que se estableciese por el tiempo de diez años a la empresa que se propone organizar con el objetivo indicado en esta solicitud.

José María Tornel, vecino de esta Ciudad, ante esta Honorable Legislatura del Estado, como mejor en derecho procediese y salud las protestas oportunas, respetuosamente manifiesto y dice: que persiguiendo constantemente en la órbita pequeñísima de sus personales gestiones, las nobles mismas del actual personal del Poder Legislativo del Estado, de franca manera manifestadas siempre en pro de los adelantos positivos de ésta Entidad Federativa, construyendo e impulsando el progreso y eficaz desarrollo de las Industrias Modernas; se propone asignar una Empresa que se ocupara de introducir e instalar en el Distrito de Tenancingo del Valle, el servicio de La Luz Eléctrica en sus aplicaciones y sistemas últimamente adaptados para semejante Industria, peso que como pasa la agilización de esta importante mejora en el Distrito mencionado, el cual que probablemente será el primero entre los planes de nuestro Estado se necesitarán empleados cuantiosos gastos, siendo de esperarse quede junto dicho servicio se limitará a los establecimientos del Municipio o al servicio de la Cabecera, en las vías o calles

públicas durante la noche, demorándose algún tiempo el que pueda ensancharse en el Comercio y entre particulares.

Guiado de tales consideraciones y con la confianza de que la Honorable Legislatura, en casos semejantes ha otorgado ya determinadas franquicias o concesiones a esta clase de Empresas.

A esa Honorable Asamblea, en la forma debida acuse, suplicándole que en uso de sus facultades, se digne decretar la gracia de todo impuesto o contribución, ya sea predial, municipal o con esta denominación estableciendo o se estableciere por el término de Diez años a la Empresa que se propone organizar con el objeto indicado en ésta su solicitud.

Toluca, Octubre 24 de 1899.

Al servicio de la Honorable Ayuntamiento permanente.

Presente.

Tengo el honor de acusar a usted recibo de la copia certificada del censo presentado a esta Honorable Cámara por el Sr. José María Tornel pidiendo concesión para la Empresa de alumbrado eléctrico que pretende establecer en Tenango.

Anexo 10

Decreto 51 de 1902: “Se Faculta al Ejecutivo del Estado para que Durante el Término de Cuatro Años pueda Otorgar Franquicias y Concesiones a Personas o Empresas que Garanticen la Inversión de Capitales para el Establecimiento de Nuevas Industrias en el Estado”.

Señores dispuestos.

El Estado de México, por su situación geográfica, por sus grandes elementos de vida, por su clima, y por sus condiciones económicas, está llamando a un brillante porvenir industrial, que tiene que fomentarse abriendo amplio campo al trabajo y establecimiento, con liberales concesiones, al establecimiento de nuevas empresas que habrán de transformar nuestro estado actual. Siempre que los hombres de capital o de trabajo han acudido en demanda de concesiones a vuestra soberanía, habéis respondido con liberales franquicias, ya otorgándoles directamente ya autorizado al ejecutivo, para que celebre los contratos respectivos. Pero a esta cámara lo mismo que al gobierno han faltado, hasta ahora una base en que apoyar su protección, una ley que gradué las concesiones que han otorgado. A llenar este vacío tenido la iniciativa que hoy presentamos y para la que pedimos respetuosamente dispensa del trámite de segunda lectura y que sea desde luego admitida a discusión.

Como el Ejecutivo del Estado es al que mejor se puede conocer las manifestaciones del trabajo local, a él autoriza nuestra iniciativa para que conceda las franquicias, hasta por diez años, a las empresas que se establezcan en esta entidad política. Dividimos las industrias en dos clases: las nuevas y las perfeccionadas. Para el establecimiento de las primeras exigimos la inversión de un capital mínimo de \$ 50,000 pesos, suma que aunque relativamente pequeña es, sin duda, bastante para ensayar el planteamiento de negociaciones desconvenidas, que solas tendrán que desarrollarse según los resultados que se obtengan. Como desgraciadamente algunas industrias están todavía entre nosotros en estado primitivo, justo y racional nos ha parecido estimular su desarrollo y perfeccionamiento; pero como el empleo de las modernas maquinarias y de los actuales progresos, si esas empresas se establecieron con cortos capitales, daría por resultado que desaparecieran las pequeñas industrias, sin realizar los altos fines económicos que persigue esta iniciativa, hemos fijado como capital mínimo para el planteamiento perfeccionando de ellas, la suma de \$ 250,000 pesos capital que si directamente será improductivo para el erario público traerá buenos ingresos de una manera indirecta.

Los suscriptos hemos procurado fijar el Ejecutivo bases generales para las concesiones que otorgue no resulten nugatorias y el mismo Ejecutivo, al reglamentar este decreto, garantizará de una manera eficaz el cumplimiento de los contratos que celebre.

La iniciativa propone por último que se otorguen también franquicias a las industrias que no sean nuevas ni se presenten perfeccionadas con tal que ellas presten algún servicio público al Estado o al Municipio. Son obvias las razones en que los suscriptos pueden apoyar esta parte del proyecto. Es necesario estimular la iniciativa privada para el establecimiento de empresas que, como la luz eléctrica, fuerza motriz, etc. Pueden implantarse fácilmente en algunos Distritos, no solo en provecho del vecindario, sino para promover de alumbrado a los Ayuntamientos, mover talleres de las cárceles y en fin para otros usos en que resulten dichas empresas como benéficas para servicios oficiales.

Para todo lo expuesto los suscriptos de honran en proponer a la cámara lo siguiente:

Proyecto de Decreto

Art. 1° Se autoriza al Ejecutivo para que durante el término de cuatro años pueda celebrar contratos, otorgando franquicias y concesiones, sin perjuicio de tercero, a las personas o empresas que garanticen la inversión de capitales en planteamiento y desarrollo de industrias nuevas o ya establecidas en el Estado, siempre que estas últimas importen una novedad o reforma en los procedimientos empleados por las negociaciones ya establecidas.

Art. 2° El Ejecutivo para hacer uso de esta autorización debe sujetarse a las siguientes bases:

- I. La duración de las franquicias y concesiones se graduará según la importancia de la industria y no excederá en ningún caso de diez años.
- II. El mínimo del capital que se invierta cuando se trate de industrias ya establecidas tendrá que exceder siempre de \$ 250,000 pesos.
- III. Los capitales que se invierten quedarán exentos hasta por diez años de toda clase de impuestos, del Estado o municipales, creados o por crear.
- IV. Las concesiones garantizarán el cumplimiento de sus contratos con un depósito en dinero que se fijará en cada caso por la secretaría de gobierno y que se constituirá en el Banco del Estado de México.

Art. 3° También podrá el Ejecutivo hacer las concesiones a que se refiere esta ley, a las empresas que no obstante que no implanten una industria nueva o perfeccionada, sea esta de notoria utilidad en la población en que se establezca o preste servicios públicos al Estado o Municipio.

Art. 4° Las franquicias que otorga este decreto serán reglamentadas por el gobernador del Estado, quien será cuenta al congreso del uso que haga de esta autorización.

Toluca, Octubre 16 de 1902.

A los Diputados Primarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presente.

Con la atenta vista de usted fecha 13 del actual, fue en poder de este Gobierno para su publicación el Decreto que esa Cámara tuvo a bien expedir in dicha fecha, por el cual se autoriza al Ejecutivo para que durante el término de cuatro años pueda celebrar contratos, otorgando franquicias y convenios, sin perjuicio de terceros a las personas o empresas que garanticen la inversión de capitales en el planteamiento y desarrollo de industrias nuevas o ya establecidas en el Estado.

Anexo 11

Decreto 08 de 1903: “Se Exime de Toda Clase de Impuestos por el Término de 10 Años al C. Atilano Aranda, por la Empresa de Alumbrado Público en Valle del Bravo”.

Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Tengo el honor de comunicar a ustedes que el Ayuntamiento del Valle de Bravo, ha celebrado un contrato con el C. Atilano Aranda, para el establecimiento del alumbrado eléctrico en aquella población.

Estimando al Ejecutivo que es de notoria utilidad la mejora de que se trata, desearía que el capital que invierta el C. Aranda, se exceptuara hasta por diez años, de toda clase de impuestos del Estado o Municipalidades, creados por crear: pero no alcanzando, con seguridad, ese capital la suma de \$ 250,000 pesos fijada por la fracción II, art. 2º del Decreto num.51 de 17 de noviembre de 1902, no está en mis facultades otorgar la concesión; por cuyo motivo ruego a ustedes se sirvan de dar cuenta con el presente oficio a esa respetable asamblea, para que tenga a bien resolver lo que estime por conveniente.

Señores diputados:

Las Comisiones unidas de Fomento y segunda de Hacienda han estudiado la iniciativa que con fecha 16 del actual elevó a esta Honorable Cámara el Ejecutivo, relativa a que se exima al C. Atilano Aranda de toda clase de impuestos creados o por crear para la empresa de luz eléctrica en la Ciudad de Valle de Bravo. Los subscriptos consideramos que es un deber estimular toda clase de empresa que presente servicios de utilidad pública, aun cuando en ella no se invierta el capital a que hace referencia el Decreto número 51 de 16 de octubre de 1902 y en tal virtud se honran en someter a la ilustrada deliberación de la Cámara pidiendo despenda de trámites el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se exime al C. Atilano Aranda de toda clase de impuesto, del Estado y Municipalidades, creados o por crear, para la empresa de alumbrado público de la Ciudad de Valle de Bravo.

Sala de Comisiones del Palacio del Poder Legislativo.

Toluca, Abril de 1903.

A los Ciudadanos Secretarios de la Honorable Legislatura.

Presentes.

No teniendo el Ejecutivo ningunas observaciones que hacerle, tengo el honor de devolverle a usted el expediente donde consta el Proyecto de Decreto, en que se consulta que se exima por diez años al C. Atilano Aranda de toda clase de impuestos relativos a su empresa de alumbrado eléctrico en Valle de Bravo.

Anexo 12

Decreto 42 de 1904: “Adición al Artículo Tercero del Decreto 51 de 17 de Octubre de 1902 (Sobre que el Ejecutivo Otorgue Franquicias y Concesiones a las Empresas)”.

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se adiciona al Art. 3° del Decreto número 51 de 17 de octubre de 1902 en los siguientes términos:

“También podrá el Ejecutivo hacer las concesiones a que se refiere esta ley, a las empresas que, no obstante que no inviertan el capital de que hace mención el Art. 2°, Frac. 2°, implanten una industria nueva o perfeccionada, sea de notoria utilidad en la población en que se trate de instalar o preste servicios públicos al Estado o Municipio.

Sírvanse vuestros señores Secretarios, dar cuenta con la anterior iniciativa a esa Honorable Cámara y aceptar las protestas de mi consideración más distinguidas.

Sección de Fomento.

Toluca, Mayo 9 de 1904.

A los Ciudadanos Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Con la atenta nota de vosotros de 29 de Abril anterior, le recibió en este Gobierno un ejemplar del Decreto expedido por esa Honorable Cámara, por lo cual se adiciona al Art. 3° del Decreto No. 51 al 17 de Octubre de 1902.

Al tener la honra de decirlo a vosotros en respuesta, me es grato comunicarles que ya se ordenó su publicación en el periódico oficial.

Anexo 13

Decreto 10 de 1905: “Se Aprueba el Contrato Celebrado por el Ejecutivo del Estado con el C. Carlos H. Cahán, Representante de la Sociedad Denominada, “The Mexican Light and Power Company Limited”.

Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

El Lic. Carlos Castillo, Secretario General del Gobierno del Estado, en representación del Ejecutivo del mismo, ha celebrado con el Sr. Carlos H. Cahán, en representación de la sociedad denominada “The Mexican Light and Power Company Limited”, un contrato que textualmente dice:

(Primera) Durante el término de veinte años a contar desde el 24 de marzo de 1903, fecha de la concesión federal relativa al aprovechamiento de aguas de los ríos de Necaxa, Tenango y Catepuxtla, de Distrito de Huachinango del Estado de Puebla, quedan exentos de todo tipo de impuesto o contribución del Estado o Municipalidad, establecido o que en lo sucesivo se estableciere, inclusive el registro y traslación de dominio, todos los bienes, propiedades, acciones, bonos, hipotecas y obligaciones de la sociedad denominada “The Mexican Light and Power Company Limited” o de sus legítimos cesionarios o sucesores en la concesión federal, cualquiera que fuere su naturaleza, así como las industrias que la misma compañía explotare, siempre que tenga exclusivamente por objeto la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, pues en caso contrario, quedarán bienes e industrias sujetos a las leyes vigentes sobre impuestos y a las que se expidan en lo sucesivo.

(Segunda) La expresada sociedad o sus legítimos cesionarios, tendrán el derecho de ocupar con sus líneas de transmisión tanto los terrenos cuanto los caminos públicos, siempre que no se embarace ni interrumpa el tráfico normal de estos últimos, y que el Gobierno del Estado haya mandado practicar previamente el reconocimiento debido. En los tramos de dichas líneas recorran dentro de las poblaciones, deben sujetarse a los reglamentos del Estado o Municipales sobre la materia.

(Tercera) A fin de no causar perjuicios a las líneas telegráficas o telefónicas pertenecientes al Gobierno del Estado, y que deben ser cruzadas por las líneas transmisoras de la compañía, esta se compromete a que, en caso de cruzamientos, se hagan de tal manera, que las líneas transmisoras de la compañía; y en todo caso dichos cruzamientos se efectuarán formando las líneas transmisoras de la compañía de las telegráficas o telefónicas, un ángulo de 90° siendo siempre por cuenta de la misma compañía las obras que a este efecto hubieren de ejecutarse.

En el evento de que las líneas transmisoras de la compañía sigan en algún lugar una dirección paralela a las telegráficas o telefónicas del Gobierno, de manera que pudiera haber alguna inducción perjudicial al servicio telegráfico, la compañía se

obliga, antes de poner en explotación sus líneas transmisoras, a remover a su costa dichas líneas telegráficas o telefónicas a la distancia que le fuere indicada por la autoridad competente, en la inteligencia de que la compañía hará la instalación en las mismas condiciones que las mencionadas líneas tengan al hacerse la remoción, y de que si para esta fuere necesario emplear mayor cantidad de postes, alambre, aisladores, etc. De la con que cuenten dichas líneas la compañía la suministrará por su exclusiva cuenta.

(Cuarta) En compensación de la franquicias otorgadas a la compañía, esta se obliga a enterar en el Departamento Central de Caja de Gobierno del Estado, desde la fecha en que la expresada compañía príncipe a hacer la ministración de energía eléctrica en el Distrito de El Oro, la cantidad de \$ 2,000 pesos anuales por semestre adelantado, hasta que termine el plazo de veinte años a que se refiere la cláusula primera, comprendido en dicha suma el 25% federal en caso de que esta contribución deba causarse.

(Quinta) Como quiera este este contrato, cuyos gastos serán hechos por cuenta de la compañía, contiene estipulaciones que exceden de las facultades del Ejecutivo, deberán ser ratificadas por la Honorable Legislatura del Estado, para su perfecta validez, sin perjuicio de que sea, como es y será, obligatorio desde el día de su fecha para las dos partes contratantes. La compañía podrá instar al Gobierno en tiempo oportuno para que pida ala Honorable Legislatura dicha ratificación.

Congreso del Estado Libre y Soberano de México decreta lo siguiente:

Artículo Único. Se aprueba el Contrato celebrado el día 3 de Marzo del presente año entre el Ejecutivo del Estado y el Sr. Carlos H. Cahán, representante de la sociedad denominada "The Mexican Light and Power Company Limited", así como las exenciones y franquicias en él contenidas.

Anexo 14

Decreto 15 de 1905: “Se Aprueba el Permiso Concedido a los CC. Francisco Segura y Hermano para Quedar Libre de Impuestos del Estado y Municipales para la Instalación Eléctrica de la Villa de Temascaltepec”.

Los Sres. Francisco Segura y Hermano han hecho con el capital la relativa consideración, las instalaciones necesarias en la Cabecera del Distrito de Temascaltepec para ministrar alumbrado eléctrico e incandescente al público y a los particulares, quienes así como el Ayuntamiento, han estimado dicha mejora como de verdadera utilidad para la población.

Siendo este Gobierno del mismo parecer, y usando de las facultades que al Ejecutivo confieren los Decretos número 51 del 13 de octubre de 1902, y 42 de 29 de abril de 1904, ha dado su aprobación al contrato celebrado por dichos Sres. Segura con el Ayuntamiento sobre arrendamiento de luz, y ha declarado que la industria de que se trata queda exenta por diez años de toda clase de impuestos del Estado o Municipales, creados o por crear.

Las Comisiones unidas Primera de Hacienda y Fomento han presentado preferentemente atención a la iniciativa del Ejecutivo del Estado, en la que solicita de vuestro honorable apruebe el uso que han hecho de las facultades que le conceden el Decreto 42 de 29 de Abril de 1904, por virtud de las cuales concedió una exención de diez años de toda clase de impuestos a la instalación de alumbrado eléctrico de la Villa de Temascaltepec, hecha por los Sres. Francisco Segura y Hermano, Habiéndose llenado en concepto de las subscribas Comisiones los requisitos del Art. Único del Decreto invocado y siendo a todas luces, la mejor en cuestión de notoria utilidad para Temascaltepec, son de opinión que, con dispensa de trámites se apruebe por la Cámara el siguiente:

Proyecto de Decreto:

Artículo Único. Se aprueba el uso que ha hecho el Ejecutivo de las facultades que el concede el Decreto número 42 de 29 de abril de 1904, ratificándose la exención de toda clase de impuestos del Estado y Municipales, por el término de diez años, para la instalación eléctrica de la Villa de Temascaltepec, propiedad de los Sres. Francisco Segura y Hermano.

Toluca, Abril de 1905

Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Refiriéndome a la atenta comunicación de ustedes de 6 del corriente, tengo el honor de devolver son observaciones el expediente donde consta un proyecto de Decreto de esa Cámara, por el cual se ratifica la excepción de impuestos concedida

por este Gobierno a los Sres. Francisco Segura y Hermano, por la instalación de alumbrado eléctrico e incandescente, en la cabecera del Distrito de Temascaltepec.

Anexo 15

Decreto 05 de 1911: “Se Aprueban las Modificaciones Hechas en 9 de Diciembre de 1910, por el Ejecutivo del Estado, al Artículo Cuarto del Contrato de Concesión Otorgado a Favor de la “Mexico and Toluca Light and Power Company”, Concesionaria de las Aguas de la Barranca de Malinaltenango y de los Ríos de Meyuca y Tizales”.

Toluca, Marzo 27 de 1911

Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

El Sr. William H. Ellis, Presidente de la México and Toluca Light and Power Company, actual concesionaria de las aguas de la Barranca de Malinaltenango y de los Ríos de Meyuca y Tizates, de los Distritos de Tenancingo y Sultepec, se dirigió a este Gobierno por escrito fecha 6 del mes de diciembre próximo pasado, concebido en los siguientes términos;

“Señor Gobernador del Estado de México.

William H. Ellis, concesionario de las aguas de la Barranca de Malinaltenango y de las de los Ríos de Meyuca y Tizates, ante usted con el debido respeto comparezco y digo: Que el Art. 4° del Contrato-Concesión que tengo celebrado con ese Gobierno para el aprovechamiento de dichas aguas me impone la obligación de dar principio a los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas en el presente año, de presentar los planos y perfiles necesarios para la construcción de dichas obras dentro del plazo de doce meses a contar de la fecha en que se firmó la escritura pública, por virtud de la cual adquirí la concesión mencionada, y, por último, de dar principio a la construcción de las obras que deben servir para el aprovechamiento dentro del plazo de cuatro meses después de que se hayan aprobado por el Gobierno del Estado los planos y perfiles de que he hecho referencia. La importancia de este negocio, la dificultad de las comunidades al lugar donde debe hacerse el aprovechamiento y la atención que he tenido que dedicar a otros asuntos relacionados íntimamente con la repetida concesión. Han sido causas bastantes para que no haya podido principiar los reconocimientos del terreno para la localización de las obras, a pesar de mis esfuerzos, y de que consideré insuficientes los plazos que consigna el mencionado artículo cuarto del Contrato; viéndome por lo mismo obligado a ocurrir al Gobierno del Estado para que me conceda una prórroga de once meses más, modificándose el propio para comenzar el reconocimiento concluya el día último del mes de diciembre del año próximo venidero; el que se refiere a la presentación de planos y perfiles será el mismo (un año) , pero deberá contarse a partir del aviso que del Gobierno del Estado apruebe los planos y perfiles necesarios para la construcción.

Hago esta solicitud directamente al Gobierno del Estado porque él fue con quien celebré el contrato y bien puede hacer esta modificación sometiéndola posteriormente a la aprobación de la Honorable Legislatura cuando se reúna en el próximo periodo de sesiones; permitiéndome suplicar a usted Señor Gobernador, que no se reserve su resolución para la época en que la Legislatura funcione, porque ya entonces habrá fenecido el primer plazo consignado en el repetido artículo cuarto y ni el Ejecutivo ni aquella Honorable Asamblea podrían prorrogar un término que ha concluido; pues la prórroga supone siempre un plazo que aún no concluye; y en esta circunstancia la que también me pone en condiciones de dirigir a usted mi petición, además de la que anteriormente dejo apuntada. Mi solicitud es de equidad y de justicia y por lo mismo espero que se dignará usted acordar de conformidad con ella. Protesto lo necesario. México Diciembre 6 de 1910.

W. H. Ellis, Presidente de la México and Toluca Light and Power Company”.

En vista de las razones anteriores y con referencia al oficio de este Gobierno, número 924 de 14 de Octubre último, ruego a ustedes se sirvan dar cuenta a esa Honorable Legislatura, esperando que aquella Asamblea prestará su aprobación a las modificaciones hechas al artículo cuarto del Contrato-Concesión, celebrado entre el Sr. William H. Ellis y el propio Ejecutivo del Estado el día 13 del citado mes de Octubre, sobre aprovechamiento de las aguas de la Barranca de Malinaltenango y las de los Ríos de Meyuca y Tizates.

Señores diputados.

El ejecutivo del Estado remite a esta Cámara, para su aprobación, la iniciativa referente a las modificaciones que, a solicitud de la “México and Toluca Light and Power Co.” Concesionaria de las aguas de la Barranca de Malinaltenango y de los ríos de Meyuca y Tizates, hizo con fecha 9 de diciembre del año próximo celebrado entre el Sr. William H. Ellis y el gobierno del Estado, al Art. 4° del contrato-concesión respectivo.

Las modificaciones consisten en prorrogar hasta el 31 de diciembre próximo venidero la obligación de esa compañía para hacer los reconocimientos preliminares a la localización de las obras hidráulicas; comenzar a contar el plazo de un año, señalado para la presentación de los planos y perfiles necesarios para las obras, desde la fecha en que la indicada compañía de aviso de haber principado a haber los expresados reconocimientos, y por último, el de que el plazo de diez años comenzar y terminar, respectivamente, las construcciones se cuente desde la fecha en que el Superior Gobierno del Estado apruebe los planos y perfiles.

La compañía concesionaria fundó su solicitud en la importancia del negocio, la dificultad de las comunicaciones al lugar donde debe hacerse el aprovechamiento, y en la atención que ha tenido que dedicar a otros asuntos relacionados íntimamente con el indicado contrato, y que la impedirían cumplir debidamente con su compromiso; además, el propio Ejecutivo estima que los plazos

señalados anteriormente, en el contrato-concesión, son angustiosos y el Gobierno del Estado tiene el deber de impartir protección a toda empresa que establezca en el Estado un fuente de progreso y riqueza.

La subscripta Comisión de Fomento, impresionada de los mismos fines que guían al Ejecutivo del Estado, encuentra que son de aprobarse las modificaciones arriba expresadas, y por lo tanto se honra en someter a la ilustrada deliberación y aprobación de vuestra honorable, con dispensa de trámites, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Único. Se aprueban las modificaciones hechas en 9 de diciembre de 1910 por el Ejecutivo del Estado, al Art. 4° del contrato-concesión otorgado a favor de la “México and Toluca Light and Power Co.”, concesionaria de las aguas de la Barranca de Malinaltenango y de los ríos de Meyuca y Tizates; quedando dicho artículo en la siguiente forma:

“Art. 4° Los reconocimientos del terreno para la localización de las obras hidráulicas, se comenzarán por los concesionarios antes del día primero de enero de 1912.

Se concede el plazo de un año, a partir desde la fecha en que de aviso de haber principiado los reconocimientos, para la presentación por triplicado, de una memoria descriptiva y de los planos y perfiles relativos a dichas obras, sujetos a escala métrico-decimal apropiada.

Un ejemplar será devuelto a los concesionarios con la nota de haber sido o no aprobado y los otros ejemplares quedarán en los archivos del Gobierno. Dentro del plazo improrrogable de veinticuatro meses, contados desde la fecha en que el Superior Gobierno del Estado apruebe la memoria, planos y perfiles, los concesionarios darán principio a la construcción de obras aprobadas, las que deberán quedar terminadas en su totalidad dentro de los diez años, a contar desde la aprobación de los indicados planos y perfiles”.

Toluca, Marzo 31 de 1911.

Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Son observaciones, y para los efectos consiguientes, tengo el honor de devolver a ustedes el expediente relativo al Proyecto de Decreto que esa Honorable Cámara declaró el día de ayer, con lugar a votar consultando las reformas que se hacen al artículo cuarto del Contrato-Concesión otorgado a favor de la “México and Toluca Light and Power Company”, sobre el aprovechamiento de aguas de la Barranca de Malinaltenango y de los Ríos de Meyuca y Tizates, en los distritos de Tenancingo y Sultepec.

Toluca, Abril 3 de 1911.

Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Con el atento oficio relativo a ustedes, de 1° del corriente, y para su publicación he tenido el honor de recibir el Decreto Número 5 expedido por esa Honorable Cámara, aprobando las modificaciones hechas por este Gobierno al artículo cuarto del Contrato-Concesión otorgando a favor de la “México and Toluca Light and Power Company”, sobre aprovechamiento de aguas, como fuerza motriz, de la Barranca de Malinaltenango y de los Ríos de Meyuca y Tizates, en los Distritos de Tenancingo y Sultepec.

Anexo 16

Decreto 88 de 1919: “Se Expide la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública”.

Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública

Artículo 1°.- Ningún particular o corporación de cualquier especie, podrá ser expropiado del todo o parte de sus propiedades por causa de utilidad pública, a menos que se observen los siguientes requisitos:

- I. Declaración del Ejecutivo de que el caso de que se trata es de utilidad pública;
- II. Orden judicial para ejecutarla desde luego;
- III. Sentencia definitiva de autoridad competente, que ratificado esa utilidad pública, declare irrevocable todo lo hecho por las autoridades administrativas, y justiprecie el monto de los expropiado;
- IV. Pago de la indemnización en los términos de ley.

Artículo 2°.- Son causas de utilidad pública:

- I. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos expresados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal;
- II. El aprovechamiento de las corrientes de agua, cuando se cursó pase de una finca a otra;
- III. El fraccionamiento de latifundios, de acuerdo con el artículo 203 de la Constitución Local;
- IV. La adquisición de terrenos, edificios, materiales, y aguas indispensables; (a.- Para el ornato de las poblaciones; (b.- Para el alineamiento, apertura y ampliación de calles, calzadas, jardines, plazas y caminos públicos vecinales o carreteros; (c.- Para la construcción de ferrocarriles, canales, telégrafos y obras militares; (d.- Para la construcción o establecimiento de escuelas, hospitales y demás instituciones públicas;
- V. La adquisición de terrenos, edificios, materiales, aguas y demás aprovechamientos indispensables para establecer nuevos centros de población urbana;
- VI. La adquisición de los terrenos de labor necesarios para proveer a los pueblos que carezcan de ellos en la cantidad suficiente para llenar las necesidades de la población;
- VII. En fin, todas las obras, actos o disposiciones que tengan por objetivo proporcionar al Estado en general, al municipio, a un pueblo o a una congregación de individuos, usos o disfrutes de beneficio común, bien sea ejecutados e indemnizados por el Estado, el municipio, los pueblos o congregaciones de individuos, bien por las corporaciones o empresas particulares autorizadas competentemente.

Artículo 3°.- La declaración de utilidad pública la hará el Ejecutivo del Estado fundándola en las siguientes consideraciones y prescripciones:

- I. La autoridad o particulares que la promuevan, expondrán con toda claridad y precisión, las razones que tengan para pedirla, así como las constancias necesarias en que se apoye el monto de la indemnización (valor fiscal, avalúos, dictámenes periciales, etc., etc. ;)
- II. Se oirá al propietario de lo que se pretende expropiar, previo conocimiento que se le dé del expediente relativo, en el improrrogable término de ocho días, para que manifieste su conformidad o inconformidad con esa expropiación y con el monto de la indemnización que se le asigne;
- III. El Ejecutivo, dentro de los ocho días siguientes al en que se haya oído al propietario si compareció, o al en que se haya vencido el término de comparecencia, dictará la resolución que corresponda.

Artículo 4°.- Si el propietario o su representante, están de acuerdo con la expropiación y con el monto de la indemnización, se darán por concluidas desde luego las diligencias respectivas, otorgándose las escrituras correspondientes, y cubriéndose la indemnización en los términos del convenio.

Artículo 5°.- Si no estuviese conforme, el Ejecutivo remitirá original el expediente al Procurador de Hacienda del Estado para que éste, por sí o por medio del Agente que designe, proceda a promover el juicio de expropiación correspondiente. En ese juicio serán partes coadyuvantes a la acción del Procurador, la autoridad, corporación, empresa o particulares que en su caso promovieron la expropiación.

Artículo 6°.- Cuando la necesidad de la expropiación recaiga sobre bienes de ausentes, menores u otras personas legalmente incapaces para administrarlos, sus representantes legítimos pactarán la enajenación, siguiendo las prescripciones del derecho común.

Artículo 7°.- El Juez de la Primera Instancia del Distrito Judicial de la ubicación de los bienes, de cuya expropiación se trate, o el que elija el Procurador cuando haya varios que tengan igual competencia, una vez recibida la demanda con el expediente original que contiene necesariamente la declaración de utilidad pública, tramitará el juicio de los acuerdos con las reglas establecidas para los juicios sumarios.

Artículo 8°.- Contestada la demanda, o dada por contestada en sentido negativo, el Juez de los autos distará dentro de un plazo de máximo de un mes desde que se inició el juicio, sentencia interlocutoria irrevocable, mandando que la expropiación se ejecute desde luego con la reserva de lo que se determine a su tiempo la sentencia definitiva.

Artículo 9°.- Por cuerda separada, se abrirá el incidente de ejecución, el cual no tendrá más objeto que comisionar a las autoridades administrativas, para la

ocupación, administración, remate o demás aplicaciones que deban darse a la propiedad materia de la expropiación de que se trata.

Artículo 10°.- Para la regulación, monto y pago de la indemnización de la cosa expropiada, se observan las reglas siguientes:

- I. Cuando se trate de las restituciones o dotaciones de que habla el párrafo noveno del artículo 27 de la Constitución Federal, las indemnizaciones por expropiación, se pagarán con arreglo al Decreto de 6 de enero de 1915.
- II. Cuando se trate de las fracciones provenientes de los latifundios expropiados, la indemnización se pagará por anualidades que amorticen capital y réditos en un plazo no menor a veinte años. El tipo de interés no excederá del cinco por ciento anual, y se observará para las demás formas de pago, la ley que se expida en el Estado sobre deuda agraria; pero el expropiador puede pagarla conforme a la fracción siguiente de este artículo.
- III. Siempre que se trate de indemnización de fincas rústicas o urbanas o de cualquier otros predios, el precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor hay sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito, por haber pagado sus contribuciones con esta base, aumentándolo con un 10%.
- IV. Cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las Oficinas Rentísticas, o del exceso del valor que haya tenido la propiedad particular por las mejoras que se le hubiesen hecho con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, deberá quedar sujeto a juicio en los términos de esta ley, y a la tasación definitiva del Juez en su sentencia.
- V. Cuando la expropiación sea solicitada por los particulares, o corporaciones de cualquier especie y sean ellas las que tengan que erogar la indemnización, pagarán a los dueños de lo expropiado, el valor de inscripción catastral, rentística, etc.; respectiva, aumentándola con un 20%.

Artículo 11°.- La sentencia definitiva resolverá si a expropiación ha sido o no procedente conforme a derecho; en caso de ser procedente a la misma sentencia mandará que todo lo hecho por las autoridades administrativas quede firme e irrevocable, tasaré el monto de la indemnización. En caso de no ser procedente la mencionada expropiación, la misma sentencia ordenará que la cosa expropiada en virtud de la diligencia respectiva, vuelva al estado que tenía antes de esa diligencia; pero lo consumado irreparablemente quede firme e irrevocable, pagando por ello la indemnización que corresponda con daños y perjuicios.

Artículo 12°.- La demanda de la expropiación, se mandará inscribir en el Registro Público de la Propiedad, para que surta todos los efectos legales.

Artículo 13°.- Ejecutoriada la sentencia de expropiación, se remitirán testimonios de la resolución respectiva al Ejecutivo para que ordene su publicación en el “Periódico Oficial” y para que la fije en los lugares más visibles del Municipio a que pertenezcan los bienes de que se trate.

Artículo 14°.- Cuando el poseedor o dueño de los bienes que se trate de expropiar fuere incierto o dudoso, por causa de litigio o por otros motivos, la cantidad que definitivamente se fije como monto de la indemnización, se depositará en la oficina pública que la resolución judicial señale, para entregarla a quien corresponda. Si el expropiado rehúsa recibir la indemnización sentenciada, se depositará en la oficina pública que designe el juez.

Artículo 15°.- Ninguna acción real o personal podrá embarazar la expropiación o impedir sus fines; al efecto, cualquier acreedor real tendrá a salvo sus derechos para ejercitarlos en la forma correspondiente, quedando libre la propiedad expropiada de todo gravamen.

Artículo 16°.- Se deroga la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública de siete de enero de mil novecientos tres, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Huitrón	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
2	Flores	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
3	Pichardo	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
4	Campos	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
5	Colín	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
6	García Salgado	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
7	Millán Salgado	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
8	López Bonaga	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
9	Cárdenas	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a	a
10	Salgado	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
11	Gómez	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
12	Becerril	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
13	Hernández	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l
14	Dorantes	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l	l

15	Espinoza García	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I
Por la afirmativa: <u>Quince</u>																		
Total: <u>15</u>																		

Anexo 17

Decreto 55 de 1930: “Se Autoriza al Ejecutivo, para que con las Compañías de Luz y Fuerza Eléctrica Establecidas en la Entidad, Puedan Contratar un Empréstito hasta de Cien Mil Pesos”.

Diputados Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Por acuerdo del ciudadano Gobernador del Estado, tengo el honor de dirigirme a esa Honorable Congreso, para hacerle presente que atenta la crisis mundial que sensiblemente se ha acentuado haciendo partícipe de ella a las condiciones financieras de esta Entidad Federativa, los recursos ordinarios están a punto de no corresponder a las necesidades del Estado en lo que falta para la terminación del presente ejercicio hacendario y por ello se hace indispensable allegarse recursos extraordinarios que sean capaces de responder a las necesidades públicas derivadas del desarrollo del programa gubernativo, y como entre otros de esos recursos extraordinarios se encuentra el de conseguir un empréstito sin causade interés alguno y teniendo la seguridad de que las compañías de luz y fuerza ubicadas en el Estado pueden corresponder al llamado que sobre el particular se les haga; a nombre del propio Primer Mandatario me permito solicitar a esa Honorable Asamblea la autorización correspondiente, a cuyo fin sujeto a su votación el siguiente:

Decreto.

Art. 1° Se faculta al Ejecutivo del Estado para que con las Compañías de Luz y Fuerza Eléctrica establecidas en la Entidad pueda contratar un empréstito hasta de cien mil pesos.

Art. 2° Se le faculta de igual manera para que con fondos del Erario y conforme a las partidas que oportunamente se señalarán amortice la cantidad que se derive del empréstito a que se refiere el artículo anterior.

Lista de Votación nominal recogida en la sesión celebrada por la XXXII Legislatura Constitucional del Estado, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta con relación a la discusión del Decreto que faculta al Orden Ejecutivo del Estado a contratar un empréstito.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Beltrán Alfonso	si	si	si	si
2	Chacón Juan	II	II	II	II
3	D'Oleire Heriberto	II	II	II	II
4	Espinosa Pedro	II	II	II	II
5	Esquina Olivero A.	si	si	si	si

6	Garduño Hiram	si	si	si	si
7	Gómez Antonio	II	II	II	II
8	Gutiérrez Felipe	II	II	II	II
9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis	II	II	II	II
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
14	Solleiro Aurelio	II	II	II	II
15	Rodríguez Jesús	II	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Dieciocho</u>					
Por la negativa:					
Total: <u>18</u>					

Toluca, Méx., a 25 de noviembre de 1930.

Anexo 18

Decreto 72 de 1931: “Se Ratifica el Contrato entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Tranvías Junto con la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A”.

Honorable Asamblea:

En sesión ordinaria del día 9 de septiembre de 1931, este Cuerpo Legislativo ratificó el contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento de Amecameca, Distrito del Chalco, y la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla S. A., mediante el cual el primero consistirá a favor de la segunda un derecho real sobre el terreno comunal ubicado en la cumbre de Zumpango, por una renta de cinco mil pesos.

Este contrato, sin embargo, no fue aprobado por la Secretaría de Relaciones porque adolecía de algunas irregularidades y las partes contratantes tuvieron que modificarlo.

Los nuevos términos del contrato son, de manera principal, que el Ayuntamiento constituye sobre el terreno comunal de referencia, con una extensión de 3,240 metros de longitud por 115 metros de latitud, un derecho real a favor de la Compañía de Luz y Fuerza de Puebla, por noventa y nueve años, debiendo ésta satisfacer al momento de firma el contrato la cantidad de cinco mil pesos plata, como única indemnización por el derecho.

El suscrito, como representante del Distrito de Chalco, y en vista de que esta Honorable Legislatura tiene que ratificar o rectificar el nuevo contrato, pues como se dice antes el anterior quedó sin efecto, se permite hacer hincapié en que un contrato por noventa y nueve años es demasiado largo y no debe esta Cámara sancionarlo, y, además, cinco mil pesos por tan largo período de tiempo es algo irrisorio, por lo que ruega a esta propia Asamblea que al ratificar el contrato a que esta iniciativa se refiere, se establezca que su duración es solo de veinticinco años y la indemnización por este tiempo, es de cinco mil pesos.

En tal virtud, ruego a vuestras señorías se sirvan de aprobar el siguiente Proyecto de Decreto, con dispensa de trámites:

Artículo Primero.- Se ratifica el contrato celebrado el día once de febrero de mil novecientos treinta y uno entre el Honorable Ayuntamiento de Amecameca, Distrito de Chalco, y la Compañía de Tranvías, Luz y Fuerza de Puebla S. A., mediante el cual el primero constituye a favor de la segunda un derecho real sobre el terreno comunal ubicado en la Cumbre de Zumpango.

Artículo Segundo.- La Duración del contrato es de veinticinco años, y la renta convenida entre las partes contratantes por toda la época de duración, de \$5,000.00 cinco mil pesos.

Lista de Votación nominal recogida en la sesión celebrada por la XXXII Legislatura Constitucional del Estado, el día veintiocho de abril de mil novecientos treinta y uno con relación a la discusión del Contrato entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Luz y Fuerza de Puebla.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1º	Artículo 2º
1	Beltrán Alfonso	si	si	si	si
2	Chacón Juan	II	II	II	II
3	D'Oleire Heriberto				
4	Espinosa Pedro				
5	Esquina Olivero A.				
6	Garduño Hiram	II	II	II	II
7	Gómez Antonio	II	II	II	II
8	Gutiérrez Felipe	II	II	II	II
9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis				
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
14	Rodríguez Jesús	II	II	II	II
15	Solleiro Aurelio	II	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Quince</u>					
Por la negativa:					
Total: <u>15</u>					

Toluca, Méx., a 28 de abril de 1931.

Anexo 19

Decreto 79 de 1931: “Se Aprueba un Contrato con el Ayuntamiento de Villa del Carbón, para la Administración de la Energía Eléctrica por Veinte Años”.

Lista de Votación nominal recogida en la sesión celebrada por la XXXII Legislatura Constitucional del Estado, el día veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y uno con relación a la discusión del Decreto que aprueba el contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Villa del Carbón y los señores Schmelz Hermanos.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo único
1	Beltrán Alfonso	si	si	si
2	Chacón Juan	si	si	si
3	D'Oleire Heriberto	si	II	II
4	Espinosa Pedro			
5	Esquina Olivero A.			
6	Garduño Hiram	si	si	si
7	Gómez Antonio	II	II	II
8	Gutiérrez Felipe	II	II	II
9	Huerta Ezequiel G.	II	II	II
10	Izquierdo Luis	II	II	II
11	Pérez Eduardo	II	II	II
12	Ramírez de Arellano Luis	II	II	II
13	Riva Palacio Agustín	II	II	II
14	Rodríguez Jesús	II	II	II
15	Solleiro Aurelio	II	II	II
16	Tirado Guillermo	II	II	II
17	Trueba Pedro	II	II	II
18	Vergas Sixto	II	II	II
19	Zenil Gerardo	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Dieciséis</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>16</u>				

Toluca, Méx., a 26 de mayo de 1931.

La Honorable XXXII Legislatura Constitucional del Estado de México, Decreta:

Artículo Único.- Se aprueba el contrato celebrado el día 8 de mayo de 1931 entre el Honorable Ayuntamiento de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, y los señores Schmelz Hermanos, mediante el cual éstos se comprometen a suministrar energía eléctrica por el término de veinte años para el alumbrado público de esa Cabecera, a cambio de las cesiones y compensaciones a que se obliga el Ayuntamiento en el contrato de referencia.

Anexo 20

Decreto 50 de 1932: “Se Expide la Ley Sobre el Impuesto de la Energía Eléctrica que se Consume en el Estado”.

Diputados Secretarios de la Honorable Legislatura.

Presentes.

En virtud de que la Ley Federal del Impuesto sobre la Producción de Energía Eléctrica, de fecha “9 de diciembre de 1931”, en su artículo número 15, concede para los Estados, un impuesto de \$0.0012, se hace necesaria la expedición de la ley en el Estado, para que el ramo que se indica, por lo que por vuestro honorable conducto, me permito sujetarla a la consideración de esa Honorable Legislatura, en la siguiente forma:

Ley de Impuestos sobre la Energía Eléctrica que se Consuma en el Estado.

Art. 1° Se crea un impuesto a la energía eléctrica que se consuma dentro del territorio del Estado.

Art. 2° El impuesto se causará a razón de \$0.0012, por cada kilowatt hora que se consuma.

Art. 3° Son causantes de impuesto:

- I. Las sociedades, empresas o particulares que produzcan en el Estado, energía eléctrica para ser consumida dentro de su territorio.
- II. Las sociedades, empresas o particulares, que introduzcan en el Estado energía eléctrica para su consumo.
- III. Los industriales que tengan plantas generadoras de energía eléctrica propia, que las destinen al uso de sus industrias, siempre que suministren energía al público.

Art. 4° No causan el impuesto:

- I. Las plantas aisladas que por su potencia no sean capaces de producir más de cincuenta kilowatt hora, de energía eléctrica.
- II. Las plantas establecidas o que establezcan los Municipios o el Gobierno del Estado, cuya energía eléctrica se destine para usos propios.
- III. Las plantas propiedad de los industriales que utilicen la energía eléctrica en provecho exclusivo de sus industrias.

Art. 5° Las sociedades, empresas o particulares productores de energía eléctrica a que se refiera en este artículo tercero de la presente ley, quedan exentos de toda clase de impuestos, derechos o gravámenes, sea cual fuere su origen o denominación que pueda dárseles, ya sea del Estado o Municipales, distintos de los que al final de este artículo se expresan: quedando igualmente exentos los capitales

que se invierten en dichas sociedades o empresas, ya sea directamente o en forma de acciones, bonos u obligaciones y en consecuencia quedan reveladas estas sociedades, empresas o particulares, de la obligación que se les imponga de retener cualquier impuesto.

No están comprendidos en las exenciones a que este artículo se refiere, los siguientes impuestos:

- I. El que la presente Ley establece.
- II. Los de propiedad rústica y urbana que grave la tierra pero no las mejoras; entendiéndose por mejoras todas aquellas construcciones, maquinaria, utensilios que se destinen para los usos de la industria eléctrica, sus oficinas o dependencias, tales como presas, túneles, canales, plantas generadoras y distribuidoras, líneas de transmisión, oficinas, campamentos, maquinarias, etc.

Art. 6° Las sociedades, empresas o particulares a que se refiere la fracción III del artículo 3° de esta Ley, que tengan instaladas plantas generadoras, cuya corriente eléctrica fuere aprovechada en usos propios de sus industriales pero que no suministren corriente al público, serán causantes solamente por lo que se refiere a la energía consumida por el público, sin perjuicio de pagar los impuestos que les fijen las leyes generales o particulares que les fuesen aplicadas.

Art. 7° Los causantes del impuesto de consumo a que se refiere esta Ley, están obligados:

- I. A presentar a la Tesorería General del Estado y a la Oficina Recaudadora, de su jurisdicción, por una sola vez, su manifestación de apertura y dar aviso de la clausura temporal o definitiva de sus planes.
- II. Dar un aviso a las mismas oficinas en caso de traspaso, cambio de razón social y de cualquier modificación en sus instalaciones que signifique alteración en su capacidad de distribución.

Art. 8° Para la liquidación del impuesto se tomarán con base las manifestaciones mensuales que presenten los causantes, conforma al artículo 12 del Reglamento de la Ley Federal del Impuesto sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica, de 23 de diciembre de 1931, de cuyas manifestaciones deberán remitir los causantes, una copia a la Tesorería General del Estado.

Art. 9° El pago del impuesto se hará en la Caja de la Tesorería General del Estado, dentro de los primeros 15 días de cada mes.

Art. 10° Si por cualquier motivo, los causantes no hubieren presentado a la Tesorería General del Estado, la manifestación a que se refiere el artículo 8° de esta

Ley, dentro de los términos establecidos, se practicará una liquidación provisional, tomando como base una cantidad igual a la última que hubiere sido liquidada, a reserva de hacer la liquidación definitiva, una vez que se conozca el monto exento del impuesto.

Sanciones

Art. 11° So infracciones de la presente Ley:

Los que no cumplan con las obligaciones señaladas en los artículos 7, 8 y 9 de esta Ley.

Art. 12° Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- I. En el caso comprendido en el artículo 7, fracción I y II, pagarán una multa de trescientos pesos.
- II. En caso del artículo 8, pagarán una multa de diez a cinco pesos.

Art. 13° Los causantes que no enteren el impuesto dentro del término que señala el artículo 9, pagarán el dos por ciento de recargos, por cada mes o fracción.

Art. 14° Las sanciones establecidas por la presente Ley, no libran a los infractores de las responsabilidades penales o civiles que hayan incurrido, por defraudar o pretender defraudar al Fisco del Estado.

Art. 15° Se faculta al Ejecutivo del Estado, para reglamentar la presente Ley y para darle la interpretación que corresponda, en los casos no previstos expresamente en ella.

Art. 16° Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley, únicamente en las partes relativas.

Lista de Votación nominal recogida en la sesión celebrada por la XXXIII Legislatura Constitucional del Estado, el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos con relación a la discusión del Decreto que aprueba la Ley del Impuesto sobre la Energía Eléctrica que se Consuma en el Estado.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo
1	Bustamante Ignacio	si		si
2	Cardoso Mucio	II		II
3	Esquina Olivero A.	--		--
4	Gasca Agustín	si		si
5	Hernández Fortino	si		si

6	Huitrón Esteban	--		--
7	Huerta Ezequiel G.	si		si
8	Mondragón Joaquín	--		--
9	Montaño Abelardo	si		si
10	Mozo José	II		II
11	Riva Palacio Agustín	II		II
12	Vargas Sixto	II		II
Por la afirmativa: <u>Nueve</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>9</u>				

Toluca, Méx., a 6 de diciembre de 1932.

Anexo 21

Decreto 51 de 1932: “Se Aprueba el Contrato entre Ejecutivos y las Empresas de Energía y Luz Eléctrica, Concernientes a la Reducción del Adeudo del Estado”.

Diputados Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Con motivo del adeudo que se tiene con las Compañías de Luz y Fuerza, el Gobierno de mi cargo ha celebrado un contrato relativo a la reducción de la citada deuda y el desarrollo del cual me permito acompañar una copia, a fin de que compenetrada esa Honorable Legislatura del fondo de dicho convenio, se sirva darle su aprobación, conforme al siguiente:

Decreto.

Artículo Único.- Se aprueba en todas sus partes el contrato concertado entre el Ejecutivo del Estado y las Sociedades The Mexican Light and Power Company, Limited (Compañías Mexicana de Luz y Electricidad Motriz S. A.), The Mexican Electric Light Company, Limited (Compañía Mexicana de Luz Eléctrica S. A.), Compañía Mexicana Meridional de Fuerza S. A. y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S. A., para la reducción de las deudas del Estado y el desarrollo de la industria eléctrica en el mismo, en los términos de la minuta que dicho Ejecutivo remitió a esta Honorable Legislatura, con oficio número 17867, de la Procuraduría General de Hacienda, de la Secretaría General de Gobierno, fechado el 28 de noviembre actual; y se autoriza al propio Ejecutivo para que suscriba ante Notario Público la escritura respectiva y firma los demás documentos que fueren procedentes.

Lista de Votación nominal recogida en la sesión celebrada por la XXXIII Legislatura Constitucional del Estado, el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y dos con relación a la discusión del Decreto que aprueba el contrato concertado entre el Ejecutivo y algunas Compañías de Luz y Fuerza del Estado.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo
1	Bustamante Ignacio	si	si	si
2	Cardoso Mucio	II	II	II
3	Esquina Olivero A.	--	--	--
4	Gasca Agustín	si	si	si
5	Hernández Fortino	II	II	II
6	Huitrón Esteban S.	--	--	--
7	Huerta Ezequiel G.	si	si	si

8	Mondragón Joaquín	--	--	--
9	Montaño Abelardo	si	si	si
10	Mozo José	II	II	II
11	Riva Palacio Agustín	II	II	II
12	Vargas Sixto	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Nueve</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>9</u>				

Toluca, Méx., a 6 de diciembre de 1932.

Anexo 22

Decreto 192 de 1935: “Se Autoriza al Ayuntamiento de Toluca, para Contratar un Empréstito de \$150,000.00 del Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas para la Compra e Instalación de una Planta Eléctrica Municipal”.

Al C. Diputado Secretario de la R. Diputación Permanente de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Al C. Presidente del Honorable Ayuntamiento de este Municipio por oficio número 10040 el 25 del mes en curso, dice a este Gobierno lo siguiente:

“En cabildo celebrado el día veintitrés del mes en curso, la Corporación Municipal que me honro de presidir discutiendo sobre las dificultades habidas con la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S. A., en relación con los servicios que ministra a esta Ayuntamiento y que culminaron con el corte de los mismos; el servicio deficiente que proporciona ya que por el parte de novedades que diariamente rinde la Inspección General de Policía se viene en conocimiento de que varios sectores de la ciudad se encuentran sin alumbrado no obstante existir las instalaciones correspondientes; las altas tarifas fijadas, la exigencia en los pagos y su negativa absoluta para ampliar los servicios que se han requerido dado el crecimiento de la población, llegó a la conclusión de que a los intereses del Municipio conviene la adquisición de una planta eléctrica para satisfacer sus necesidades y por unanimidad aprobó se contrate un empréstito con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas S. A., hasta por la cantidad de \$150.000.00 ciento cincuenta mil pesos que se destinará exclusivamente a la compra de dicha planta e instalaciones que se hagan necesarias dándose como garantía directa al acreedor, la propia planta y como colateral, los ingresos que produce el Rastro Municipal calculados en la cantidad de \$39,600.00 treinta y nueve mil seiscientos pesos anuales para redimirse dicho préstamo en un plazo de cinco a diez años.

Así mismo quedó aprobado por unanimidad dirigirse como lo hago a la Honorable Cámara de Diputados, por conducto de esa Superioridad, solicitando la autorización correspondiente, para la contratación del empréstito de que se trata. En esa virtud suplico muy atentamente a esa Superioridad, que conceptuando de utilidad la adquisición de se pretende, se sirva apoyar ante el Congreso Local, la petición de ese Ayuntamiento”.

Lista de Votación nominal recogida en la sesión celebrada por la XXXIII Legislatura Constitucional del Estado, el día veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y cinco con relación a la discusión del Decreto que autoriza el Honorable Ayuntamiento de esta ciudad para que contrate un empréstito de \$150.000.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Cardoso Mucio	sí	sí	sí	sí
2	Esquinca Olivero A.	✓	✓	✓	✓
3	Gasca Agustín				
4	Hernández Fortino	sí	sí	sí	sí
5	Huerta Ezequiel	✓	✓	✓	✓
6	Huitrón Esteban	✓	✓	✓	✓
7	Izquierdo Luis	✓	✓	✓	✓
8	Montaño Abelardo				
9	Mozo José				
10	Riva Palacio Agustín	sí	sí	sí	sí
11	Sotelo Manuel	sí	sí	sí	sí
12	Vargas Sixto	✓	✓	✓	✓
Por la afirmativa: Ocho					
Por la negativa:					
Total: 8					

Toluca, Méx., a 29 de agosto de 1935.

Ciudadano Gobernador del Estado.

Presentes.

Tenemos el honor de enviar a usted, adjunto, el decreto que expidió hoy, esta Honorable Legislatura, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Toluca para contratar un empréstito hasta de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos), con el Banco Nacional Hipotecario Urbano de Obras Públicas S. A., el que destinará a la compra e instalación de una planta eléctrica municipal.

Anexo 23

Decreto 29 de 1936: “Se Autoriza a Varios Ayuntamientos, para Contraer Empréstitos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas para Agua Potable, Energía Eléctrica, Etc.”

Lista de Votación nominal recogida en la sesión celebrada por la XXXIV Legislatura Constitucional del Estado, el día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y seis con relación a la discusión del Decreto por el cual quedan autorizados los Honorables Ayuntamientos del Estado para Obtener préstamos del Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas S. A. con el fin de introducir agua potable.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1° y 2°
1	Arias Luis	sí	sí	sí
2	Arroyo P. Armando	✓	✓	✓
3	Del Moral Arturo	✓	✓	✓
4	Fabila Gilberto	✓	✓	✓
5	Galicia Félix	✓	✓	✓
6	Garduño Hiram	✓	✓	✓
7	Gómez Arroyo Ignacio	✓	✓	✓
8	Gorostieta Francisco	✓	✓	✓
9	Luna Francisco	✓	✓	✓
10	Morales Estrada Constantino	✓	✓	✓
11	Rivero Isidro	✓	✓	✓
12	Salcedo G. Alfredo	✓	✓	✓
Por la afirmativa: <u>Doce</u>				
Por la negativa:				
Total: <u>12</u>				

Toluca, Méx., a 26 de junio de 1936.

Ciudadano Gobernador del Estado.

Presentes.

Tenemos el honor de enviar a usted, adjunto, decreto que se sirvió expedir hoy esta Honorable Legislatura, por medio del cual se autoriza a varios Ayuntamientos del Estado para contratar préstamos con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas S. A., con el fin de introducir agua potable, energía eléctrica o alguna otra mejora material en sus respectivas jurisdicciones.

Anexo 24

Decreto 66 de 1949: “Se Autoriza al Ejecutivo la Venta de la Extensión de un Terreno en el Municipio de Tultitlán (Compañía de Fuerza del Suroeste)”.

A los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Honorable Legislatura del Estado.

Presentes.

Con motivo de la modificación que se hizo al trazo del camino que comunica al pueblo de Tepalcapa, perteneciente al Municipio de Tultitlán del Distrito de Cuautitlán, ha quedado fuera de servicio una parte del antiguo camino, en una superficie de 4,229.6754 M², según es de verse por el plano que al presente se acompaña.

De la superficie anterior, la Compañía de Fuerza del Suroeste de México S. A., se interesa por adquirir una extensión de 2,701.5754 M² para utilizarla en el establecimiento de una planta termoeléctrica.

Siendo el terreno de que se trata de la propiedad del Gobierno del Estado, y no presentando actualmente ninguna utilidad, puesto que al dejar de ser desincorpora del servicio público, considera el Ejecutivo de mi cargo conveniente enajenar el terreno mencionado, para aprovechar el producto de la venta en la realización de obras de verdadero beneficio colectivo en esta Entidad.

Ciudadano Licenciado Enrique L. Soto., Honorable Agente del Ministerio Público Federal.

Presentes.

Para obsequiar los deseos manifestados en el atento oficio de usted número 2649 de fecha 8 de los corrientes, tengo el honor de enviarle, adjunto, un ejemplar de la Gaceta del Gobierno en el que aparece publicado el Decreto a que usted se refiere, que fue expedido por la Honorable XXXVII Legislatura Local.

Lista de Votación nominal recogida en la sesión celebrada por la XXXVII Legislatura Constitucional del Estado, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve con relación a la discusión del Proyecto de Decreto por el cual se autoriza la venta de un terreno del antiguo camino de Tepalcapa, a la Compañía de Fuerza del Suroeste de México S. A.

No. de Orden	Nombre de los Diputados	Dispensa de Trámites	General	Artículo 1°	Artículo 2°
1	Cardoso Mucio	sí	sí	sí	sí
2	Esquina Olivero A.	II	II	II	II
3	Gasca Agustín	II	II	II	II
4	Hernández Fortino	II	II	II	II
5	Huerta Ezequiel	II	II	II	II

6	Huitrón Esteban	II	II	II	II
7	Izquierdo Luis	II	II	II	II
8	Montaño Abelardo	II	II	II	II
9	Mozo José	II	II	II	II
10	Riva Palacio Agustín	II	II	II	II
11	Sotelo Manuel	II	II	II	II
Por la afirmativa: <u>Once</u>					
Por la negativa:					
Total: <u>11</u>					

Toluca, Méx., a 29 de noviembre de 1949.

Anexo 25

Decreto 03 de 1960: “Se Declara Día de Fiesta sin Suspensión de Labores en el Estado de México, El Día Veintisiete de Septiembre de Cada Año, para Conmemorar Así la Nacionalización de la Industria Eléctrica Realizada por el Ejecutivo Federal”.

Señores Diputados.

En cumplimiento del acuerdo tomado por esta Honorable Legislatura en la sesión del día veinte de los corrientes, la comisión que suscribe tiene el honor de someter a vuestra ilustrada consideración el proyecto de decreto que declara día de fiesta el 27 de septiembre de cada año, en conmemoración de la incorporación al Patrimonio Nacional, de las empresas generadoras de energía eléctrica que estaban en manos de extranjeros.

La Comisión se abstiene de entrar en consideración sobre la convivencia de expedir ese decreto, en vista de que en la aludida sesión se habló ampliamente sobre el particular y la proposición fue aprobada por unanimidad de votos.

En virtud de lo expuesto, la Comisión ruega un voto aprobatorio para el siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único.- Se declara día de fiesta sin suspensión de labores en el Estado de México el día veintisiete de septiembre de cada año, para conmemorar así la nacionalización de la industria eléctrica realizada por el Ejecutivo Federal.

Ciudadano Gobernador del Estado.

Presente.

Tenemos el honor de enviar a usted adjunto, el decreto que se sirvió expedir hoy esta Honorable Legislatura, por medio de la cual se declara día de fiesta sin suspensión de labores en el Estado de México, el día veintisiete de septiembre de cada año, para conmemorar la nacionalización de la industria eléctrica realizada por el Ejecutivo Federal.

Para cumplir con lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, enviamos también adjunto, copia de la parte conducente del acta en que se estudió este asunto y de la minuta de decreto presentada por la Comisión de Peticiones.

Periodo Ordinario

Sesión celebrada el día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta.

Presidencia del C. Diput. Lic. José Luis García Becerril.

.....Telegrama de la Honorable Legislatura del Estado de Guerrero, por el que invita a esta Honorable Asamblea para que declare día de fiesta del Estado el veintisiete de septiembre y se dirija al Congreso de la Unión para que expida una disposición declarando día de fiesta nacional esa misma fecha, para celebrar la adquisición de las empresas generadoras de electricidad por parte del gobierno de México.

El diputado Chiquillo dice que se trata de un hecho de significación nacional al cual debe dársele toda la importancia que merece. Las consideraciones de la prensa nacional con respecto a la nacionalización de la industria eléctrica han sido muy amplias; por su significación debe considerarse como un hecho comparable a la expropiación del petróleo. El Estado de México debe tener suma injerencia en este problema, dado que es uno de los principales productores de energía eléctrica. Las plantas eléctricas que funcionan actualmente y que son innumerables como Santa Bárbara, Tingambato, San José, Río Verde y en general todas las del Estado, han pasado a ser propiedad de la nación.

La Programación del gobierno del Estado en cuanto a electrificación, es uno de los puntos más importantes; se considera que en los próximos diez años el Estado será el mejor electrificado de la República. Y qué mayor satisfacción se puede tener cuando un hijo del Estado de México, el señor Presidente, ha dado un paso de tal naturaleza. La Legislatura debe apoyar en todas sus partes este movimiento que es de independencia en cuanto al fluido eléctrico, que tendrá que redundar en beneficio del Estado y en general de toda la República.

Existen actualmente tres compañías eléctricas que viene proporcionando fluido para toda la nación. Al hacerse la fusión en una sola, debe considerarse la importancia que ésta tiene. El hecho de que el Estado de México se haya destacado de antemano por la electrificación coincide con el del señor Presidente de la República cuando ha tenido a bien mediar el estudio de la Cámara Federal, la nacionalización de la energía que es base para la industrialización del país.

La preocupación que siempre ha tenido el Estado de México por destacar no solo en el aspecto económico sino en el social e industrial, es uno de los pasos que deben obligar a esta Legislatura a dar todo en apoyo a la sugerencia que hacen la del Estado de Guerrero y tomarla en toda su magnitud. Debe hacerse así, porque coincide también con una fecha histórica para el país pues fue el veintisiete de septiembre la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México, o sea que ciento cincuenta años después de haber logrado nuestra Independencia, se celebra esa fecha con una independencia más, con la de la energía eléctrica que debió haber pertenecido al país desde hace mucho tiempo.

Cree el orador que todos los señores diputados, conscientes de su deber; han de rendir pleitesía a la nacionalización de la energía eléctrica hecha por el Señor Presidente. Debe comunicarse al Señor Gobernador que la Cámara va con agrado la celebración de este acontecimiento no solo con el Estado sino que como lo

sugiere la Legislatura de Guerrero, se pida al Congreso de la Unión que el veintisiete de septiembre sea declarado día de fiesta nacional.

El diputado Guadarrama propone que el veintisiete de septiembre en que deberá celebrarse el acontecimiento de la nacionalización de la energía eléctrica, que marca una etapa trascendente para la independencia económica del país, se hagan las promociones debidas ante quien corresponda para que esa fecha sea declarada día de fiesta nacional y que esta Legislatura celebre una sesión solemne con la asistencia de los demás poderes y de las diversas organizaciones obreras y campesinas.

Puesta a votación las proposiciones de los diputados Chiquillo y Guadarrama, resultan aprobadas por unanimidad.

La Presidencia turna el telegrama de la Legislatura de Guerrero a la Comisión de Peticiones para que formule el proyecto respectivo.

Telégrafos Nacionales

Secretaria de Comunicaciones y Transporte

Dirección General de Telégrafos Nacionales

Telegrama

091-203- FV VT

México, D. F. 29 Sep D 16

C. Pte. del Honorable Congreso del Estado

Cámara de Diputados, Toluca

Dirigimos usted como miembro activo de nuestro partido rogándole que en unión de demás miembros integran esa Honorable Legislatura que forman parte del mismo apoyen iniciativa honorable legislatura Estado Guerrero, para elevar a categoría fiesta nacional en ese Estado y toda la República la fecha veintisiete del presente sin suspensión labores que si ya conmemoraba en forma solemne consumación nuestra independencia deberá en el futuro evocar en conciencia cívica del país de nacionalización industrial eléctrica llevada a cabo por el gobierno ciudadano presidente Adolfo López Mateos ya que este acto continúa heroicos esfuerzos por nuestra liberación patria consolidan bases nuestro autónomo desenvolvimiento económico la declaratoria único que se trata es abandonar en mente de los mexicanos el afán de trabajar por engrandecimiento México y horrar actos y ciudadanos que laboran en ese noble sentido siendo nuestro partido el organismo de acción.

De sectores revolucionarios deseamos vivamente sean sus integrantes quienes patrocinen con entusiasmo la proposición nos ocupa pues estamos convencidos que origen de todo esfuerzo valioso.

A México está en la sincera y limpia actitud revolucionaria de sus hijos aprovecho oportunidad para reintentarle sugerir especial consideración el presidente del CEN al Lic. Alfonso Corona del Rosal.

Índice de Imágenes

- Imagen 1: “Primer decreto relacionado con el establecimiento de la industria eléctrica (1888)”35
- Imagen 2: “Conexión de la compañía Siemens y Halske en el Estado de México (1896)”37
- Imagen 3: “Respecto al concesionamiento de aguas del Estado de México (1896)”39
- Imagen 4: “Un ciudadano requiere apoyo para introducir el servicio de energía eléctrica en su municipio (1899)”41
- Imagen 5: “Impulso para el porvenir de las nuevas compañías que se establezcan en el Estado de México (1902)”42
- Imagen 6: “Concesión otorgada al Sr. Atilano Aranda por el ayuntamiento de Valle de Bravo(1903)”44
- Imagen 7: “Adición al Decreto 51 de 1902 con respecto al otorgamiento de franquicias (1904)”45
- Imagen 8: “Apoyo para la Mexico and Toluca Light and Power Company (1911)”48
- Imagen 9: “Sobre la Expropiación de Utilidad Pública en el Estado de México (1919)”51
- Imagen 10: “Empréstito para Compañías de Luz y Fuerza Eléctricas Establecidas en la Entidad (1930)”54
- Imagen 11: “Ratificación del Contrato Celebrado entre el Ayuntamiento de Amecameca y la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Puebla S.A. (1931)”56
- Imagen 12: “Contrato de Villa del Carbón con los Sres. Schmelz Hermanos (1931)”58
- Imagen 13: “Impuesto sobre la Generación de Energía Eléctrica en el Estado (1932)”61
- Imagen 14: “Contrato entre Ejecutivos y Empresas de Energía Eléctrica para la Reducción del Adeudo (1932)”63
- Imagen 15: “Afectaciones al Suministro de Energía Eléctrica por la Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca S.A. (1935)”65
- Imagen 16: “Varios Ayuntamientos Requieren un Empréstito para Obras de Públicas de Agua Potable, Energía Eléctrica, etc. (1936)”67
- Imagen 17: “La Compañía de Fuerza del Suroeste Interesado en un Terreno para la Construcción de la Planta Termoeléctrica (1949)”68
- Imagen 18: “27 de Septiembre Conmemoración de la Nacionalización de la Industria Eléctrica, Realizada por el Ejecutivo Federal (1960)”77